05 de Enero de 2018
Año 03
No. 63
Por comunicacion del Gobierno Municipal de El Marques.

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión
del H. Ayuntamiento de El Marqués

Responsable de la publicación:
Secretaría del Ayuntamiento
Lic. Gaspar Arana Andrade
Publicacion Ordinaria

GOBIERNO MUNICIPAL

·ACUERDO QUE APRUEBA LA SOLICITUD DE EL LIC. NORBERTO ALVARADO ALEGRÍA COMO APODERADO LEGAL DE "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA ESTA ÚLTIMA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO Y EN REPRESENTACIÓN DEL FIDEICOMISO DE DESARROLLO INMOBILIARIO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y DERECHO DE REVERSIÓN NÚMERO F/403853-5 DENOMINADO PARA EFECTOS FISCALES "F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATA, QUIEN SOLICITA LA RELOTIFICACIÓN Y NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES, MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE SE ENCUENTRA VIGENTE PARA LA TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO Y LA RATIFICACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOS ANTES LOTE 17 Y 28, MANZANA XIX, LOTE 06 Y 03, DE LA MANZANA XXI, ASÍ COMO LA REDENSIFICACIÓN DEL LOTE 27 DE LA MANZANA XIX, LOTE 09, DE LA MANZANA XXIV, LOTE 01, DE LA MANZANA XXV, LOTE 01 Y 03 DE LA MANZANA XXX DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE INTERÉS MEDIO, CON UNA DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA. DENOMINADO "ZIBATÁ II" UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (SEGUNDA PUBLICACION). 3

·ACUERDO QUE APRUEBA LA SOLICITUD DEL LIC. NORBERTO ALVARADO ALEGRÍA APODERADO LEGAL DE PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA S.A.P.I DE C.V. RELACIONADO CON LA SOLICITUD E RE LOTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA OFICIAL DE LAS VIABILIDADES Y RATIFICACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DEL ANTES LOTE 31, MANZANA 1ª, ETAPA 7 FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ZAKIA, UBICADO EN EL PREDIO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LA PARCELA 105 Z-1 P1/1, PARCELA 95 Z-1, TODAS DEL EJIDO DE SANTA CRUZ MONTE HERMOSO Y FRACCIÓN DEL RANCHO DE SAN FRANCISCO DENOMINADO "EL CARMEN", HOY GRANJA LOS CIRUELOS, PARCELA UBICADA EN LA FRACCIÓN SEXTA DEL RANCHO SAN FRANCISCO, DOS PARCELAS DE TEMPORAL DE LA FRACCIÓN SEXTA DEL RANCHO SAN FRANCISCO, PARCELA DE LABOR UBICADA EN LA FRACCIÓN SEXTA DEL RANCHO SAN FRANCISCO; PARCELA 32 Z-2 P1/1 DEL EJIDO EL POZO, FRACCIÓN 7 Y 8 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS 39 Z-1 P1/1 Y 81 Z-1 P1/1 AMBAS DEL EJIDO DE SANTA CRUZ MONTE HERMOSO Y FRACCIÓN 3-D RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO PREDIO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO "LA FRAGUA", "EL SOLAR", FRACCIONES 1 Y 2 "LA MORTERA", "RESTO DE LAS LINDES" Y "FRACCIÓN DE LAS LINDES", PROVENIENTES DE LA EX HACIENDA EL POZO, TODAS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON USO DE SUELO PARA FRACCIONAMIENTO CON DENSIDAD DE 350 HAB./HAS., CON COMERCIO Y SERVICIOS. (SEGUNDA PUBLICACION). 11

·ACUERDO QUE APRUEBA LA INICIATIVA RELATIVA AL CAMBIO DE FECHA PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE LOS MESES DE DICIEMBRE DEL 2017 Y ENERO DE 2018. (UNICA PUBLICACION). 18

ACUERDO QUE AUTORIZA AL CAMBIO DE RECINTO PARA EL DESAHOGO DE LAS SESIONES DE CABILDO A DESARROLLARSE EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2018. (UNICA PUBLICACION). 19

·ACUERDO QUE APRUEBA Y MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA LA FACULTAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) PARA LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA, AL RÉGIMEN OBLIGATORIO, EN LA MODALIDAD 38, DE LOS TRABAJADORES EN ACTIVO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO; AL SÍNDICO MUNICIPAL, AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y AL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL. (UNICA PUBLICACION). 20

·ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, RESPECTO AL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL. (UNICA PUBLICACION). 23

·ACUERDO QUE APRUEBA LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL "CERO ADEUDOS". (ÚNICA PUBLICACIÓN). 25

ACUERDO QUE APRUEBA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE CONTROL ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y FINANCIERO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (UNICA PUBLICACION).

ACUERDO QUE APRUEBA LA INICIATIVA RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE UNA BIBLIOTECA PÚBLICA EN EL EDIFICIO DEL “CENTRO CULTURAL MADERAS. (UNICA PUBLICACION). 31

ACUERDO QUE APRUEBA LO REFERENTE A LA RESOLUCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, POR LA CUAL SE REVOCA EL ACUERDO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2016 RELATIVO A LA DONACIÓN DE UN PREDIO EN FAVOR DE ICEL UNIVERSIDAD S.C., SEGUIDA EN AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN AYU/REV/01/2017. (UNICA PUBLICACION). 51

ACUERDO QUE AUTORIZA LO RELATIVO AL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES, EJERCICIO 2018, Y PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS, EJERCICIO 2018, DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., ASÍ COMO INFORME DE ACTIVIDADES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017. (UNICA PUBLICACION) 53

ACUERDO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO. (UNICA PUBLICACION). 54

ACUERDO QUE APRUEBA LA SOLICITUD DE EL LIC. NORBERTO ALVARADO ALEGRÍA COMO APODERADO LEGAL DE "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA ESTA ÚLTIMA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO Y EN REPRESENTACIÓN DEL FIDEICOMISO DE DESARROLLO INMOBILIARIO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y DERECHO DE REVERSIÓN NÚMERO F/403853-5 DENOMINADO PARA EFECTOS FISCALES "F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATA, QUIEN SOLICITA LA RELOTIFICACIÓN Y NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES, MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE SE ENCUENTRA VIGENTE PARA LA TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO Y LA RATIFICACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOS ANTES LOTE 17 Y 28, MANZANA XIX, LOTE 06 Y 03, DE LA MANZANA XXI, ASÍ COMO LA REDENSIFICACIÓN DEL LOTE 27 DE LA MANZANA XIX, LOTE 09, DE LA MANZANA XXIV, LOTE 01, DE LA MANZANA XXV, LOTE 01 Y 03 DE LA MANZANA XXX DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE INTERÉS MEDIO, CON UNA DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA. DENOMINADO "ZIBATÁ II" UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (SEGUNDA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de Diciembre de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó la solicitud de el Lic. Norberto Alvarado Alegría como Apoderado Legal de "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA esta última en su carácter de fiduciario y en representación del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales "F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATA, quien solicita la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento y la Ratificación de la Venta Provisional de los Antes Lote 17 y 28, Manzana XIX, Lote 06 y 03, de la Manzana XXI, Así como la Redensificación del Lote 27 de la Manzana XIX, Lote 09, de la Manzana XXIV, Lote 01, de la Manzana XXV, Lote 01 Y 03 de la Manzana XXX del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una densidad Máxima de población de 400 Hab./Ha. denominado "Zibatá II" ubicado en este municipio de El Marqués, Qro, de la forma siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.Mediante oficio No. SAY/2321/2017-2018 de fecha 15 de noviembre del 2017, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento remitió a esta Dirección el escrito presentado por el Lic. Norberto Alvarado Alegría como Apoderado Legal de "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA esta última en su carácter de fiduciario y en representación del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales "F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATA, referente a la autorización de la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento y la Ratificación de la Venta Provisional de los Antes Lote 17 y 28, Manzana XIX, Lote 06 y 03, de la Manzana XXI, Así como la Redensificación del Lote 27 de la Manzana XIX, Lote 09, de la Manzana XXIV, Lote 01, de la Manzana XXV, Lote 01 Y 03 de la Manzana XXX del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una densidad Máxima de población de 400 Hab./Ha. denominado "Zibatá II" ubicado en este municipio de El Marqués, Qro, a fin de que se emitiera opinion tecnica en el ambito de su competencia.

2. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con numero de folio: 33/2017, suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición de el Lic. Norberto Alvarado Alegría como Apoderado Legal de "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA esta última en su carácter de fiduciario y en representación del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales "F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATA, referente a la autorización de la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento y la Ratificación de la Venta Provisional de los Antes Lote 17 y 28, Manzana XIX, Lote 06 y 03, de la Manzana XXI, Así como la Redensificación del Lote 27 de la Manzana XIX, Lote 09, de la Manzana XXIV, Lote 01, de la Manzana XXV, Lote 01 Y 03 de la Manzana XXX del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una densidad Máxima de población de 400 Hab./Ha. denominado "Zibatá II" ubicado en este municipio de El Marqués, Qro, mismo que se transcribe a continuacion:

OPINIÓN TECNICA

FOLIO:33/2017

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

INTERESADO:
Lic. Norberto Alvarado Alegría como Apoderado Legal de "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA esta última en su carácter de fiduciario y en representación del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales "F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATA".

DIRECCIÓN: AV. ANTEA NO. 1088, PISO 9, COLONIA JURICA, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR, MUNICIPIO DE QUERETARO, QRO.	**NOTA DE TURNO:**	2200/17
	FECHA DE SOLICITUD:	21 de noviembre del 2017
	FECHA DE ATENCIÓN:	27 de noviembre del 2017

ASUNTO:

El Lic. Norberto Alvarado Alegría como Apoderado Legal de "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA esta última en su carácter de fiduciario y en representación del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales "F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATA, solicita la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento y la Ratificación de la Venta Provisional de los Antes Lote 17 y 28, Manzana XIX, Lote 06 y 03, de la Manzana XXI, Así como la Redensificación del Lote 27 de la Manzana XIX, Lote 09, de la Manzana XXIV, Lote 01, de la Manzana XXV, Lote 01 Y 03 de la Manzana XXX del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una densidad Máxima de población de 400 Hab./Ha. denominado "Zibatá II" ubicado en este municipio de El Marqués, Qro.

DIAGNOSTICO:

1.Mediante oficio No. SAY/2321/2017-2018 de fecha 15 de noviembre del 2017, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento remitió a esta Dirección el escrito presentado por el Lic. Norberto Alvarado Alegría como Apoderado Legal de "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA esta última en su carácter de fiduciario y en representación del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales "F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATA, referente a la autorización de la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento y la Ratificación de la Venta Provisional de los Antes Lote 17 y 28, Manzana XIX, Lote 06 y 03, de la Manzana XXI, Así como la Redensificación del Lote 27 de la Manzana XIX, Lote 09, de la Manzana XXIV, Lote 01, de la Manzana XXV, Lote 01 Y 03 de la Manzana XXX del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una densidad Máxima de población de 400 Hab./Ha. denominado "Zibatá II" ubicado en este municipio de El Marqués, Qro.

2. Mediante escrito ingresado ante Secretaría de Ayuntamiento en fecha 13 de noviembre del 2017, el Lic. Norberto Alvarado Alegría como Apoderado Legal de "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA esta última en su carácter de fiduciario y en representación del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales "F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATA, solicitó la autorización de la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento y la Ratificación de la Venta Provisional de los Antes Lote 17 y 28, Manzana XIX, Lote 06 y 03, de la Manzana XXI, Así como la Redensificación del Lote 27 de la Manzana XIX, Lote 09, de la Manzana XXIV, Lote 01, de la Manzana XXV, Lote 01 Y 03 de la Manzana XXX del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una densidad Máxima de población de 400 Hab./Ha. denominado "Zibatá II" ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., para lo cual anexa copia de la siguiente información:

•Copia simple de la escritura pública No. 100,227 de fecha 08 de febrero del 2011, mediante la cual otorga "BBVA Bancomer", Sociedad Anonima, Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como causahabiente de "BBVA Bancomer Servicios" Sociedad Anonima, Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y fiduciario en el Fideicomiso identificado como F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibata poder especial en favor de Norberto Alvarado Alegria.

•Copia simple de la escritura pública No. 20,440 de fecha 23 de noviembre del 2015, mediante la cual se hace constar la Transmisión de propiedad en aportación al fideicomiso de desarrollo inmobiliario con actividad empresarial y derecho de reversión número F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibatá, que celebran por una parte Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I. de C.V. y por la otra "BBVA Bancomer Sociedad Anónima, Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como causahabiente de BBVA Bancomer Servicios Sociedad Anónima Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, respecto a la plena propiedad Ad Corpus del Fraccionamiento "Zibata II", misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 23 de diciembre del 2015.

•Copia simple de la Identificación oficial del Lic. Norberto Alvarado Alegria No. 0404054226913.
3. Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:

A. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de julio del 2017, se autorizó la Relotificación y Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de los Antes Lotes 15, 16 y 20 de la Manzana M-XIX, Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades del Antes Lote 20 de la Manzana M-XIX del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios denomiando "Zibatá II" ubicado en este municipio de El Marqués, Qro.; dichas autorizaciónes cuenan con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal de fecha 04 y 18 de agosto del 2017 y en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 25 de agosto del 2017 y 07 de septiembre del 2017; y en los diarios Noticias de Querétaro y El Universal Querétaro de fechas 18 y 25 de agostos del 2017; asi mismo, se encuentran protocolizadas mediante el instrumento público No. 48,379 de fecha 09 de noviembre del 2017, el cual se encuentra el cual se encuentra pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, todo ello en cumplimiento a lo establecido dentro de su ACUERDO TERCERO Y CUARTO.
B. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo señalado anteriormente, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se encontró lo siguiente:

•En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numerales 3.1, 3.2 y 3.3 el interesado acredita su cumplimiento mediante los recibos oficiales de pago con No. de Serie y Folio C65-538, C65-539 y C65-540 todos de fecha 04 de agosto del 2017.

•En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.4, el interesado presenta la escritura pública No. 48,380 de fecha 09 de noviembre del 2017, la cual se encuentra pediente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Querétaro.

•En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.5, el interesado acredita su cumplimiento mediante la fianza 2112820 de fecha 24 de julio de 2017 emitida por AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., por un monto de $9'727,051.79 (Nueve millones setecientos veintisiete mil cincuenta y un pesos 79/100 M.N.).

•En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numerales 3.8 y 3.9 el interesado acredita su cumplimiento mediante los recibos oficiales de pago con No. de Serie y Folio C65-541 y C65-542 ambos de fecha 04 de agosto del 2017.

C. Mediante oficio No. EXP. FM-79-07-16 de fecha 12 de julio del 2016, el Operador denominado "Operadora Querétaro Moderno", S.A. de C.V. otorgó factibilidad para un total de 22,249 viviendas, la cual cubre las viviendas contenidas en la relotificación que nos ocupa.

D. El interesado presentó Certificado de Propiedad correspondiente al Lote 17, Manzana XIX, emitido en fecha 31 de mayo del 2017 por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con No. de Folio 470280.

E. El interesado presentó Certificado de Propiedad correspondiente al Lote 3, Manzana XXI, emitido en fecha 31 de mayo del 2017 por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con No. de Folio 470292.

F. Mediante oficio DDU/CDI/1707/2017 de fecha 30 de junio del 2017 esta Dirección emitió el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación del fraccionamiento denominado "Zibatá II", la cual obedece a la Relotificación de los Lotes 17 y 28 de la Manzana XIX, Lote 6, de la manzana XXI y del Antes Lote 3, de la manzana XXI, así como la redensificación del Lote 27 de la manzana XIX, Lote 9 de la Manzana XXIV, Lote 1 de la Manzana XXV, Lote 1 y 3 de la Manzana XXX, generandose con ello nuevos lotes y manzanas; incrementandose la superficie de vialidades y de donación y disminuyendo la superficie vendible del fraccionamiento en estudio.

G. El interesado presenta el recibo oficial de pago con No. de Serie y Folio C14-115870 mediante el cual acredita tener cubierto el pago del impuesto predial al bimestre 4 del 2017.

H. El interesado presenta los proyectos de Red de Distribución Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial del Macrolote 3, Manzana XXI, Fraccionamiento Jade, desarrollo Zibatá, registrados exclusivamente para tramites por parte del organismo operador de dichos servicios en fecha 31 de octubre del 2017, quedando obligado el desarrollador a presentar los proyectos ejecutivos y a realizar la gestion hasta la autorización del proyecto para su construcción.

I. El interesado presenta los planos de Linea de Media Tensión Subterranea, Linea de Baja Tensión Subterránea y Red de Alumbrado Público correspondientes al Macrolote 3, Manzana XXI, conocido comercialmente como Jade, autorizados por la Comisión Federal de Electricidad para tramites ante otras dependencias.

J. Que el interesado presenta un presupuesto de obras de urbanización para el antes Lote 3, Manzana XXI del desarrollo que nos ocupa, el cual asciende a un monto de $19´321,573.16 (Diecinueve millones trescientos veintiún mil quinientos setenta y tres pesos 16/100 M.N).

K. Que el interesado presenta copia simple de los proyectos de urbanización correspondientes al Antes Lote 3, Manzana XXI referente a Proyecto Geometrico de Vialidades (Planta y Perfil, secciones transversales, los cuales incluye diseño de banquetas y pavimentos), Instalación de Fibra Optica, Red de Distribución de Gas Natural, Plano de Señalamiento (señalética vertical, horizontal y dispositivos de control de tránsito), Plano de Diseño de Áreas Verdes, Red de Riego, Plano de ubicación y diseño de Placas de Nomenclatura.

L. Que la propuesta presentada por el interesado para la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que se derivan de la Relotificación del Antes Lote 3 y 6, Manzana M-XXI, del fraccionamiento que nos ocupan es la siguiente:

NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES.	
VIALIDAD	LONGITUD
AVENIDA VALLE DE JADE NORTE	365.78
CALLE VALLE DE ADAMINA	182.24
CALLE VALLE DE CIPRINA	104.89
CALLE VALLE DE DIAMANTE	154.65
CIRCUITO VALLE DE CUARZO	417.93
AVENIDA VALLE DE JADE SUR	208.94
CIRCUITO VALLE DE ESMERALDA	371.63
CALLE VALLE DE ORTOSA	162.20
CALLE VALLE DE AGATA	150.80
CALLE VALLE DE RUBI	167.32
CALLE VALLE DE CIRCON	93.75
CALLE VALLE DE GALENA	67.15
TOTAL (ML)	**2,447.28**

4. Derivado de la relotificación que nos ocupa no se generaron vialidades dentro de la reconfiguración de los antes lotes 17 y 28, Manzana XIX , por lo que no se presentan proyectos, ni presupuestos de urbanización correspondiente a dichos lotes.

OPINIÓN:

En base a la documentación presentada, a los antecedentes descritos y considerando que el interesado ha dado seguimiento a las condicionantes y obligaciones que le han sido establecidas para la conformación del fraccionamiento en estudio, esta Dirección de Desarrollo Urbano considera PROCEDENTE la autorización de lo solicitado por el Lic. Norberto Lic. Norberto Alvarado Alegría Apoderado Legal de "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA esta última en su carácter de fiduciario y en representación del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales "F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATA", referente a la autorización de la Relotificación, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento y la Ratificación de la Venta Provisional todo ello de los Antes Lote 17 y 28, Manzana XIX, Lote 06 y 03, de la Manzana XXI; Autorización de la Nomenclatura Oficial de las nuevas Vialidades contenidas dentro del Antes Lote 06 y 03, de la Manzana XXI; Así como, la Redensificación del Lote 27 de la Manzana XIX, Lote 09, de la Manzana XXIV, Lote 01, de la Manzana XXV, Lote 01 Y 03 de la Manzana XXX del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una densidad Máxima de población de 400 Hab./Ha. denominado "Zibatá II", ubicado en este municipio de El Marqués, Qro.

Lo anterior siempre y cuando se de cumplimiento a lo siguiente:

1. Previo a la Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente autorización, deberá llevar a cabo la inscripción ante dicha entidad registral de escritura pública No. 48,379 de fecha 09 de noviembre de 2017, mediante la cual se protocolizó el Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de julio del 2017.

2. Previo a la Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente autorización, deberá llevar a cabo la inscripción ante dicha entidad registral de escritura pública No. 48,380 de fecha 09 de noviembre de 2017, mediante la cual se transmite en favor del Municipio de El Marqués, Qro., las áreas de donación derivadas del Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de julio del 2017.

3. Que el interesado acredite, en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de la emisión de la autorización, el haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de $9,324.52 (Nueve mil trescientos veinticuatro pesos 52/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizacion	
123.52X $75.49	$9,324.52
	$9,324.52

4. Que el interesado acredite, en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de la emisión de la autorización, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de $9,324.52 (Nueve mil trescientos veinticuatro pesos 52/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Autorización Provisional para Venta de Lotes	
123.52X $75.49	$9,324.52
	$9,324.52

5. Que el interesado acredite, en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de la emisión de la autorización, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, la cantidad de $289,823.60 (Doscientos ochenta y nueve mil ochocientos veintitres pesos 60/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción XIX, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Supervisión de Obras de Urbanización	
$19´321,573.16 x 1.5%	$289,823.60
	$289,823.60

6. Derivado de la presente relotificación en caso de aprobarse, deberá llevarse a cabo en forma paralela a la protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la presente autorización, la modificación de la escritura publica No. 65,230 de fecha 06 de junio del 2013, a efecto de corregir la superficie previamente transmitida por concepto de donación equipamiento, ubicada en el Lote 06, Manzana XXI, el cual derivado de la presente relotificación quedo en una superficie de 5,364.411 m2.

Asi como, adicionalmente el desarrollador deberá transmitir a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", las siguientes superficies:

•Lote 3, Manzana XXI, con superficie de 762.180 m2., Lote 2, Manzana XXI-1, con superficie de 160.276 m2., Lote 1, Manzana XXI-6, con superficie de 144.736 m2., Lote 1, Manzana XXI-7, con superficie de 231.631 m2., Lote 1, Manzana XXI-12, con superficie de 413.682 m2., todos ellos por concepto de DONACIÓN EQUIPAMIENTO, las cuales en conjunto integran una superficie total de 1,712.505 m2.

•Lote 96, de la Manzana XXI con una superficie de 415.709 m2., Lote 1, de la Manzana XXI-2, con superficie de 327.689 m2., Lote 2, Manzana XXI-6, con superficie de 498.400 m2., Lote 1, Manzana XXI-9, con una superficie de 184.063 m2., Lote 2, Manzana XXI-13, con superficie de 824.105 m2., Lote 2, Manzana XXI-14, con superficie de 795.936 m2., por concepto de DONACIÓN ÁREA VERDE, las cuales en conjunto integran una superficie total de 3,045.902 m2.

•La superficie de 7,297.779 m2., por concepto de Banquetas, y la superficie de 25,311.877 m2., por concepto de Arroyo Vehicular, las cuales en conjunto integran una superficie total de 32, 609.656 m2., de VIALIDADES.

7. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de las nuevas vialidades derivadas de la presente relotificación, el interesado deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, surta los efectos legales correspondientes; por la cantidad de $25´118,045.11 (Veinticinco millones ciento dieciocho mil cuarenta y cinco pesos 11/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización del antes Lote 3, Manzana M-XXI, de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, incluyendo tanto las nuevas vialidades generadas, como de las ya autorizadas con anterioridad, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
LOTE RELOTIFICADO	PRESUPUESTO DE OBRAS DE URB.
ANTES LOTE 3, M-XXI	$19,321,573.16
(+ 30%)	$5,796,471.95
TOTAL DE GARANTÍA	**$25,118,045.11**

8. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Modificación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes NO SE SUBDIVIDIRÁN en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismo.

9. En caso de autorizarse la Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá"; esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que la autorice.

10. El desarrollador deberá obtener los proyectos definitivos liberados para construcción quedando obligado el desarrollador a presentar los proyectos ejecutivos y a realizar la gestión hasta la autorización de los mismos previo a su construcción.

11. De acuerdo a la relotificación presentada el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, queda descrito de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana y por etapa debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento:

CUADRO DE AREAS POLIGONO II				
DESCRIPCION	**SUPERFICIE EN M2**			**%**
AREA VENDIBLE		**3,737,063.014**		82.275%
SUP. USO HABITACIONAL	1,996,032.095		43.945%	
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	1,568,374.554		34.529%	
SUP. CONDOMINAL	99,848.924		2.198%	
SUP. HABITACIONAL UNIFAMILIAR	72,807.441		1.603%	
DONACIONES		**254,365.917**		5.600%
SUP. DONACION AREAS VERDES	137,501.443		3.027%	
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	116,864.474		2.573%	
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA		**42,441.618**		0.934%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	19,054.282		0.419%	
SUP. TANQUES	5,280.188		0.116%	
SUP. INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	724.542		0.016%	
SUP. SERVIDUMBRE DE PASO	17,382.606		0.383%	
AFECTACIONES		**70,588.268**		1.554%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	47,560.996		1.047%	
SUP. ZONA DE INFLUENCIA DE ARROYO EXISTENTE	23,027.272		0.507%	
SERVICIOS PROPIOS		**10,091.994**		0.222%
SUP. SERVICIOS PROPIOS	10,091.994		0.222%	
VIALIDAD Y BANQUETAS		**427,620.311**		9.415%
TOTAL		**4,542,171.122**		**100.000%**

12. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad que se genera, no se tiene inconveniente se autorice bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo éste cubrir ante la Tesorería Municipal en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de la emisión de la autorización, los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017", Artículo 23, Fracción III, Punto 2, de acuerdo al siguiente desglose:

I. Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

6.48 x $75.49	$489.18
Total	**$489.18**

$489.18 (Cuatrocientos ochenta y nueve pesos 18/100 M.N.)

II. Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fracionamentos y condomínios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
AVENIDA VALLE DE JADE NORTE	365.78	(0.09 UMA X LONGITUD)	$2,485.146
CALLE VALLE DE ADAMINA	182.24		$1,238.157
CALLE VALLE DE CIPRINA	104.89		$712.633
CALLE VALLE DE DIAMANTE	154.65		$1,050.708
CIRCUITO VALLE DE CUARZO	417.93		$2,839.458
AVENIDA VALLE DE JADE SUR	208.94		$1,419.559
CIRCUITO VALLE DE ESMERALDA	371.63		$2,524.891
CALLE VALLE DE ORTOSA	162.20		$1,102.003
CALLE VALLE DE AGATA	150.80		$1,024.550
CALLE VALLE DE RUBI	167.32		$1,136.789
CALLE VALLE DE CIRCON	93.75		$636.947
CALLE VALLE DE GALENA	67.15		$456.224
		TOTAL	**$16,627.07**

$16,627.07 (Dieciseis mil seiscientos veintisiete pesos 07/100 M.N.)

La presente Opinión Técnica se emite en la esfera de competencia de esta Dirección y de conformidad con los Artículos 32, Fracción V y 33 fracción XVII de la Ley Organica Municipal del Estado de Querétaro, correlacionado con el Artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro.

3.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/270/2017-2018, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de el Lic. Norberto Alvarado Alegría como Apoderado Legal de "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA esta última en su carácter de fiduciario y en representación del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales "F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATA, quien solicita la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento y la Ratificación de la Venta Provisional de los Antes Lote 17 y 28, Manzana XIX, Lote 06 y 03, de la Manzana XXI, Así como la Redensificación del Lote 27 de la Manzana XIX, Lote 09, de la Manzana XXIV, Lote 01, de la Manzana XXV, Lote 01 Y 03 de la Manzana XXX del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una densidad Máxima de población de 400 Hab./Ha. denominado "Zibatá II" ubicado en este municipio de El Marqués, Qro.; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera PROCEDENTE la autorización de lo solicitado por el Lic. Norberto Lic. Norberto Alvarado Alegría Apoderado Legal de "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA esta última en su carácter de fiduciario y en representación del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales "F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATA", referente a la autorización de la Relotificación, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento y la Ratificación de la Venta Provisional todo ello de los Antes Lote 17 y 28, Manzana XIX, Lote 06 y 03, de la Manzana XXI; Autorización de la Nomenclatura Oficial de las nuevas Vialidades contenidas dentro del Antes Lote 06 y 03, de la Manzana XXI; Así como, la Redensificación del Lote 27 de la Manzana XIX, Lote 09, de la Manzana XXIV, Lote 01, de la Manzana XXV, Lote 01 Y 03 de la Manzana XXX del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una densidad Máxima de población de 400 Hab./Ha. denominado "Zibatá II", ubicado en este municipio de El Marqués, Qro; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

"…ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I. Opinión técnica para cambio de uso de suelo;
II. Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;
III. Opinión técnica referente a los avances en las obras de urbanización;
IV. Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;
V. Opinión técnica de causahabiencia, cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento;
VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;
VII. Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;
VIII. Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;
IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;
X. Opinión técnica para ajuste de medidas y superficies;
XI. Opinión técnica para la autorización de publicidad de fraccionamientos y condominios;
XII. Opinión técnica para la cancelación de fraccionamientos y condominios;
XIII. Opinión técnica para la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio, por una o más etapas de fraccionamientos; y
XIV. Opinión técnica aprobatorio de ejecución de obras de urbanización en desarrollos en condominio.

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: "…Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias…" en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos…"

Por lo anteriormente expuesto y fundado se aprobó en Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 06 de Diciembre de 2017, por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro, el siguiente:
ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Relotificación, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento y la Ratificación de la Venta Provisional todo ello de los Antes Lote 17 y 28, Manzana XIX, Lote 06 y 03, de la Manzana XXI; Autorización de la Nomenclatura Oficial de las nuevas Vialidades contenidas dentro del Antes Lote 06 y 03, de la Manzana XXI; Así como, la Redensificación del Lote 27 de la Manzana XIX, Lote 09, de la Manzana XXIV, Lote 01, de la Manzana XXV, Lote 01 Y 03 de la Manzana XXX del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una densidad Máxima de población de 400 Hab./Ha. denominado "Zibatá II", ubicado en este municipio de El Marqués, Qro; ello en términos y en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal descrita en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente.

SEGUNDO.- El interesado deberá cumplir lo siguiente:

2.1 Previo a la Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente autorización, deberá llevar a cabo la inscripción ante dicha entidad registral de escritura pública No. 48,379 de fecha 09 de noviembre de 2017, mediante la cual se protocolizó el Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de julio del 2017.

2.2 Previo a la Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente autorización, deberá llevar a cabo la inscripción ante dicha entidad registral de escritura pública No. 48,380 de fecha 09 de noviembre de 2017, mediante la cual se transmite en favor del Municipio de El Marqués, Qro., las áreas de donación derivadas del Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de julio del 2017.

2.3 Que el interesado acredite, en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de la emisión de la autorización, el haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de $9,324.52 (Nueve mil trescientos veinticuatro pesos 52/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizacion	
123.52X $75.49	$9,324.52
	$9,324.52

2.4 Que el interesado acredite, en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de la emisión de la autorización, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de $9,324.52 (Nueve mil trescientos veinticuatro pesos 52/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Autorización Provisional para Venta de Lotes	
123.52X $75.49	$9,324.52
	$9,324.52

2.5 Que el interesado acredite, en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de la emisión de la autorización, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, la cantidad de $289,823.60 (Doscientos ochenta y nueve mil ochocientos veintitres pesos 60/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción XIX, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Supervisión de Obras de Urbanización	
$19´321,573.16 x 1.5%	$289,823.60
	$289,823.60

2.6 Derivado de la presente relotificación en caso de aprobarse, deberá llevarse a cabo en forma paralela a la protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la presente autorización, la modificación de la escritura publica No. 65,230 de fecha 06 de junio del 2013, a efecto de corregir la superficie previamente transmitida por concepto de donación equipamiento, ubicada en el Lote 06, Manzana XXI, el cual derivado de la presente relotificación quedo en una superficie de 5,364.411 m2.

2.7 Asi como, adicionalmente el desarrollador deberá transmitir a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", las siguientes superficies:

•Lote 3, Manzana XXI, con superficie de 762.180 m2., Lote 2, Manzana XXI-1, con superficie de 160.276 m2., Lote 1, Manzana XXI-6, con superficie de 144.736 m2., Lote 1, Manzana XXI-7, con superficie de 231.631 m2., Lote 1, Manzana XXI-12, con superficie de 413.682 m2., todos ellos por concepto de DONACIÓN EQUIPAMIENTO, las cuales en conjunto integran una superficie total de 1,712.505 m2.

•Lote 96, de la Manzana XXI con una superficie de 415.709 m2., Lote 1, de la Manzana XXI-2, con superficie de 327.689 m2., Lote 2, Manzana XXI-6, con superficie de 498.400 m2., Lote 1, Manzana XXI-9, con una superficie de 184.063 m2., Lote 2, Manzana XXI-13, con superficie de 824.105 m2., Lote 2, Manzana XXI-14, con superficie de 795.936 m2., por concepto de DONACIÓN ÁREA VERDE, las cuales en conjunto integran una superficie total de 3,045.902 m2.

•La superficie de 7,297.779 m2., por concepto de Banquetas, y la superficie de 25,311.877 m2., por concepto de Arroyo Vehicular, las cuales en conjunto integran una superficie total de 32, 609.656 m2., de VIALIDADES.

2.8 A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de las nuevas vialidades derivadas de la presente relotificación, el interesado deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, surta los efectos legales correspondientes; por la cantidad de $25´118,045.11 (Veinticinco millones ciento dieciocho mil cuarenta y cinco pesos 11/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización del antes Lote 3, Manzana M-XXI, de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, incluyendo tanto las nuevas vialidades generadas, como de las ya autorizadas con anterioridad, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
LOTE RELOTIFICADO	PRESUPUESTO DE OBRAS DE URB.
ANTES LOTE 3, M-XXI	$19,321,573.16
(+ 30%)	$5,796,471.95
TOTAL DE GARANTÍA	**$25,118,045.11**

2.9 Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Modificación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes NO SE SUBDIVIDIRÁN en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismo.

2.9 Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Modificación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes NO SE SUBDIVIDIRÁN en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismo.

2.10 En caso de autorizarse la Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá"; esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que la autorice.

2.11 El desarrollador deberá obtener los proyectos definitivos liberados para construcción quedando obligado el desarrollador a presentar los proyectos ejecutivos y a realizar la gestión hasta la autorización de los mismos previo a su construcción.

TERCERO.- De acuerdo a la relotificación presentada el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, queda descrito de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana y por etapa debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento:

CUADRO DE AREAS POLIGONO II				
DESCRIPCION	SUPERFICIE EN M2			%
AREA VENDIBLE		3,737,063.014		82.275%
SUP. USO HABITACIONAL	1,996,032.095		43.945%	
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	1,568,374.554		34.529%	
SUP. CONDOMINAL	99,848.924		2.198%	
SUP. HABITACIONAL UNIFAMILIAR	72,807.441		1.603%	
DONACIONES		254,365.917		5.600%
SUP. DONACION AREAS VERDES	137,501.443		3.027%	
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	116,864.474		2.573%	
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA		42,441.618		0.934%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	19,054.282		0.419%	
SUP. TANQUES	5,280.188		0.116%	
SUP. INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	724.542		0.016%	
SUP. SERVIDUMBRE DE PASO	17,382.606		0.383%	
AFECTACIONES		70,588.268		1.554%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	47,560.996		1.047%	
SUP. ZONA DE INFLUENCIA DE ARROYO EXISTENTE	23,027.272		0.507%	
SERVICIOS PROPIOS		10,091.994		0.222%
SUP. SERVICIOS PROPIOS	10,091.994		0.222%	
VIALIDAD Y BANQUETAS		427,620.311		9.415%
TOTAL		4,542,171.122		100.000%

CUARTO.- Con respecto a la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad que se genera, no se tiene inconveniente se autorice bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo éste cubrir ante la Tesorería Municipal en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de la emisión de la autorización, los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017", Artículo 23, Fracción III, Punto 2, de acuerdo al siguiente desglose:

I. Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

6.48 x $75.49	$489.18
Total	**$489.18**

$489.18 (Cuatrocientos ochenta y nueve pesos 18/100 M.N.)

II. Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fracionamentos y condomínios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
AVENIDA VALLE DE JADE NORTE	365.78	(0.09 UMA X LONGITUD)	$2,485.146
CALLE VALLE DE ADAMINA	182.24		$1,238.157
CALLE VALLE DE CIPRINA	104.89		$712.633
CALLE VALLE DE DIAMANTE	154.65		$1,050.708
CIRCUITO VALLE DE CUARZO	417.93		$2,839.458
AVENIDA VALLE DE JADE SUR	208.94		$1,419.559
CIRCUITO VALLE DE ESMERALDA	371.63		$2,524.891
CALLE VALLE DE ORTOSA	162.20		$1,102.003
CALLE VALLE DE AGATA	150.80		$1,024.550
CALLE VALLE DE RUBI	167.32		$1,136.789
CALLE VALLE DE CIRCON	93.75		$636.947
CALLE VALLE DE GALENA	67.15		$456.224
		TOTAL	$16,627.07

$16,627.07 (Dieciseis mil seiscientos veintisiete pesos 07/100 M.N.)

La presente Opinión Técnica se emite en la esfera de competencia de esta Dirección y de conformidad con los Artículos 32, Fracción V y 33 fracción XVII de la Ley Organica Municipal del Estado de Querétaro, correlacionado con el Artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEXTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEPTIMO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

OCTAVO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA SEIS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(SEGUNDA PUBLICACION).

ACUERDO QUE APRUEBA LA SOLICITUD DEL LIC. NORBERTO ALVARADO ALEGRÍA APODERADO LEGAL DE PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA S.A.P.I DE C.V. RELACIONADO CON LA SOLICITUD E RE LOTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA OFICIAL DE LAS VIABILIDADES Y RATIFICACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DEL ANTES LOTE 31, MANZANA 1ª, ETAPA 7 FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ZAKIA, UBICADO EN EL PREDIO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LA PARCELA 105 Z-1 P1/1, PARCELA 95 Z-1, TODAS DEL EJIDO DE SANTA CRUZ MONTE HERMOSO Y FRACCIÓN DEL RANCHO DE SAN FRANCISCO DENOMINADO "EL CARMEN", HOY GRANJA LOS CIRUELOS, PARCELA UBICADA EN LA FRACCIÓN SEXTA DEL RANCHO SAN FRANCISCO, DOS PARCELAS DE TEMPORAL DE LA FRACCIÓN SEXTA DEL RANCHO SAN FRANCISCO, PARCELA DE LABOR UBICADA EN LA FRACCIÓN SEXTA DEL RANCHO SAN FRANCISCO; PARCELA 32 Z-2 P1/1 DEL EJIDO EL POZO, FRACCIÓN 7 Y 8 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS 39 Z-1 P1/1 Y 81 Z-1 P1/1 AMBAS DEL EJIDO DE SANTA CRUZ MONTE HERMOSO Y FRACCIÓN 3-D RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO PREDIO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO "LA FRAGUA", "EL SOLAR", FRACCIONES 1 Y 2 "LA MORTERA", "RESTO DE LAS LINDES" Y "FRACCIÓN DE LAS LINDES", PROVENIENTES DE LA EX HACIENDA EL POZO, TODAS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON USO DE SUELO PARA FRACCIONAMIENTO CON DENSIDAD DE 350 HAB./HAS., CON COMERCIO Y SERVICIOS. (SEGUNDA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 24 de Noviembre de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó la solicitud del Lic. Norberto Alvarado Alegría Apoderado Legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I de C.V. relacionado con la solicitud e Re lotificación, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de las viabilidades y Ratificación de la Venta Provisional del antes lote 31, manzana 1ª, Etapa 7 fraccionamiento denominado Zakia, ubicado en el predio resultante de la fusión de la Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1, todas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción del Rancho de San Francisco denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, parcela ubicada en la fracción sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas de temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela de Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las Parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rustico "La Fragua", "El Solar", fracciones 1 y 2 "La Mortera", "Resto de las Lindes" y "Fracción de las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios, de la forma siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.Mediante oficio No. SAY/2062/2017-2018, recibido en esta Dirección en fecha 16 de octubre del 2017, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento de éste municipio, remitió la solicitud presentada por la Lic. Marina Graciela López Salinas, en su carácter de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V., mediante el cual exhibe diversa documentación en alcance al oficio de fecha 27 de septiembre del 2017, suscrito el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal de la sociedad mercantil antes referida, por la cual, se solicitó la Autorización de la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades, Modificación de la Licencial de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento y la ratificación de la Venta Provisional del Lote 31, Manzana 1ª, Etapa 7, del Fraccionamiento denominado "Zakia", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

2.Que se recibió en fecha 15 de noviembre del 2017 en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con numero de folio: 30/2017, suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relacionado con la petición incial efectuada por el Lic. Norberto Alvarado Alegría Apoderado Legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I de C.V., así como el oficio en alcance presentado por la Lic. Marina Graciela López Salinas en su carcter de igual forma de apoderada legal dela sociedad mercantil antes mencionada; y que ambos escritos están relacionados con la petición y/o solicitud de Re lotificación, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de las viabilidades y Ratificación de la Venta Provisional del antes lote 31, manzana 1ª, Etapa 7 fraccionamiento denominado Zakia, ubicado en el predio resultante de la fusión de la Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1, todas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción del Rancho de San Francisco denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, parcela ubicada en la fracción sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas de temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela de Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las Parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rustico "La Fragua", "El Solar", fracciones 1 y 2 "La Mortera", "Resto de las Lindes" y "Fracción de las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios, mismo que se transcribe a continuacion:

DICTAMEN TECNICO

FOLIO:30/2017

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

INTERESADO:
LIC. NORBERTO ALVARADO ALEGRÍA
APODERADO LEGAL DE
PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V.

DIRECCIÓN: AVENIDA DE LOS INDUSTRIALES NO. 110, INTERIOR 106, COLONIA AMPLIACIÓN JURICA. DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR, MUNICIPIO DE QUERÉTARO QRO.	**NOTA DE TURNO:**	1891/17 y 1938/17
	FECHA DE SOLICITUD:	10 de octubre del 2017
	FECHA DE ATENCIÓN:	10 de noviembre 2017

ASUNTO:

El Lic. Norberto Alvarado Alegría Apoderado Legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V. solicita la Relotificación, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de las Vialidades y Ratificación de la Venta Provisional del antes lote 31, Manzana 1ª, Etapa 7 del fraccionamiento denominado "Zakia" ubicado en el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas de temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela de Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las Parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rustico "La Fragua", "El Solar", fracciones 1 y 2 "La Mortera", "Resto de las Lindes" y "Fracción de las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios.

DIAGNOSTICO:

Mediante oficio No. SAY/2062/2017-2018, recibido en esta Dirección en fecha 16 de octubre del 2017, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento de éste municipio, remitió la solicitud presentada por la Lic. Marina Graciela López Salinas, en su carácter de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V., mediante el cual exhibe diversa documentación en alcance al oficio de fecha 27 de septiembre del 2017, suscrito el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal de la sociedad mercantil antes referida, mediante el cual solicitó la Autorización de la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades, Modificación de la Licencial de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento y la Ratificación de la Venta Provisional del Lote 31, Manzana 1ª, Etapa 7, del Fraccionamiento denominado "Zakia", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

2.Mediante escrito de fecha 09 de octubre del 2017, la Lic. Marina Graciela López Salinas, en su carácter de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V., remitió diversa documentación en alcance al oficio de fecha 27 de septiembre del 2017, suscrito el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal de la sociedad mercantil antes referida, mediante el cual solicitó la Autorización de la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades, Modificación de la Licencial de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento y la Ratificación de la Venta Provisional del Lote 31, Manzana 1ª, Etapa 7, del Fraccionamiento denominado "Zakia", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

3.Mediante oficio No. SAY/2061/2017-2018, recibido en esta Dirección en fecha 10 de octubre del 2017, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento de éste municipio, remitió la solicitud presentada por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, en su carácter de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V., referente a la Autorización de la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades, Modificación de la Licencial de Ejecución de Obras de Urbanización y la Ratificación de la Venta Provisional del antes Lote 31, Manzana 1ª, Etapa 7, del Fraccionamiento denominado "Zakia", ubicado en el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas de temporal de la Fracción

4.Sexta del Rancho San Francisco, Parcela de Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las Parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rustico "La Fragua", "El Solar", fracciones 1 y 2 "La Mortera", "Resto de las Lindes" y "Fracción de las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios.

5. Mediante oficio de fecha 27 de septiembre del 2017, el Lic. Norberto Alvarado Alegría Apoderado Legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V. solicita la Relotificación, Modificación

de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de las Vialidades y Ratificación de la Venta Provisional del antes lote 31, Manzana 1ª, Etapa 7 del fraccionamiento denominado "Zakia" ubicado en el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas de temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela de Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las Parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rustico "La Fragua", "El Solar", fracciones 1 y 2 "La Mortera", "Resto de las Lindes" y "Fracción de las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios., para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:

A. Copia simple de la Escritura Pública No. 17,061 de fecha 20 de noviembre del 2007, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaria Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial, mediante la cual se hace constar la Constitución de la Sociedad mercantil denominada PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA S. DE RL. DE C.V., misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil electrónico número 33988-1 de fecha 11 de diciembre del 2007.

B. Copia simple de la Escritura Pública No. 65,089 de fecha 16 de diciembre del 2011, pasada ante la fe del Lic. Roberto Nuñez y Bandera Notario titular de la Notaría número 1 del Distrito Federal, mediante la cual se hace constar la Transformación de la Sociedad Mercantil PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA S. DE R.L. DE C.V., para quedar como PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA S.A.P.I. DE C.V., misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

C. Copia simple de la Escritura Pública No. 44,391 de fecha 19 de febrero del 2015, pasada ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario adscrito de la Notaria Pública No. 24, de esta Demarcación Notarial, mediante la cual se otorga por parte de la Sociedad Mercantil PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA S.A.P.I. DE C.V., poder a favor del Lic. Norberto Alvarado Alegría, para actos de dominio especial en cuanto su objeto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 33988-1 de fecha 27 de febrero del 2015.

D. Copia simple de la Escritura Pública No. 29,093 de fecha 31 de diciembre del 2015, mediante la cual la sociedad denominada Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I. de C.V.otorgo poder General para Pleitos y Cobranzas, y Actos de Administración Especial en cuanto a su objeto en favor de Marina Graciela López Salinas entre otros.

E. Copia simple de la identificación oficial del C. Norberto Alvarado Alegría, numero 0404054226913 vigente.

F. Copia simple del recibo de pago de impuesto predial con serie y folio No. C14-115103 de fecha 14 de septiembre del 2017.

6. Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como el análisis técnico correspondiente, se verificó que:

a)Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de abril del 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués otorgó la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las 9 Etapas del fraccionamiento, la Nomenclatura Oficial de Vialidades, todo ello del fraccionamiento identificado como "ZAKIA" a desarrollarse en 9 etapas, para el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas de temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela de Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las Parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rustico "La Fragua", "El Solar", fracciones 1 y 2 "La Mortera", "Resto de las Lindes" y "Fracción de las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios, con una superficie de 1´979,015.606 m2., mismo que cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal de fecha 06 y 20 de mayo del 2016; en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 20 y 27 de mayo del 2016; dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 29,788 de fecha 30 de mayo del 2016, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 23 de junio del 2016, ello en cumplimiento a lo establecido dentro sus ACUERDOS NOVENO Y DECIMO.

b)Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo señalado en el numeral inmediato anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se encontró lo siguiente:

•En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.1, el interesado acredita contar con el oficio No. SEDESU/SSMA/161/2016 de fecha 19 de abril del 2016, mediante el cual emitió autorización en materia de Impacto Ambiental.

•En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO CUARTO. Numeral 4.1 el interesado acredita haber cubiero los derechos por supervisión establecidos en dicho punto de acuerdo mediante la celebración del convenio SFT/CONVENIO/DU/002-1/2016 de fecha 29 de abril de 2016, así como con los recibos con numero de Serie y Folio C42-19845, C42-19846, C42-19847,C42-19848, C42-19849, C42-19850, C42-19851, C42-19852, todos de fecha 20 de diciembre del 2016, por lo que dicha condicionante se considera solventada.

•En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO CUARTO, Numeral 4.2, el interesado acredita haber cubierto los derechos por Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización mediante recibo con número de Serie y Folio C42-19856 de fecha 20 de diciembre del 2016, por lo que dicho punto se considera solventado.

•En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO CUARTO, Numeral 4.3, el interesado acredita su haber cubierto los derechos por Dictamen Técnico referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos medinte el recibo C42-19878 de fecha 20 de diciembre del 2016, por lo que dicha condicionante se considera solventada.

•Respecto al cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERO SEXTO, el interesado acredita haber transmitido a favor de este municipio las superficies de donación establecidas mediante escritura pública No. 29,881 de fecha 20 de junio del 2016, misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 21 de septiembre del 2016, por lo que dicha condicionante se considera solventada.

•En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEPTIMO, el interesado acredita su cumplimiento a través de los recibos oficiales de pago con número de Serie y Folio C42-19857 Y C42-19858 ambos de fecha 20 de diciembre del 2016, por lo que dicha condicionante se considera solventada.

•En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO OCTAVO, el interesado acredita su cumplimiento mediante autorización de reducción de un 100% en el importe de multa impuesta, según pase a caja folio 007-000000092199, de fecha 22 de abril del 2016, emitida por la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, en fecha 29 de abril del 2016.

c)Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de abril del 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués otorgó la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las 9 Etapas del fraccionamiento identificado como "ZAKIA", para el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas de temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela de Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las Parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rustico "La Fragua", "El Solar", fracciones 1 y 2 "La Mortera", "Resto de las Lindes" y "Fracción de las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios, con una superficie de 1´979,015.606 m2., mismo que cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal de fecha 06 y 20 de mayo del 2016; en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 20 y 27 de mayo del 2016; dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 29,788 de fecha 30 de mayo del 2016, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 23 de junio del 2016, ello en cumplimiento a lo establecido dentro sus ACUERDOS QUINTO Y SEXTO.

•Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo señalado en el numeral inmediato anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se encontró lo siguiente:

•Respecto a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, Numeral 2.2, al momento de detonar las construcciones dentro de las Etapas en estudio se verificará el debido cumplimiento de los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Circuito Universidades del Municipio de El Marqués, Qro. o el que en su momento rija en la zona del proyecto.

• Respecto al cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.1, el interesado acredita su solvencia mediante copia del convenio celebrado con No. SFT/CONVENIO/DU/002-1/2016 de fecha 29 de abril de 2016, así como con los recibos con numero de Serie y Folio C42-19861, C42-19862, C42-19863, C42-19864, C42-19865, C42-19866, C42-19867, C42-19868, C42-19869, C42-19870, C42-19871, C42-19872, C42-19873, C42-19874, todos de fecha 20 de diciembre del 2016.

• Respecto al seguimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.2, el interesado acredita su cumplimiento mediante recibo oficial de pago con No. de Serie y Folio C42-19877 de fecha 20 de diciembre del 2016.

• En cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO CUARTO, el interesado presenta copia de la fianza No. 1989710 emitida por Afianzadora Sofimex, S.A. en fecha 18 de marzo del 2016 por lo que dicha condicioante se considera solventada.

d) Mediante oficio No. DDU/CPT/1025/2016 de fecha 19 de mayo del 2016 esta Dirección emitió la autorización definitiva de los estudios de Impacto Urbano y Vial presentados para el desarrollo que nos ocupa.

e) Mediante oficio No. EXP.FM-039-04-2015 de fecha 29 de julio del 2016 la empresa Operadora Querétaro Moderno, S.A. de C.V. emitió factibilidad condicionada para el suministro de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial, del desarrollo habitacional denominado "ZAKIA" a realizarse sobre el predio con una superficie de 1´979,015,606 m2., compuesto por 13,853 viviendas.

f) Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha de fecha 16 de junio del 2017 respecto del predio identificado como Lote 31, Manzana 1ª, Etapa 7, propiedad de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V.

g) Mediante oficio DPC/543/2017, de fecha 31 de julio del 2017 la empresea Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V. obtuvo el Visto Bueno de Protección Civil con el fin de obtener su Licencia de Funcionamiento, sin embargo, es necesario obtener por dicha Dirección el Visto Bueno para Construcción del Fraccionamiento en estudio.

h) Mediante oficio DDU/CDI/2243/2017 de fecha 01 de agosto del 2017 esta Dirección emitió el Visto Bueno de Relotificación del fraccionamiento habitacional denominado "ZAKIA" la cual obedece a la Reconfiguración del Lote 31, de la Manzana 1ª, Etapa 7, generandose con ello un nuevo lote, incrementandose la superficie de vialidades y disminuyento la superficie vendible, todo ello del fraccionamiento en estudio.

i) El interesado presenta copia simple de los planos de Señalamiento Operativo (Señaletica Vertical y Horizontal) validados por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

j) Que el desarrollador presenta copia simple de los proyectos de urbanización que a continuación se describen:

k) Señalética Operativo (vertical, horizontal y dispositivos de control de tránsito), planos de trazo de vialidades, niveles y rasantes, ejes de vialidades y perfiles, estructura de pavimentos, diseño de guarniciones, áreas verdes, diseño de placas de Nomenclatura y Ubicación.

l) Proyectos de Red subterrandea de Media Tensión de Privada Gerberas, Obra Eléctrica de Privada Gerberas (Alumbrado Público y Detalles), con sello y firma de Oficina de Distribución Zona Querétaro, de la Comisión Federal de Electricidad mediante el cual emiten el Visto Bueno de los planos para tramites ante otras dependencias.

m) Proyectos validados por el Organismo Operador registrados solo para tramites correspondientes a Red de Distribución de agua potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial de los cuales deberá obtener su autorización definitiva por parte de dicho organismo.

n) Que la propuesta presentada por el interesado para la Nomenclatura de Calles generadas dentro del Fraccionamiento Zakia es la siguiente:

PROPUESTA DE NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES (FRACCIONAMIENTO)	
VIALIDAD	LONGITUD
PRIVADA DE LAS GERBERAS	274.58
TOTAL (ML)	**274.58**

o) El interesado presenta la Bitacora correspondiente, como parte del soporte para la Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que nos ocupa, a efecto de que se Certifique en caso de aprobarse lo solicitado.

p) El interesado presenta el presupuesto de las obras de urbanización correspondientes a la nueva vialidad denominada Privada de las Gerberas, contenida dentro del fraccionamiento el cual haciende a la cantidad de $2´742,057.76 (Dos millones setecientos cuarenta y dos mil cincuenta y siete pesos 76/100 M.N.).

q) El interesado presenta el cronograma de las obras de urbanización correspondientes a la nueva vialidad denominada Privada de las Gerberas.

OPINIÓN:

3.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/1204/2016-2017, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición incial efectuada por el Lic. Norberto Alvarado Alegría Apoderado Legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I de C.V., así como el oficio en alcance presentado por la Lic. Marina Graciela López Salinas en su carácter de igual forma de apoderada legal dela sociedad mercantil antes mencionada; y que ambos escritos están relacionados con la petición y/o solicitud de Re lotificación, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de las viabilidades y Ratificación de la Venta Provisional del antes lote 31, manzana 1ª, Etapa 7 fraccionamiento denominado Zakia, ubicado en el predio resultante de la fusión de la Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1, todas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción del Rancho de San Francisco denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, parcela ubicada en la fracción sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas de temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela de Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las Parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rustico "La Fragua", "El Solar", fracciones 1 y 2 "La Mortera", "Resto de las Lindes" y "Fracción de las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera VIABLE, se autorice la de Re lotificación, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de las viabilidades y Ratificación de la Venta Provisional del antes lote 31, manzana 1ª, Etapa 7 fraccionamiento denominado Zakia, ubicado en el predio resultante de la fusión de la Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1, todas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción del Rancho de San Francisco denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, parcela ubicada en la fracción sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas de temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela de Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las Parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rustico "La Fragua", "El Solar", fracciones 1 y 2 "La Mortera", "Resto de las Lindes" y "Fracción de las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracciones II, IV y penúltimo párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

"…ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I. Opinión técnica para cambio de uso de suelo;

II. Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;

III. Opinión técnica referente a los avances en las obras de urbanización;

IV. Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;

V. Opinión técnica de causahabiencia, cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento;

VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;

VII. Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;

VIII. Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;

IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;

X. Opinión técnica para ajuste de medidas y superficies;

XI. Opinión técnica para la autorización de publicidad de fraccionamientos y condominios;

XII. Opinión técnica para la cancelación de fraccionamientos y condominios;

XIII. Opinión técnica para la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio, por una o más etapas de fraccionamientos; y

XIV. Opinión técnica aprobatorio de ejecución de obras de urbanización en desarrollos en condominio.

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente.…"

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: "…Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias…" en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos…"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 24 de Noviembre por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Relotificación y Nomenclatura de Calles de nueva creación, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente y Ratificación de la Venta Provisional del antes lote 31, Manzana 1ª, Etapa 7, así como del Lote 38, Manzana 1ª, Etapa 7 que se crea con la presente relotificación del fraccionamiento denominado "Zakia" ubicado en el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas de temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela de Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las Parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rustico "La Fragua", "El Solar", fracciones 1 y 2 "La Mortera", "Resto de las Lindes" y "Fracción de las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios., para lo cual el promotor del Fraccionamiento,ello en términos de las Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal descrita al principio de la presente.

SEGUNDO. – En base a la autorización señalada en el anterior punto, y conforme a la revisión del dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se deben cumplir con las siguientes condicionantes:

a.Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de $9,324.52 (Nueve mil trescientos veinticuatro pesos 52/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Númeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizacion	
123.52X $75.49	$9,324.52
	$9,324.52

b.Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de $9,324.52 (Nueve mil trescientos veinticuatro pesos 52/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes	
123.52X $75.49	$9,324.52
	$9,324.52

c.Cubrir ante la Tesorería Municipal los derechos correspondientes por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, la cantidad de $41,130.87 (cuarenta y un mil ciento treinta pesos 87/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción XIX, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Supervisión de las Obras de Urbanización	
Presupuesto de la vialidad Privada de las Gerberas = $2´742,057.76 X 1.50%	$41,130.87

d. Derivado de la presente relotificación, deberá transmitir a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", la superficie de 4,983.31 m2., por concepto de VIALIDADES.

e. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento en estudio, el interesado deberá depositar ante la Secretaria del Ayuntamiento la garantía emitida a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a 30 DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo que en su caso autorice la presente solicitud, por la cantidad de $3´564,675.09 (Tres millones quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos 09/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 198, Punto IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización del Antes Lote 31, Manzana 1ª, Etapa 7, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
LOTE RELOTIFICADO	PRESUPUESTO DE OBRAS DE URB.
ANTES LOTE 31, MANZANA 1a, ETAPA 7	$2,742,057.76
(+ 30%)	$822,617.33
TOTAL DE GARANTÍA	**$3,564,675.09**

f. En caso de aprobarse la ratificación para venta de lotes establecida, ésta tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 200 del citado Código.

g. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar tanto en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, como en la escritura que en su caso se derive, relativa a la venta de lotes, lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menoras a las mínimas autorizadas, puediendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y

II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.

h. De acuerdo a la relotificación presentada el cuadro resumen de las etapas que se ven afectadas con la presente relotificación, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana y por etapa debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 7		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
ÁREA VENDIBLE	**247,626.57**	**85.650%**
CONDOMINAL	225,378.08	77.954%
COMERCIAL	22,248.49	7.695%
COMERCIAL MIXTO	0.00	0.000%
ÁREA DE DONACIÓN	**7,330.71**	**2.536%**
DONACIÓN ÁREA VERDE	0.00	0.000%
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	7,330.71	2.536%
DONACIÓN PLAZAS O ESPACIOS PUBLICOS	0.00	0.000%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA (POZO)	**0.00**	**0.000%**
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	**0.00**	**0.000%**
SERVIDUMBRE DE PASO	**0.00**	**0.000%**
VIALIDADES	**34,158.472**	**11.815%**
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	289,115.752	100.00%

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
ÁREA VENDIBLE	**1,497,599.19**	**75.925%**
CONDOMINAL	1,341,705.36	67.797%
COMERCIAL	88,068.57	4.450%
COMERCIAL MIXTO	67,825.26	3.427%
ÁREA DE DONACIÓN	**198,259.90**	**10.018%**
DONACIÓN ÁREA VERDE	84,263.94	4.258%
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	92,063.99	4.652%
DONACIÓN PLAZAS O ESPACIOS PUBLICOS	21,931.97	1.108%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA (POZO)	**3,968.06**	**0.201%**
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	**1,102.88**	**0.056%**
SERVIDUMBRE DE PASO	**24,757.33**	**1.251%**
VIALIDADES	**253,328.246**	**12.801%**
SUPERFICIE TOTAL	1,979,015.606	100.00%

i.Deberá de cumplir con todas y cada una de las consideraciones señaladas dentro den la Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial emitidas por el organismo operador, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de la misma, la cual deberá mantener vigentes hasta en tanto se lleva a cabo la entrega de la infraestructura hidrosanitaria a dicha institución.

Participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, de conformidad con lo establecido en este dictamen.

k. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

l. 2.12. Toda vez que es un Fraccionamiento de macrolotes, con fundamento en el artículo 179 del Código Urbano del estado de Querétaro, en los mismos se podrán edificar condominios, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en dicho Código para su constitución.

El interesado deberá de obtener el Visto Bueno de Protección Civil respecto al fraccionamiento que nos ocupa, de conformidad a lo establecido en el Artículo 190 Fracción V del Código Urbano Vigente.

Que el fraccionamiento en comento deberá obtener previo a la construcción de las obras de urbanización que nos ocupan los Proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial, de acuerdo al proyecto de lotificación autorizados.

En caso de autorizarse lo solicitado por el interesado deberá respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Circuito Universidades del municipio de El Marqués, Qro.

Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que se generan, no se tiene inconveniente se autoricen bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo éste cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017", Artículo 23, Fracción III, Punto 2, de acuerdo al siguiente desglose:

I. Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

6.48 x $75.49	$489.18
Total	**$489.18**

$489.18 (Cuatrocientos ochenta y nueve pesos 18/100 M.N.)

II. Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fracionamentos y condomínios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
PRIVADA DE LAS GERBERAS	274.58	(0.09 UMA X LONGITUD)	$1,865.524
	274.58	**TOTAL**	**$1,865.52**

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes apartir de su aprobación.
2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(SEGUNDA PUBLICACION).

ACUERDO QUE APRUEBA LA INICIATIVA RELATIVA AL CAMBIO DE FECHA PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE LOS MESES DE DICIEMBRE DEL 2017 Y ENERO DE 2018. (UNICA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 06 de diciembre de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó la iniciativa relativa al cambio de fecha para el desarrollo de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de los meses de diciembre del 2017 y enero de 2018, de la forma siguiente:

"…CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 18 Y 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; Y:

C O N S I D E R A N D O

1.Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Ayuntamientos el procurar las disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal, y al interior, regular el desarrollo de las Sesiones que celebre el Ayuntamiento reunido en Cabildo, las Comisiones que lo integran, así como sus atribuciones y facultades.

2.Que el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe de guardar principios e ideales como son la eficiencia, empeño, claridad, eficacia y calidad, procurando aciertos con objetivos firmes y en general, ejecutar todo tipo de acciones tendientes a lograr eficiencia y oportunidad en la administración municipal.

3.Que para atender los asuntos que le corresponden al Ayuntamiento, éste celebrará sesiones a través de las cuales podrá tomar decisiones para resolver las cuestiones concernientes a la Administración Pública Municipal, por lo que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento sesionará de manera ordinaria, extraordinaria y solemne, debiendo celebrarse las sesiones ordinarias por lo menos dos veces por mes para atender los asuntos de interés para la administración pública municipal y de las personas que tengan algún asunto dentro de la jurisdicción del Municipio de El Marqués.

4.Que es preciso establecer los tiempos, formas y lugares, así como las formalidades esenciales y de protocolo que deben llevarse en las Sesiones que realice el Ayuntamiento reunido en Cabildo para lograr una adecuada programación y el buen desarrollo de las mismas.

5.Que con fundamento en el artículo 18 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, las Sesiones Ordinarias se celebrarán dos veces al mes, durante el primer y tercer miércoles del mismo.

6.Que las Sesiones Ordinarias de Cabildo del mes de diciembre de 2017, conforme al Reglamento en cita, correspondería llevarse a cabo los días 6 y 20.

7.Que las Sesiones Ordinarias de Cabildo del mes de enero de 2018, conforme al Reglamento en cita, correspondería llevarse a cabo los días 3 y 17.

8.Que en base a que el segundo período vacacional de la anualidad, está previsto se realice en el período comprendido del 18 de diciembre del 2017 al 03 de enero del 2018, se propone realizar el cambio de fechas para celebrar las Sesiones Ordinarias de Cabildo ya descritas, ello a fin de contar con el personal administrativo necesario para su preparación, así como concretar los trabajos necesarios para tal efecto con mayor eficacia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se autoriza la modificación del Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo del mes de diciembre del 2017, a efecto de que se realice la segunda sesión ordinaria el día 15 de diciembre del 2017, respecto del mes de enero de 2018 a efecto de que se realice la primera sesión ordinaria el día 17 de enero de 2018 y la segunda sesión ordinaria el día 31 de enero del 2018, por las razones expresadas en los Considerandos cuatro, cinco, seis, siete y ocho, del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Comunicación Social del Municipio de El Marqués…"

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA SEIS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(UNICA PUBLICACION).

ACUERDO QUE AUTORIZA AL CAMBIO DE RECINTO PARA EL DESAHOGO DE LAS SESIONES DE CABILDO A DESARROLLARSE EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2018. (UNICA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo que autoriza al cambio de recinto para el desahogo de las Sesiones de Cabildo a desarrollarse en los meses de enero, febrero y marzo del año 2018, de la forma siguiente:

…"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6 y 16, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; y

CONSIDERANDO:

1.Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Ayuntamientos el procurar las disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal, y al interior, regular el desarrollo de las Sesiones que celebre el Ayuntamiento reunido en Cabildo, las Comisiones que lo integran, así como sus atribuciones y facultades.

2.Que el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe de guardar principios e ideales como son la eficiencia, empeño, claridad, eficacia y calidad, procurando aciertos con objetivos firmes y en general, ejecutar todo tipo de acciones tendientes a lograr eficiencia y oportunidad en la administración municipal.

3.Que para atender los asuntos que le corresponden al Ayuntamiento, éste celebrará sesiones a través de las cuales podrá tomar decisiones para resolver las cuestiones concernientes a la Administración Pública Municipal, por lo que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento sesionará de manera ordinaria, extraordinaria y solemne, debiendo celebrarse las sesiones ordinarias por lo menos dos veces por mes para atender los asuntos de interés para la administración pública municipal y de las personas que tengan algún asunto dentro de la jurisdicción del Municipio de El Marqués.

4.Que el artículo 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, establece la obligatoriedad de que las sesiones del H. Ayuntamiento, se celebren en el salón de Cabildo o cuando la solemnidad del caso lo amerite en el recinto previamente declarado oficial para tal efecto.

5.Que con fundamento en el artículo 18 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, las Sesiones Ordinarias se celebrarán dos veces al mes, durante el primer y tercer miércoles del mismo."…

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre del 2017, el siguiente:

…"A C U E R D O:

UNICO. Se autoriza la celebración de las Sesiones Ordinarias y en su caso, Extraordinarias del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, a realizarse en los meses de enero, febrero y marzo del año 2018, declarando como Recinto Solemne, el "Salón MIC" ubicado en las instalaciones del balneario "El Piojito", sito en calle Venustiano Carranza, sin número, La Cañada, El Marqués, Qro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación."…
ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA QUINCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(UNICA PUBLICACION).

ACUERDO QUE APRUEBA Y MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA LA FACULTAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) PARA LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA, AL RÉGIMEN OBLIGATORIO, EN LA MODALIDAD 38, DE LOS TRABAJADORES EN ACTIVO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO; AL SÍNDICO MUNICIPAL, AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y AL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL. (UNICA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de Diciembre de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo mediante el cual se otorga la facultad para la suscripción del Convenio de Colaboración entre el municipio de El Marqués y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para la incorporación voluntaria, al régimen obligatorio, en la modalidad 38, de los trabajadores en activo del municipio de El Marqués, Qro., al Presidente Municipal de El Marqués, Qro; al Síndico Municipal, al Secretario del H. Ayuntamiento y al Secretario de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, de la forma siguiente:

…"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 2, 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIÓN VIII, 33, 47 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y,

C O N S I D E R A N D O

1.- Que el Ayuntamiento es un Órgano Colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio.

2.- En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para administrar libremente su patrimonio, ejerciendo sus recursos de forma directa, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

3.- De conformidad al artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional.

4.- Con fundamento en el artículo 3 Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

5.- En concordancia al artículo 30 fracción XVIII de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ayuntamientos son competentes para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.

6.- En correlación al artículo 31 fracción VIII de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el presidente municipal, como ejecutor de las determinaciones de los ayuntamientos, tienen la facultad y obligación de celebrar a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.

7.- De conformidad al artículo 33 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Síndicos tendrán la facultad y atribución de representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga un interés.

8.- Con fundamento en el artículo 47 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento será la instancia auxiliar para el despacho de los asuntos del mismo, tiene la facultad de suscribir todos los documentos oficiales emanados del ayuntamiento, sin cuyo requisito no serán válidos y tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes y circulares que el Ayuntamiento apruebe y que no estén encomendadas a otra dependencia.

9.- De conformidad al artículo 48, fracción XV de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la dependencia encargada de las finanzas públicas, tiene la facultad y obligación de intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio; este último, a través de la autorización de la suficiencia presupuestal que se otorgue a la Dependencia que realice el acto o contratación respectiva.

Así como porque la Dirección de Recursos Humanos, con fundamento en los artículos 4 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, es la dependencia que tiene las facultades y obligación siguientes: Planear, programar y ejecutar los procesos de reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, desarrollo, evaluación del rendimiento, estímulos, así como el control de los expedientes respectivos; Aplicar las normas y procedimientos relativos a contrataciones, bajas, vacaciones, incapacidades, renuncias, indemnizaciones e incidencias del personal en general: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el municipio y sus servidores públicos, así como el cumplimento de las cláusulas del contrato colectivo de trabajo entre el municipio y sus trabajadores; y Cumplir en tiempo y forma con el marco normativo en materia laboral, contable y fiscal, en cuanto al pago de remuneraciones y prestaciones a favor de los trabajadores del Municipio El Marqués Querétaro, entre otras obligaciones. Dirección de Recursos Humanos que se encuentra adscrita a la referida Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, y tiene la injerencia del cumplimiento de las obligaciones municipales de naturaleza laboral, y su competencia de ejecución.

9.- En términos de lo que establece el artículo 150 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos y decretos y demás disposiciones de observancia general, compete al Presidente Municipal; los Regidores; y los Síndicos.

ANTECEDENTES

1.- Que mediante oficio número SFT/921/2017, de fecha 23 de noviembre del 2017, el C.P. Alejandro Ángeles Arellano, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, solicita al Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, sea sometido al Pleno del Ayuntamiento, la autorización al Presidente Municipal para suscribir Convenio de Colaboración entre el Municipio de el Marqués y el Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS) para la incorporación voluntaria, al régimen obligatorio, en la modalidad 38, de los trabajadores en activo del Municipio de El Marqués, Qro., Siendo:

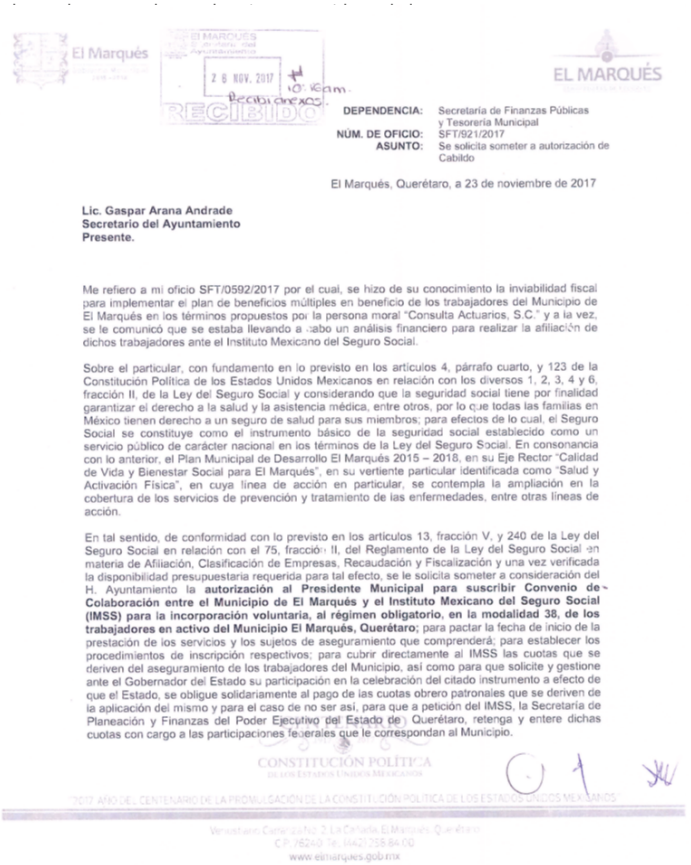

El Marqués

EL MARQUÉS

RECIBIDO 28 NOV. 2017 10:15 a.m. Recibí anexos

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
NÚM. DE OFICIO: SFT/921/2017
ASUNTO: Se solicita someter a autorización de Cabildo

El Marqués, Querétaro, a 23 de noviembre de 2017

Lic. Gaspar Arana Andrade
Secretario del Ayuntamiento
Presente.

Me refiero a mi oficio SFT/0592/2017 por el cual, se hizo de su conocimiento la inviabilidad fiscal para implementar el plan de beneficios múltiples en beneficio de los trabajadores del Municipio de El Marqués en los términos propuestos por la persona moral "Consulta Actuarios, S.C." y a la vez, se le comunicó que se estaba llevando a cabo un análisis financiero para realizar la afiliación de dichos trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sobre el particular, con fundamento en lo previsto en los artículos 4, párrafo cuarto, y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los diversos 1, 2, 3, 4 y 6, fracción II, de la Ley del Seguro Social y considerando que la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud y la asistencia médica, entre otros, por lo que todas las familias en México tienen derecho a un seguro de salud para sus miembros; para efectos de lo cual, el Seguro Social se constituye como el instrumento básico de la seguridad social establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de la Ley del Seguro Social. En consonancia con lo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo El Marqués 2015 – 2018, en su Eje Rector "Calidad de Vida y Bienestar Social para El Marqués", en su vertiente particular identificada como "Salud y Activación Física", en cuya línea de acción en particular, se contempla la ampliación en la cobertura de los servicios de prevención y tratamiento de las enfermedades, entre otras líneas de acción.

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en los artículos 13, fracción V, y 240 de la Ley del Seguro Social en relación con el 75, fracción II, del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y una vez verificada la disponibilidad presupuestaria requerida para tal efecto, se le solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento la **autorización al Presidente Municipal para suscribir Convenio de Colaboración entre el Municipio de El Marqués y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para la incorporación voluntaria, al régimen obligatorio, en la modalidad 38, de los trabajadores en activo del Municipio El Marqués, Querétaro**; para pactar la fecha de inicio de la prestación de los servicios y los sujetos de aseguramiento que comprenderá; para establecer los procedimientos de inscripción respectivos; para cubrir directamente al IMSS las cuotas que se deriven del aseguramiento de los trabajadores del Municipio, así como para que solicite y gestione ante el Gobernador del Estado su participación en la celebración del citado instrumento a efecto de que el Estado, se obligue solidariamente al pago de las cuotas obrero patronales que se deriven de la aplicación del mismo y para el caso de no ser así, para que a petición del IMSS, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, retenga y entere dichas cuotas con cargo a las participaciones federales que le correspondan al Municipio.

CENTENARIO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240 Tel. (442) 258 84 00
www.elmarques.gob.mx

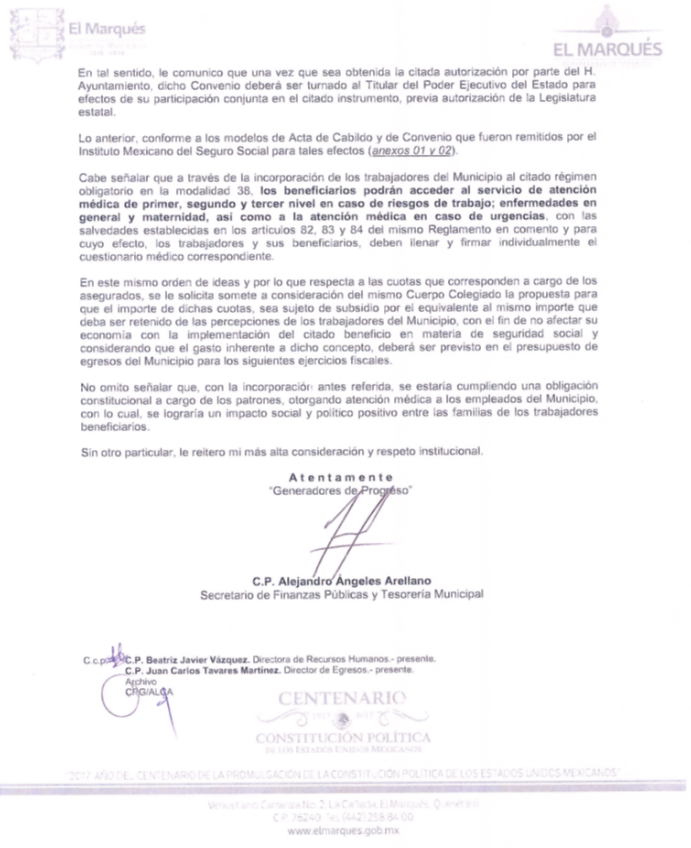

El Marqués

EL MARQUÉS

En tal sentido, le comunico que una vez que sea obtenida la citada autorización por parte del H. Ayuntamiento, dicho Convenio deberá ser turnado al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para efectos de su participación conjunta en el citado instrumento, previa autorización de la Legislatura estatal.

Lo anterior, conforme a los modelos de Acta de Cabildo y de Convenio que fueron remitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social para tales efectos (*anexos 01 y 02*).

Cabe señalar que a través de la incorporación de los trabajadores del Municipio al citado régimen obligatorio en la modalidad 38, **los beneficiarios podrán acceder al servicio de atención médica de primer, segundo y tercer nivel en caso de riesgos de trabajo; enfermedades en general y maternidad, así como a la atención médica en caso de urgencias**, con las salvedades establecidas en los artículos 82, 83 y 84 del mismo Reglamento en comento y para cuyo efecto, los trabajadores y sus beneficiarios, deben llenar y firmar individualmente el cuestionario médico correspondiente.

En este mismo orden de ideas y por lo que respecta a las cuotas que corresponden a cargo de los asegurados, se le solicita somete a consideración del mismo Cuerpo Colegiado la propuesta para que el importe de dichas cuotas, sea sujeto de subsidio por el equivalente al mismo importe que deba ser retenido de las percepciones de los trabajadores del Municipio, con el fin de no afectar su economía con la implementación del citado beneficio en materia de seguridad social y considerando que el gasto inherente a dicho concepto, deberá ser previsto en el presupuesto de egresos del Municipio para los siguientes ejercicios fiscales.

No omito señalar que, con la incorporación antes referida, se estaría cumpliendo una obligación constitucional a cargo de los patrones, otorgando atención médica a los empleados del Municipio, con lo cual, se lograría un impacto social y político positivo entre las familias de los trabajadores beneficiarios.

Sin otro particular, le reitero mi más alta consideración y respeto institucional.

Atentamente
"Generadores de Progreso"

C.P. Alejandro Ángeles Arellano
Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

C.c.p.: **C.P. Beatriz Javier Vázquez.** Directora de Recursos Humanos.- presente.
C.P. Juan Carlos Tavares Martínez. Director de Egresos.- presente.
Archivo
CRG/ALGA

CENTENARIO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240 Tel. (442) 258 84 00
www.elmarques.gob.mx

Así mismo se cuenta con la opinión técnica emitida por el Lic. Juan Ricardo Ramírez Sánchez, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, en la cual indica que una vez revisado el contenido de dicho proyecto, no encuentra impedimento legal alguno para su celebración, siendo el siguiente:

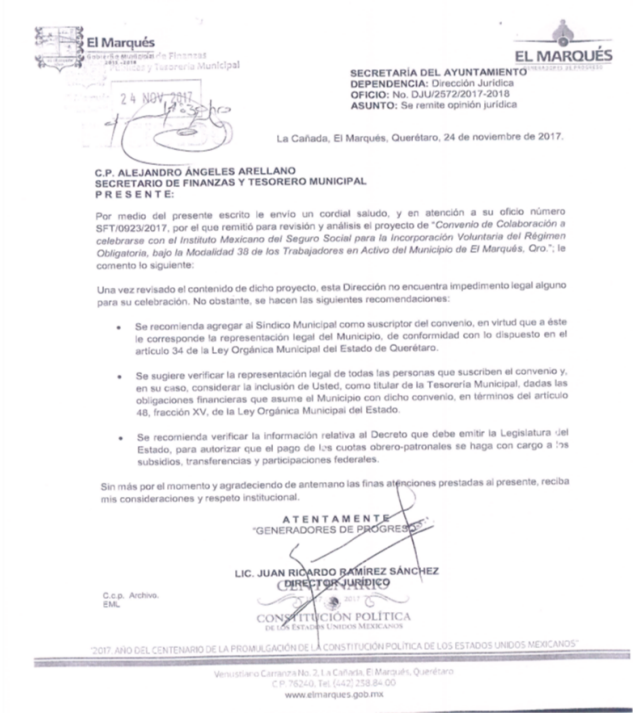

El Marqués

EL MARQUÉS

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DEPENDENCIA: Dirección Jurídica
OFICIO: No. DJU/2572/2017-2018
ASUNTO: Se remite opinión jurídica

24 NOV 2017

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 24 de noviembre de 2017.

C.P. ALEJANDRO ÁNGELES ARELLANO
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL
P R E S E N T E:

Por medio del presente escrito le envío un cordial saludo, y en atención a su oficio número SFT/0923/2017, por el que remitió para revisión y análisis el proyecto de *"Convenio de Colaboración a celebrarse con el Instituto Mexicano del Seguro Social para la Incorporación Voluntaria del Régimen Obligatoria, bajo la Modalidad 38 de los Trabajadores en Activo del Municipio de El Marqués, Qro."*; le comento lo siguiente:

Una vez revisado el contenido de dicho proyecto, esta Dirección no encuentra impedimento legal alguno para su celebración. No obstante, se hacen las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda agregar al Síndico Municipal como suscriptor del convenio, en virtud que a éste le corresponde la representación legal del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- Se sugiere verificar la representación legal de todas las personas que suscriben el convenio y, en su caso, considerar la inclusión de Usted, como titular de la Tesorería Municipal, dadas las obligaciones financieras que asume el Municipio con dicho convenio, en términos del artículo 48, fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado.
- Se recomienda verificar la información relativa al Decreto que debe emitir la Legislatura del Estado, para autorizar que el pago de los cuotas obrero-patronales se haga con cargo a los subsidios, transferencias y participaciones federales.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano las finas atenciones prestadas al presente, reciba mis consideraciones y respeto institucional.

ATENTAMENTE
"GENERADORES DE PROGRESO"

LIC. JUAN RICARDO RAMÍREZ SÁNCHEZ
DIRECTOR JURÍDICO

C.c.p. Archivo.
EML

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. 0427 258 84 00
www.elmarques.gob.mx

2.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/296/2017-2018, turnó a las Comisiones de Gobierno y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del C.P. Alejandro Ángeles Arellano, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, relativa a la autorización de Presidente Municipal para suscribir Convenio de Colaboración entre el Municipio de el Marqués y el Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS) para la incorporación voluntaria, al régimen obligatorio, en la modalidad 38, de los trabajadores en activo del Municipio de El Marqués, Qro.; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

3.- Conforme a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: "…Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias…"; en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, área especializada en el presente asunto, quien realiza un análisis fiscal, contable y jurídicamente financiero respecto de la procedencia de su petición, y por consecuencia, de la autorización de éste por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro."…

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Diciembre del 2017, el siguiente:

…"ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, es el Órgano facultado para autorizar el presente, según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 2, 3, 30 fracción XVIII, 31 fracción VIII, 33, 47 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y al Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, para celebrar en su caso, con el Instituto Mexicano del Seguro Social, Convenio de Colaboración entre el Municipio de El Marqués y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para la incorporación voluntaria, al régimen obligatorio, en la modalidad 38, de los trabajadores en activo del Municipio de El Marqués, Qro., una vez verificada la disponibilidad presupuestaria requerida para tal efecto.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal para que pacte la fecha de inicio de la prestación de los servicios y los sujetos de aseguramiento que comprenderá: la vigencia; las prestaciones que se otorgarán; las cuotas a cargo de los asegurados y demás sujetos obligados, así como los procedimientos de inscripción y cobro de las cuotas respectivas.

CUARTO.- Los seguros del régimen obligatorio que se cubrirán a los sujetos de aseguramiento se fijarán, de acuerdo con el esquema de protección que establece la Ley del Seguro Social, para los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la federación, entidades federativas y municipios, que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

QUINTO.- Así mismo, el Municipio de El Marqués, Qro., autoriza para que el pago de las cuotas obrero patronales que se deriven por el aseguramiento de los trabajadores, se cubra directamente al Instituto Mexicano del Seguro Social en la forma y plazos establecidos en la normatividad de la materia.

SEXTO.- Se autoriza a convenir que, en caso de incumplimiento de pago por parte del Municipio de El Marqués de las cuotas a su cargo y que se deriven con motivo de la incorporación voluntaria de sus trabajadores, al régimen obligatorio, en la modalidad 38, en los términos previstos en el artículo 39 de la Ley del Seguro Social y el numeral 120 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, el pago sea efectuado a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante retención que ésta efectúe, a los subsidios, transferencias o a las participaciones en los ingresos federales que le correspondan al Municipio, en términos de los artículos 232 y 233 del ordenamiento citado en primer término y el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEPTIMO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que solicite al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro acepte participar en la celebración del convenio y se obligue solidariamente al pago de las cuotas obrero patronales que se deriven de la aplicación del convenio que se celebre con el Instituto Mexicano del Seguro Social y acepte, que en caso de incumplimiento de pago por parte del Municipio de El Marqués, a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, retenga el importe de las cuotas a su cargo con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en los ingresos federales le correspondan al propio Gobierno del Estado de Querétaro y efectúe el entero de las mismas.

OCTAVO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que, dicho convenio sea turnado al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para efectos de su participación conjunta en el citado instrumento, previa autorización de la Legislatura Estatal, debiendo presentar para este último efecto, la correspondiente Iniciativa de Decreto ante la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a las formalidades y tiempos establecidos por la propia Legislatura.

NOVENO.- En lo que respecta a las cuotas correspondientes a cargo de los trabajadores asegurados, se autoriza que el importe de las mismas, sea sujeto de subsidio por el equivalente al mismo importe en que deba ser retenido de las percepciones de los trabajadores del Municipio, con el fin de no afectar su economía con la implementación del citado beneficio en materia de seguridad social.

DÉCIMO.- El monto de las cuotas a cargo del Municipio de El Marqués que se deriven con motivo de la incorporación voluntaria de sus trabajadores, al régimen obligatorio, en la modalidad 38, consistente en que los beneficiarios podrán acceder al servicio de atención médica de primer, segundo y tercer nivel en caso de riesgos de trabajo; enfermedades en general y maternidad, así como a la atención médica en caso de urgencias, con las salvedades establecidas en los artículos 82, 83 y 84 del Reglamento de la Ley del Seguro Social, de conformidad a lo establecido en el oficio inserto en el antecedente 1 (PRIMERO), así como el subsidio de las cuotas a cargo de sus trabajadores afiliados, deberá ser previsto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués para los siguientes ejercicios fiscales con cargo a sus ingresos de libre disposición.

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye al Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que dar seguimiento y realice las gestiones que sean necesarias ante la Legislatura del Estado de Querétaro y la oficina del C. Gobernador, con el fin de formalizar su participación en la celebración del convenio materia del presente Acuerdo en la forma y términos precisados en el mismo.

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.
2.- Una vez aprobado el presente remítase para su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que emita la certificación correspondiente al presente acuerdo.

4.- Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio, para su debido cumplimiento.

5.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que, dicho convenio sea turnado al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para efectos de su participación conjunta en el citado instrumento, previa autorización de la Legislatura Estatal, debiendo presentar para este último efecto, la correspondiente Iniciativa de Decreto ante la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a las formalidades y tiempos establecidos por la propia Legislatura."…

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.
DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA QUINCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(UNICA PUBLICACION).

ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, RESPECTO AL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL. (UNICA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo que autoriza la Modificación del Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2017, respecto al Programa Desarrollo Municipal, de la forma siguiente:

…"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 38, FRACCION III, Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de marzo de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo al Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2017, respecto al programa DESARROLLO MUNICIPAL, asentado en acta AC/020/2016-2017.

3.- Que mediante oficio número DOP-1538/2017, suscrito por el Ing. Pedro Noel González Landaverde, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM y
Director de Obras Públicas Municipales, de fecha 28 de noviembre del presente año, se remitió al Secretario del Ayuntamiento, la solicitud de Modificación del Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2017, respecto al Programa de Desarrollo Municipal, siendo la siguiente:

El Marqués
Gobierno Municipal 2015 - 2018

EL MARQUÉS

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCIÓN: Dirección de Obras Públicas
RAMO: Administrativo
OFICIO No.: DOP-1538/2017
ASUNTO: Solicitud para aprobación de adición de obras al POA 2017

Municipio El Marqués, Qro., Noviembre 28 del 2017.

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE
Secretario del H. Ayuntamiento.
P r e s e n t e.

Me refiero al Programa Anual de Obra Pública 2017, mismo que fue autorizado en sesión extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2017, respecto al Programa de Desarrollo Municipal.

Al respecto, ponemos a su consideración la propuesta de adición de obra necesaria para atender los servicios de rehabilitación física a habitantes en proceso de recuperación por lesión o enfermedad.

- "Centro Integral de Rehabilitación 2 da Etapa, La Griega, El Marqués, Qro.", por un importe de $ 3'600,000.00 (Tres Millones Seiscientos mil de pesos 00/100 MN).

Es importante señalar que los trabajos incluyen acciones de suministro y colocación así como la obra civil del tanque terapéutico multifuncional, y la conclusión de las fases de cimentación y estructura del edificio.

Lo anterior a fin de ser programado este punto en Sesión del H. Cabildo del Municipio El Marques, Qro. Cabe señalar que las obras han sido aprobadas a través de la Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM).

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
"GENERADORES DE PROGRESO"
OBRAS PÚBLICAS El Marqués Gobierno Municipal 2015-2018
ING. PEDRO NOEL GONZALEZ LANDAVERDE
SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADEM

IAM/dvsc.
C.c.p. Archivo

EL MARQUÉS Secretaría del Ayuntamiento 28 NOV. 2017 RECIBIDO

CENTENARIO 1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240. Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

5.- Que mediante oficio número SFT/988/2017, suscrito por el C. P. Alejandro Ángeles Arrellano, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, de fecha 29 de noviembre del presente año, se remitió al Ing. Pedro Noel González Landaverde, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM y Director de Obras Públicas Municipales, la suficiencia presupuestaria para la ejecución del proyecto, siendo el siguiente:

El Marqués
Gobierno Municipal 2015 - 2018

EL MARQUÉS

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
Nº DE OFICIO: SFT/988/2017
ASUNTO: Solicitud de ampliación al Presupuesto de Egresos 2017.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 29 de noviembre del 2017

Ing. Pedro Noel González Landaverde
Director de Obras Públicas
Presente:

En respuesta a su oficio DOP-1539/2017 del 28 de noviembre del 2017, donde solicita suficiencia presupuestal adicional para llevar a cabo el proyecto "Centro Integral de Rehabilitación 2da. etapa, La Griega, El Marqués, Qro.", que cubrirá el suministro y colocación, así como la obra civil del tanque terapéutico multifuncional y la conclusión de las fases de cimentación y estructura del edificio por un importe de $3.600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 m.n.), le informo que la ampliación solicitada fue aceptada y a su vez el recurso referido en su oficio fue asignado en la clave presupuestal 07292856140320402010l del proyecto "Centro Integral de Rehabilitación".

A continuación se detalla la clave presupuestal:

Descripción	Clave	Concepto
Dependencia	0729	Obras Públicas
Proyecto	285	Centro Integral de Rehabilitación
Objeto de Gasto	61403	Programa de obra directa del Municipio
Tipo de Gasto	2	Capital
Fuente de Financiamiento	04020101	Desarrollo Municipal
Importe	$ 3,600,000.00	

No omito mencionar que los recursos fueron tomados de las claves presupuestales 04130995150120401010l "Equipo de cómputo y tecnologías de la información", por un monto de $3.476,075.00 (Tres millones cuatrocientos setenta y seis mil setenta y cinco pesos 00/100 m.n.) y de la clave 04151103340110401010l "Servicios de capacitación", por un monto de $123.925.00 (Ciento veintitrés mil novecientos veinticinco pesos 00/100 m.n.).

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

6.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/298/2017-2018, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Director de Obras Públicas, relativa a la Modificación del Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2017, respecto al Programa de Desarrollo Municipal; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

7.- Conforme a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: "…Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias…"; en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipales, área especializada en los asuntos de obra municipales."…

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre del 2017, el siguiente:

…"ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la modificación del Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2017, respecto al Programa de Desarrollo Municipal, en los términos descritos en los antecedentes 3 (TRES) y 4 (CUATRO) del presente instrumento, una vez que se ha acreditado contar con la suficiencia presupuestaria para la realización de dichas obras públicas como se señala en el ocurso descrito en el antecedente 5 (CINCO) del presente.

SEGUNDO.- Tal como en su oportunidad se instruyó, de acuerdo a lo manifestado en el antecedente número 2 (DOS) del presente instrumento, se reitera la instrucción a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ejecutar el Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2017, respecto al programa de Desarrollo Municipal, cumpliendo con los ordenamientos jurídicos aplicables.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentran exentas del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye al Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

2.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, al COPLADEM y a la Contraloría Municipal."…

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA QUINCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(UNICA PUBLICACION).

ACUERDO QUE APRUEBA LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL "CERO ADEUDOS". (ÚNICA PUBLICACIÓN).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de diciembre de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo a la autorización del Programa Municipal "Cero Adeudos", de la forma siguiente:

…"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 FRACCIÓN II, 48, 150 FRACCIONES I, Y II, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- En términos de lo que establece el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para administrar libremente su patrimonio, ejerciendo sus recursos de forma directa, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

2.- Uno de los pilares fundamentales de una buena administración pública municipal consiste en la previsión, lo que logra eliminar problemas futuros con acciones oportunas y adecuadas, solventando situaciones altamente probables con anticipación, respecto a las obligaciones que en un futuro enfrentará el Municipio de El Marqués, Querétaro. Por lo tanto, una adecuada gestión de los recursos financieros del municipio redundará en un buen ejercicio de gobierno.

3.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de mayo de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo por el cual se autorizó al Presidente Municipal, al Sindico, al Secretario del Ayuntamiento y al Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, suscriban Convenio para la Operación de Cadenas Productivas en el Municipio de El Marqués, Qro.

4.- Que mediante oficio número SFT/758/2017, complementario del ocurso SFT/581/2017, suscritos ambos por el C. P. Alejandro Ángeles Arellano, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, se manifiesta la inviabilidad de la implementación del programa "Cadenas Productivas" autorizado mediante Acuerdo de Cabildo del 04 de mayo de 2016, dado que dicha acción, representa una operación constitutiva de pasivo a corto plazo, derivada de un factoraje financiero y/o cadena productiva; en cuyo caso, dicho financiamiento, debería quedar sujeto a las disposiciones del citado ordenamiento y a la aprobación previa de la Legislatura del Estado; motivo por el cual, se le solicita al H. Ayuntamiento dejar sin efectos la citada autorización de Cabildo.

Así mismo propone un programa mediante el cual pudieran quedar finiquitados los adeudos que actualmente tiene el Municipio con proveedores, contratistas y prestadores de servicios contratados por administraciones anteriores y cuyo pago, aún resulta válido y exigible conforme a las disposiciones legales en la materia, elaborándose al efecto el Programa "Cero Adeudos", respecto del cual, al autorizar el citado Programa se proponen REGLAS DE OPERACIÓN para su funcionamiento y ejecución, oficios que a continuación se insertan:

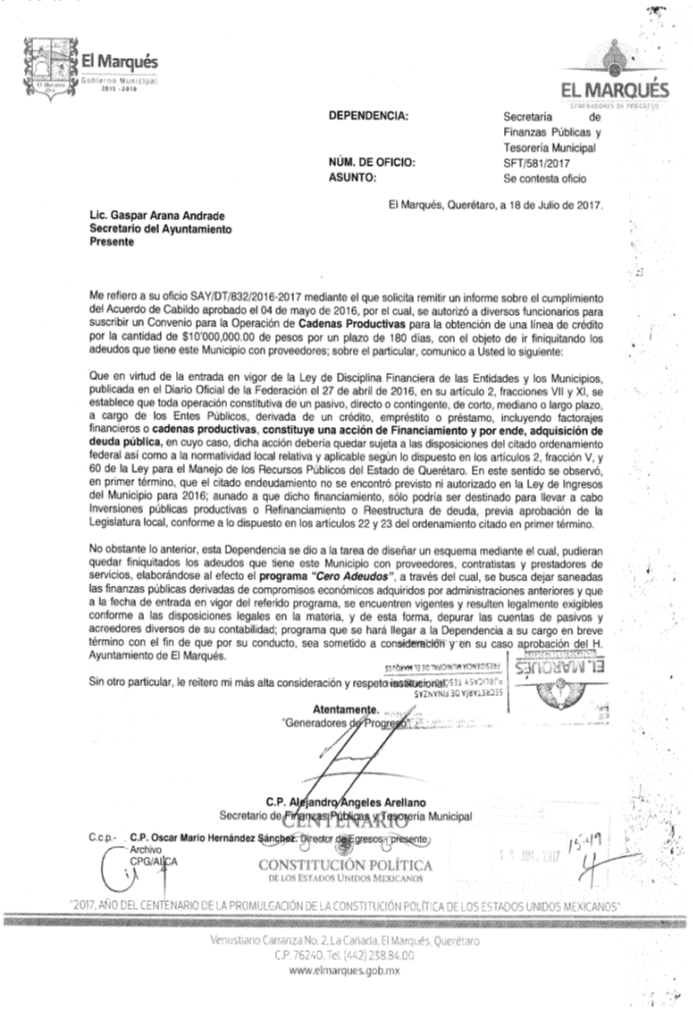

El Marqués
Gobierno Municipal 2015 - 2018

EL MARQUÉS
GENERADORES DE PROGRESO

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
NÚM. DE OFICIO: SFT/581/2017
ASUNTO: Se contesta oficio

El Marqués, Querétaro, a 18 de Julio de 2017.

Lic. Gaspar Arana Andrade
Secretario del Ayuntamiento
Presente

Me refiero a su oficio SAY/DT/832/2016-2017 mediante el que solicita remitir un informe sobre el cumplimiento del Acuerdo de Cabildo aprobado el 04 de mayo de 2016, por el cual, se autorizó a diversos funcionarios para suscribir un Convenio para la Operación de **Cadenas Productivas** para la obtención de una línea de crédito por la cantidad de $10'000,000.00 de pesos por un plazo de 180 días, con el objeto de ir finiquitando los adeudos que tiene este Municipio con proveedores; sobre el particular, comunico a Usted lo siguiente:

Que en virtud de la entrada en vigor de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, en su artículo 2, fracciones VII y XI, se establece que toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo factorajes financieros o **cadenas productivas**, **constituye una acción de Financiamiento y por ende, adquisición de deuda pública**, en cuyo caso, dicha acción debería quedar sujeta a las disposiciones del citado ordenamiento federal así como a la normatividad local relativa y aplicable según lo dispuesto en los artículos 2, fracción V, y 60 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. En este sentido se observó, en primer término, que el citado endeudamiento no se encontró previsto ni autorizado en la Ley de Ingresos del Municipio para 2016; aunado a que dicho financiamiento, sólo podría ser destinado para llevar a cabo Inversiones públicas productivas o Refinanciamiento o Reestructura de deuda, previa aprobación de la Legislatura local, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del ordenamiento citado en primer término.

No obstante lo anterior, esta Dependencia se dio a la tarea de diseñar un esquema mediante el cual, pudieran quedar finiquitados los adeudos que tiene este Municipio con proveedores, contratistas y prestadores de servicios, elaborándose al efecto el **programa** ***"Cero Adeudos"***, a través del cual, se busca dejar saneadas las finanzas públicas derivadas de compromisos económicos adquiridos por administraciones anteriores y que a la fecha de entrada en vigor del referido programa, se encuentren vigentes y resulten legalmente exigibles conforme a las disposiciones legales en la materia, y de esta forma, depurar las cuentas de pasivos y acreedores diversos de su contabilidad; programa que se hará llegar a la Dependencia a su cargo en breve término con el fin de que por su conducto, sea sometido a consideración y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués.

Sin otro particular, le reitero mi más alta consideración y respeto institucional.

Atentamente.
"Generadores de Progreso"

C.P. Alejandro Ángeles Arellano
Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

C.c.p.- **C.P. Oscar Mario Hernández Sánchez**. Director de Egresos. - presente.
Archivo
CPGA/ACA

CENTENARIO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 238.84.00
www.elmarques.gob.mx

El Marqués

EL MARQUÉS

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
NÚM. DE OFICIO: SFT/758/2017
ASUNTO: Se presenta iniciativa

El Marqués, Querétaro, a 13 de noviembre de 2017

Lic. Gaspar Arana Andrade
Secretario del Ayuntamiento
Presente.

Me refiero a mi similar SFT/581/2017|por el cual, se hizo de su conocimiento la inviabilidad de la implementación del programa **"Cadenas Productivas"** autorizado mediante Acuerdo de Cabildo del 04 de mayo de 2016, en virtud de que a través del mismo, el Municipio de El Marqués adquiriría deuda pública en términos de lo preceptuado por el artículo 2, fracción XI, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios publicada el 27 de abril de 2016, en virtud de que dicha acción, representa una operación constitutiva de pasivo a corto plazo, derivada de un factoraje financiero y/o cadena productiva; en cuyo caso, dicho financiamiento, debería quedar sujeto a las disposiciones del citado ordenamiento y a la aprobación previa de la Legislatura del Estado; motivo por el cual, se le solicita dejar sin efectos la citada autorización de Cabildo.

En tal sentido, tal como le fuera referido en el mismo oficio de antecedente, esta Dependencia se dio a la tarea de diseñar un programa mediante el cual pudieran quedar finiquitados los adeudos que actualmente tiene el Municipio con proveedores, contratistas y prestadores de servicios contratados por administraciones anteriores y cuyo pago, aún resulta válido y exigible conforme a las disposiciones legales en la materia, elaborándose al efecto el **Programa *"Cero Adeudos"*** a través del cual, se busca dejar saneadas las finanzas públicas en dicho rubro y a la vez, depurar las cuentas de pasivos y de acreedores diversos.

Lo anterior para efectos de que dicho programa y sus Reglas de Operación, sean sometidas a consideración de las Comisiones correspondientes y en su caso, autorizadas por el H. Ayuntamiento, en los términos del documento anexo *(anexo único)*.

Sin otro particular, le reitero mi más alta consideración y respeto institucional.

Atentamente
"Generadores de Progreso"

C.P. Alejandro Ángeles Arellano
Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

C.c.p.- **C.P. Juan Carlos Tavares Martínez** Director de Egresos – Presente.
Archivo
CPG/ALCA

CENTENARIO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

El Marqués

EL MARQUÉS

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
NO DE OFICIO: SFT/975/2017
ASUNTO: Se contesta oficio

El Marqués, Querétaro, a 07 de diciembre de 2017.

Lic. Gaspar Arana Andrade
Secretario del Ayuntamiento
Presente

Con relación a su oficio SAY/DT/261/2017-2018 por el cual refiere que a efecto de verificar la autorización y aprobación de la iniciativa del programa de pago de pasivos ***"Cero Adeudos"*** formulado por esta Secretaría, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y cuenta Pública solicitaron se realicen algunas modificaciones al citado proyecto y además, la indicación para que dicho documento, sea sometido a la revisión del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal; sobre el particular, comunico a Usted lo siguiente:

Que anexo al presente oficio, se servirá encontrar el documento de referencia en el cual **han quedado incorporadas las consideraciones establecidas en su oficio de antecedente** *(anexo 01)*, así como la opinión técnica de la Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en la cual se refiere que *"en cuanto al primer párrafo de la fase uno se sugiere sustituir la palabra persona por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas" (anexo 02)*, observación que **también ya ha quedado incorporada en el documento** sometido a consideración del H. Ayuntamiento.

No omito señalar a Usted que en términos de lo preceptuado en el art 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, resulta procedente la **exención del pago de Derechos** previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2017, que en su caso se generen con motivo de la revocación del Acuerdo del 04 de mayo de 2016.

Sin otro particular, le reitero mi más alta consideración y respeto institucional.

Atentamente
"Generadores de Progreso"

C.P. Alejandro Ángeles Arellano
Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

C.c.p. Archivo
CPG/ALCA

CENTENARIO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

El Marqués

EL MARQUÉS

DEPENDENCIA: COPLADEM
OFICIO No.: COPLADEM/0251/2017
ASUNTO: Oficio contestación

La Cañada, El Marqués, Qro., a 06 de diciembre de 2017

C.P. Alejandro Ángeles Arellano
Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
Presente

Me refiero a su similar número SFT/954/2017 de fecha 30 noviembre de 2017, que sobre la iniciativa del Programa de pago de pasivos identificado como ***"Cero Adeudos"***, propuesto por la Secretaría a su digno cargo, luego entonces, no omito mencionar que en el supuesto en el que encuadra esta Coordinación para entrar al estudio del presente, versa en el Artículo 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, que a la letra dice: *"A los dependencias municipales tocará la elaboración de dichos programas, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal su revisión y al ayuntamiento su aprobación"*.

Es por ello que, atendiendo a las consideraciones del programa bajo la encomienda de nuestro Presidente Municipal de finanzas sanas, es por ello que esta Coordinación considera lo siguiente respecto a las reglas de operación del Programa en su fase uno:

- En cuanto al primer párrafo de la fase uno se sugiere sustituir la palabra persona por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas.

Lo anterior para los fines y efectos a que haya lugar.

Sin más por el momento me despido de Usted agradeciendo la atención que se sirva en dar a la presente.

Atentamente
"Generadores de Progreso"

COPLADEM
(COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL)

Ing. Agustina Ruiz Aguillón
Coordinadora del COPLADEM

ARA/
c.c.p.- Archivo

CENTENARIO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

5.- Que mediante oficio con número SAY/DT/195/2017-2018, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, remite a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, la solicitud del C.P. Alejandro Ángeles Arellano, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de éste Ayuntamiento, mediante el cual requiere se someta al Cabildo la Cabildo la propuesta de revocación del Programa "Cadenas Productivas" y la Autorización del Programa "Cero Adeudos"; para su análisis y posterior dictamen.

6.- Que mediante oficio número SAY/DT/261/2017-2018 de fecha 28 de noviembre de 2017, el Lic. Gaspar Arana Andrade Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, solicita al C.P. Alejandro Ángeles Arellano, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, subsane diversos requerimientos de las Reglas de Operación del Programa "Cero Adeudos".

Mediante oficio SFT/975/2017 de fecha 07 de diciembre de 2017, el Titular de la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, incorpora las consideraciones de mérito, así como la opinión técnica de la Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal realizada en el oficio número COPLADEM/0251/2017 de fecha 06 de diciembre de 2017; oficios y anexo (Reglas de Operación) que a continuación se insertan:

PROGRAMA MUNICIPAL
"CERO ADEUDOS"
I. CONSIDERACIONES

Que al inicio de la presente administración municipal 2015 - 2018, se recibió un pasivo a corto plazo por $66'650,775.61 (Sesenta y seis millones seiscientos cincuenta mil setecientos setenta y cinco pesos 61/100 moneda nacional) originado por pagos pendientes a proveedores, contratistas y prestadores de servicios con motivo de adquisiciones, ejecución de obras y acciones, así como prestación de servicios que fueron contratadas, pero no pagadas, por administraciones anteriores.

No obstante ello, gracias a las gestiones de pago, depuración de cuentas, cancelación de registros por duplicidad y demás reclasificaciones emprendidas desde el inicio de la presente administración por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en tan solo dos años, se logró disminuir considerablemente dicho adeudo, siendo que al mes de octubre de 2017 existe un saldo de $10,647,690.21 (Diez millones seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa pesos 21/100 moneda nacional). En tal sentido, en la iniciativa del proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2018, se contemplan recursos para seguir haciendo frente a dicho compromiso.
Que la presente Administración Municipal de El Marqués 2015 – 2018, tiene el firme compromiso de desempeñar eficaz y eficientemente las tareas constitucionales que le fueron encomendadas por la ciudadanía a través del sufragio efectivo, primordialmente la correcta prestación de los servicios públicos a su cargo y en beneficio de los habitantes de El Marqués; situación que no obsta ni se contrapone, con su obligación de destinar los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, al pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones de carácter económico en general en apego a lo dispuesto en los artículos 14, fracción I, en relación con el 20, 21 y Noveno Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Por ende y de conformidad con lo dispuesto en con los artículos 14, fracción I, en relación con el 20, 21 y Noveno Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5, fracciones I, II, V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal con fundamento en el artículo 48, fracciones I, IX y XX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con el 5, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, se diseñó el programa "Cero Adeudos" a través del cual, se busca dejar saneadas las finanzas públicas derivadas de compromisos económicos adquiridos por administraciones anteriores que a la fecha de su entrada en vigor, se encuentren vigentes y que resulten legalmente exigibles conforme a las disposiciones legales en la materia y con ello, poder depurar las cuentas de pasivos y acreedores diversos de su contabilidad, conforme a las siguientes
II. REGLAS DE OPERACIÓN
1. Destinatarios del programa

Serán aquellos proveedores, prestadores de servicios o contratistas que hubieren recibido solicitud de contratación por parte de administraciones municipales anteriores a la 2015 – 2018, ya sea para la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras o acciones, que hubieren prestado oportunamente los servicios materia de la solicitud o contratación y cuyos servicios, no hubieren sido pagados en su totalidad y que por ende, a la fecha de entrada en vigor del presente programa, cuenten con un saldo a su favor a cargo del Municipio de El Marqués, Querétaro y que además, dicha obligación de pago no se encuentre prescrita conforme a las disposiciones legales en la materia.

2. Fases y requisitos.

Para la operación e instrumentación del presente programa, el enlace entre el Municipio de El Marqués y los destinatarios del mismo serán, en la Fase Uno: la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, por conducto de su Titular. En la Fase Dos: los Titulares de las Secretarías o Direcciones que en su oportunidad hubieren fungido como áreas contratantes por parte del Municipio.

I.Fase uno.

Los proveedores, prestadores de servicios o contratistas que consideren tener a su favor un derecho de cobro a cargo del Municipio de El Marqués y cuyo origen, sea anterior al inicio de la presente Administración Municipal 2015 – 2018, deberán acudir ante la Dirección de Egresos a fin de y presentar los siguientes documentos:

a) Formato de solicitud con firma autógrafa del titular de los derechos de cobro, o por conducto de su representante legal, en el caso de personas morales, dirigido al Director de Egresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, refiriendo su deseo de ser beneficiario del presente programa en los términos establecidos en el mismo, a la cual deberá adjuntar:

Acta constitutiva y en su caso, poder notarial del representante legal del titular de los derechos de cobro que firma la solicitud.

Original para cotejo y copia de identificación oficial del titular de los derechos de cobro.

En el caso de personas físicas, original para cotejo y copia del acta de nacimiento.

b) Original y copia para su cotejo de la documentación y/o evidencia comprobatoria de la entrega de los bienes, prestación de los servicios o ejecución de la obra o acción, tales como:

Contrato o pedido que hubiere celebrado con el Municipio de El Marqués, por conducto de los funcionarios facultados para ello.

En defecto de ello, datos de identificación del acto que dio origen a su derecho de cobro, tales como fecha del contrato, objeto del mismo, periodo de ejecución, área usuaria y/o requirente de los bienes o servicios, así como nombre y cargo del servidor público responsable de la vigilancia del cumplimiento de los servicios materia del mismo.

Solicitud de pago, en caso de contar con ella; en su defecto, datos de identificación de la misma.

En general, toda aquella documentación e información con que cuente y que resulte necesaria para acreditar la contratación de los bienes o servicios contratados, así como la correcta entrega de los bienes adquiridos o la prestación de los servicios contratados por administraciones municipales anteriores.

La documentación e información presentada por el interesado, será analizada por la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas Públicas a efecto de verificar en primer término, la existencia del registro correspondiente, la cual estará facultada para requerir información adicional a la persona que se ostente como titular de los derechos de cobro.

La recepción de la solicitud, no condiciona su aprobación ni pago, así como tampoco significa un reconocimiento de adeudo por parte del Municipio de El Marqués, Qro.

Dentro de los cinco días posteriores a la fecha de recepción formal de la solicitud del proveedor, contratista o prestador de servicios, según corresponda, la Dirección de Egresos dará vista de la solicitud y anexos a la Secretaría, Dirección o área probablemente responsable de la contratación, corriéndole traslado de los anexos que la integren, con la finalidad de que esta última a su vez, pueda corroborar la existencia de la misma en sus registros, así como de su monto y/o recepción.

De igual forma, deberá solicitarse a la Dirección Jurídica del Municipio de El Marqués, opinión técnica jurídica a efecto de que informe respecto de que la obligación de pago requerida a la fecha de presentación de la solicitud, no se encuentra prescrita conforme a las leyes fiscales, administrativas, civiles y/o mercantiles vigentes, así como de que esta, no se sometió a litigio o se encuentra en proceso judicial para su cobro; remitiéndole para tal efecto, el expediente que se haya iniciado con motivo de la solicitud.

II. Fase dos.

El área a la que se turne la solicitud de verificación correspondiente, contará con un plazo de 15 días hábiles para resolver sobre la procedencia del pago. Dicho plazo podrá ser ampliado por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal en una sola ocasión, a petición expresa del área requerida.

En caso de la no procedencia del pago, se notificará dicha determinación al solicitante conforme se señala en la Ley aplicable.

Cuando así proceda, se continuará requiriendo al solicitante para que exhiba la documentación referida en la Fase dos, del numeral 2, de las presentes Reglas de Operación y se procederá con el procedimiento señalado.

En tal sentido, una vez que el área contratante de la obra, de los bienes o de los servicios, hubiere validado la existencia de la contratación, de la correcta recepción de los trabajos, bienes o servicios, según corresponda, así como del monto de estos, contará con un plazo de cinco días para requerir formalmente al proveedor o contratista para que le exhiba, la siguiente documentación:

a) Factura a favor del Municipio de El Marqués por el valor de los bienes, servicios u obra que se pudo comprobar ante la Dependencia contratante;

b) Carta de datos bancarios para llevar a cabo la liquidación del adeudo mediante transferencia electrónica interbancaria, señalando al efecto número de cuenta bancaria, cuenta CLABE, nombre de la Institución, nombre del beneficiario que deberá corresponder con el de la persona titular de los derechos de cobro a cargo del Municipio; datos de identificación fiscal (nombre, domicilio y registro federal de contribuyentes), así como correo electrónico y teléfono de contacto.

c) Original con firma autógrafa del titular de los derechos de cobro o por conducto de su representante legal en el caso de personas morales, mediante el cual, se exprese su entera conformidad en aceptar como pago único y total, el monto que fue validado por el área responsable de la contratación, sin actualizaciones, penalizaciones, ni intereses, otorgando el finiquito más amplio que en Derecho corresponda a favor del Municipio de El Marqués contra la recepción del pago que reciba en dichos términos, y

d) Escrito original con firma autógrafa del titular o representante legal de los derechos de cobro, en el que manifieste su conformidad en compensar de la cantidad que se le adeude, el monto de la reclamación que tenga que hacer valer el Municipio en su contra, sólo para aquellos casos en los que así proceda conforme a los registros de El Municipio.

El proveedor o contratista, a su vez contará con un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente del requerimiento formal que se hubiere hecho, para exhibir la documentación antes descrita. El área contratante, deberá elaborar y turnar la orden de pago correspondiente, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Para todos los efectos a que hubiere lugar, se entenderá que la solicitud del interesado ha pasado a la fase dos, hasta el momento en que la Dependencia o área responsable de la contratación comunica al solicitante que debe exhibir la documentación establecida en dicha Fase.

3. Procedimiento

Las personas que consideren tener un crédito a su favor a cargo del Municipio de El Marqués, deberán acudir a la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, a más tardar el 28 de febrero de 2018, de lunes a viernes, en un horario de 08:30 a 15:00 horas, con el fin de presentar el formato de solicitud junto con la documentación establecida en la Fase I, del numeral 2, de las presentes Reglas de Operación.

Una vez recibidos la documentación e información señalada en la Fase Uno, del numeral 02, de las presentes Reglas de Operación, la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería, verificará la existencia del pasivo correspondiente en sus registros.

De igual forma, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud del interesado, la Dirección de Egresos dará vista de la solicitud de pago a la Secretaría y/o Dirección que de forma probable contrató la adquisición o el servicio o fungió como ejecutora de la obra o acción, turnándole copia de la misma y de los documentos que la integran, con el fin de que esta, proceda a verificar si dentro de los registros que obran en su poder, existe evidencia de la contratación respectiva, de la correcta entrega, prestación o ejecución de los bienes o servicios contratados, del valor de los mismos y en su caso, de la existencia de algún adeudo o reclamación que se tuviera que hacer valer en contra del proveedor o contratista con motivo de dicha contratación.

Dentro del mismo plazo señalado en el punto anterior, deberá solicitarse a la Dirección Jurídica del Municipio de El Marqués, opinión técnica jurídica a efecto de que informe respecto de que la obligación de pago requerida a la fecha de presentación de la solicitud, no se encuentra prescrita conforme a las leyes fiscales, administrativas, civiles y/o mercantiles vigentes, así como de que esta, no se sometió a litigio o se encuentra en proceso judicial para su cobro; remitiéndole para tal efecto, el expediente que se haya iniciado con motivo de la solicitud.

Una vez que la Dependencia contratante hubiere validado la entrega de los bienes, prestación de los servicios o ejecución de la obra o acción, según corresponda, esta requerirá al solicitante para que dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles, exhiba la documentación referida en la Fase dos, del numeral 2, de las presentes Reglas de Operación, con base en la cual, deberá elaborar la orden de pago correspondiente por el importe equivalente al valor de los bienes o servicios recibidos a entera conformidad de la misma área contratante, menos el importe de las deducciones o penalizaciones que en su caso deban aplicarse. La citada orden de pago, deberá ser turnada a la Secretaría de Finanzas junto con la documentación soporte para su trámite correspondiente.

El informe que presente la Dependencia contratante ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, servirá como resolución fundada y motivada respecto de la solicitud de pago.

Dentro de un plazo no mayor a 15 quince días hábiles contados a partir de la correcta recepción de toda la documentación e información referida en las fases 01 y 02 de las presentes Reglas, así como la solicitud de pago correspondiente, la Dirección de Egresos procederá a liberar el pago único y total a favor del titular de los derechos de cobro, en los términos y condiciones precisados con antelación, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción formal de la orden de pago correspondiente.
Los saldos de aquellas obligaciones de pago a cargo del Municipio que no hubieren sido cobradas al término de la vigencia de las presentes Reglas de Operación, serán depuradas y concentradas en una cuenta contable específica por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en los términos previstos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

4. Derechos y Obligaciones de los beneficiarios.

Son derechos de los beneficiarios:

a) Recibir información clara y oportuna sobre la operación del Programa;

b) Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión;

c) Tener la reserva y privacidad de la información personal;

d) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado;

e) Recibir el pago único y total, oportunamente dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a la presentación de toda la documentación e información prevista en las presentes Reglas de Operación, y

f) Los establecidos en la demás normatividad que resulte aplicable.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Proporcionar sin faltar a la verdad, los datos personales, la información y documentación que se requiera para la validación de los apoyos, según el Programa;

b) Participar corresponsablemente para la efectividad del Programa;

c) Cumplir con los requisitos establecidos en el Programa, los que establezca la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y demás normatividad aplicable.

La Secretaría podrá llevar a cabo la implementación de acciones interligadas con el resto de las áreas involucradas en el proceso de contratación, así como la verificación de la correcta prestación de los servicios, a efecto de coadyuvar en el debido cumplimiento de las reglas del presente Programa.

5. Interpretación y Difusión

La facultad de implementar e interpretar las presentes Reglas de Operación, corresponde a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.

El área de Comunicación Social del Municipio de El Marqués, podrá realizar una campaña de difusión del presente Programa en los medios de comunicación que considere convenientes para tales efectos, durante la vigencia del mismo.

En la publicidad o anuncios de las acciones derivadas del presente Programa, se anotará en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie, la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

6. Padrón de Beneficiarios

La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal organizará la integración y actualización del Padrón de beneficiarios del presente Programa, informando los resultados del mismo al H. Ayuntamiento de el Marqués.

III. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

1. Seguimiento.

La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal llevará el seguimiento a los recursos aplicados en el presente programa y al concluir la vigencia del mismo, presentará un informe a la Secretaría del Ayuntamiento en relación con sus resultados, a efecto de que este a su vez, sea turnado a la Comisión que corresponda para su análisis y en su caso, sea rendido el informe correspondiente en sesión de Cabildo.

2. Control y Auditoría.

El Órgano de Control Municipal será responsable de la supervisión directa de la ejecución del presente Programa. Los recursos del Programa estarán sujetos a las disposiciones jurídicas aplicables y podrán ser auditados por las diversas instancias fiscalizadoras, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con la legislación vigente.

La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal otorgará todas las facilidades para que dichas instancias puedan realizar las auditorías, en el momento que así lo juzguen pertinente; asimismo, será la responsable de dar seguimiento y resolver las observaciones planteadas por las fiscalizadoras.

3. Quejas y Denuncias.

Las quejas o denuncias deberán manifestarse ante el Órgano de Control Municipal del Municipio de El Marqués, por escrito dirigido al titular de dicho Órgano o mediante comparecencia en las oficinas ubicadas en Calle Emiliano Zapata, número 09 poniente, Colonia La Cañada, código postal 76240, El Marqués, Querétaro, de Lunes a Miércoles en un horario de 08:30 a 18:00 horas; así como de 08:30 a 16:00 horas los Jueves y Viernes."…

3. Quejas y Denuncias.

Las quejas o denuncias deberán manifestarse ante el Órgano de Control Municipal del Municipio de El Marqués, por escrito dirigido al titular de dicho Órgano o mediante comparecencia en las oficinas ubicadas en Calle Emiliano Zapata, número 09 poniente, Colonia La Cañada, código postal 76240, El Marqués, Querétaro, de Lunes a Miércoles en un horario de 08:30 a 18:00 horas; así como de 08:30 a 16:00 horas los Jueves y Viernes."…

7.- Que mediante oficio con número SAY/DT/324/2017-2018, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, remite a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, la solicitud del C.P. Alejandro Ángeles Arellano, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de éste Ayuntamiento, mediante el cual requiere se someta al Cabildo la Cabildo la propuesta de revocación del Programa "Cadenas Productivas" y la Autorización del Programa "Cero Adeudos"; para su análisis y posterior dictamen.

CONSIDERANDO

1.- De acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo El Marqués 2015 - 2018, la presente administración tiene como propósito abatir aquellos factores que impidan una rendición de cuentas transparente y eficaz ante la ciudadanía, entre ellos, la eliminación de adeudos adquiridos y heredados por Administraciones municipales anteriores.

2.- Conforme se establece en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, del Plan Municipal de Desarrollo se derivarán los programas de las dependencias que conformen el gobierno municipal, correspondiendo a las dependencias municipales su elaboración, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal su revisión y al ayuntamiento su aprobación.

3.- Atento a lo dispuesto en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y los recursos que integran la hacienda municipal, serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

4.- Que en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, los programas municipales derivan del Plan Municipal de Desarrollo, correspondiendo a los Ayuntamientos su aprobación, así como la emisión de las disposiciones administrativas de observancia general que los regulen y sean obligatorias dentro de su respectiva jurisdicción, esto de acuerdo con lo dispuesto en las leyes en materia municipal expedidas por la Legislatura del Estado.

5.- Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la petición del Titular de la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal descrita en el ANTECEDENTE 4 (CUATRO) del presente Acuerdo, así como con el oficio y anexos referidos en el ANTECEDENTE 6 (SEIS) de este documento; ello con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y IX del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que señalan:

"…ARTÍCULO 48.- La dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo la recaudación de los ingresos municipales así como su erogación, de conformidad con los planes y programas aprobados. Esta dependencia, contará con las oficinas que requiera el cumplimiento de sus funciones, y con un titular que no podrá ser miembro del Ayuntamiento.

Para el desempeño de sus responsabilidades tendrá como facultades y obligaciones las siguientes:

I. Elaborar y proponer al Presidente Municipal los proyectos de iniciativa de ley, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del municipio, a efecto de su aprobación por el ayuntamiento y, en su caso, por la Legislatura;…

II. a VIII…

IX. Proponer al ayuntamiento las medidas o disposiciones tendientes a mejorar la hacienda municipal;…"

Así como con fundamento en el artículo 5 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, mismo que a la letra dice:

…"ARTÍCULO 5.- El titular de la Secretaría tendrá como facultades y obligaciones, en su carácter de autoridad administrativa, las siguientes:

I a V…

VI. Instruir dentro de su ámbito de competencia, el cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del H. Ayuntamiento que le correspondan, así como la atención a los requerimientos de información y demás documentación relativa a su gestión que sea solicitada por los Regidores por conducto del Secretario del Ayuntamiento;…"

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: "…Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias…" en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, área especializada en los asuntos financieros y contables del municipio."…

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre del 2017, el siguiente:

…"ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de el Marqués, en base a la petición realizada por el Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, inserta en el ANTECEDENTES 4 (CUATRO) del presente acuerdo, autoriza la REVOCACION DEL ACUERDO DE CABILDO APROBADO EN FECHA 04 DE MAYO DE 2016, RELATIVO A LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA "CADENAS PRODUCTIVAS".

Cualquier acción que haya sido tendiente al desarrollo del programa que por el presente se revoca, es responsabilidad de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.

SEGUNDO.- Como consecuencia del punto de acuerdo anterior, se tiene por presente y aplicable la exención de los derechos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, generados por motivo de la revocación del citado acuerdo que mediante el presente se autoriza, ello conforme a lo establecido por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en el penúltimo párrafo del oficio SFT/975/2917, inserto en el ANTECEDENTE 6 (SEIS) del presente acuerdo.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de el Marqués, en base a la petición realizada por el Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, inserta en los ANTECEDENTES 4 (CUATRO) y 6 (SEXTO) del presente acuerdo, aprueba la implementación del Programa denominado "Cero Adeudos", el cual tiene como finalidad saldar los compromisos económicos adquiridos por administraciones municipales anteriores que no fueron liquidados a la conclusión del periodo constitucional para el cual fueron electas; ello con el fin de sanear las finanzas públicas, reducir el monto de la deuda y poder depurar el registro de acreedores que actualmente se tienen registrados en la contabilidad gubernamental municipal.

CUARTO.- Se establece que respecto de las Reglas de Operación del Programa "Cero Adeudos", numeral 3 denominado el Procedimiento, párrafo sexto, quedará de la siguiente forma:

La dependencia contratante deberá presentar su informe ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a efecto de que ésta, dicte resolución fundada y motivada respecto de la solicitud de pago.

Lo no modificado queda subsistente para su aplicación.

QUINTO.- Se instruye al Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretario de Administración, Director de Obras Públicas Municipales, Dirección Jurídica, a la Contraloría Municipal y al área de Comunicación Social Municipal, dentro de su ámbito de competencia, a efecto de que ejecuten lo ordenado en el presente acuerdo y las Reglas de Operación del programa "Cero Adeudos".

SEXTO.- El presente acuerdo no autoriza aplicación ni ejecución de recursos ni modificaciones presupuestales, siendo su objeto la autorización de la implementación del Programa Municipal en base a la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, por lo que se encuentra condicionado su cumplimiento a la autorización de los recursos necesarios para ello, dado que a la fecha de autorización del presente no se cuenta con suficiencia presupuestal para su ejecución.

SEPTIMO.- La vigencia del programa "Cero Adeudos" inicia a partir de que exista suficiencia presupuestaria y concluirá hasta el 31 de julio del 2018.

OCTAVO.- Se ordena a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, presente un informe al H. Ayuntamiento de El Marqués, en la primer sesión ordinaria de cabildo del mes de agosto del 2018, respecto del cumplimiento y los resultados del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal por una sola ocasión a costa del Municipio.

2.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, al Secretario de Administración, al Director de Obras Públicas Municipales, a la Dirección Jurídica, a la Contraloría Municipal, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y al área de Comunicación Social Municipal el presente acuerdo."…

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(UNICA PUBLICACION).

ACUERDO QUE APRUEBA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE CONTROL ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y FINANCIERO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (UNICA PUBLICACION).

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2015-2018
C. MARIO CALZADA MERCADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 63, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES; Y

CONSIDERANDO:
Que el Ayuntamiento es el órgano administrativo más cercano al ciudadano. Están presididos por el Presidente Municipal y se encuentran conformados por éste, los Síndicos Municipales así como por el cuerpo de Regidores, quienes son elegidos por los habitantes del Municipio en términos de lo establecido por el artículo 20 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Que acorde a lo dispuesto por la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar los bandos de gobierno, sus propios reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción.

Que su normatividad, tienen como función, el regular ordenadamente la actividad administrativa, por lo que deben encontrarse actualizados a fin de responder de la manera más adecuada a las necesidades y retos que el ejercicio de la Administración

Que dentro del aparato administrativo del Gobierno, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, requieren de una estrategia orientada a mantener la congruencia entre la capacidad de generación de recursos públicos y el nivel de erogaciones, es decir, que exista un adecuado equilibrio entre los ingresos que se estiman percibir durante el ejercicio fiscal correspondiente y los recursos requeridos para sufragar su gasto público, con una eficiente coordinación interinstitucional para mejorar las políticas de disciplina presupuestal, racionalidad y austeridad, transparencia y eficacia que impulse el desarrollo y crecimiento económico de las finanzas municipales.

Que acorde a lo establecido por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que es competencia de la Comisión de Gobernación los asuntos relacionados con garantizar la seguridad y tranquilidad de las personas y de sus bienes dentro de su territorio; elecciones municipales; estadística municipal; legalización de firmas de servidores públicos municipales; registro civil; aplicación de sanciones por infracciones previstas en los reglamentos municipales; inspectoría municipal; asociaciones religiosas y culto público; supervisión de funciones, desarrollo y desempeño del cuerpo de protección civil y el otorgamiento de auxilios extraordinarios en casos de incendios, terremotos, inundaciones, escasez de víveres y demás sucesos de emergencia y rescate; y los demás asuntos que señalen las leyes y los reglamentos municipales.

Por su parte, conforme a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que por lo anteriormente expuesto, se aprobó por parte del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de Diciembre de 2017, la siguiente:

NORMATIVIDAD EN MATERIA DE CONTROL ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y FINANCIERO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente documento es de observancia obligatoria para las Ejecutoras del Gasto de la Administración Pública Municipal, organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación municipal y tiene por objeto la aplicación de las normas presupuestarias que al efecto se han emitido para simplificar el ejercicio del presupuesto y elevar los niveles de eficiencia en la administración de los recursos públicos, así como ofrecer a los servidores públicos responsables del ejercicio presupuestal, los elementos necesarios para resolver controversias e inquietudes respecto a la clasificación por programas, proyectos y por objeto del gasto, así como a los procedimientos específicos para la ejecución y aplicación de programas, subprogramas, proyectos, unidades responsables, capítulos, conceptos y partidas de gasto.

Cualquier modificación que se realice a los lineamientos contenidos en el presente Documento, será dada a conocer por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a través de la emisión de oficios, circulares o cualquier otro comunicado.

Artículo 2. Para efectos del presente Documento se entenderá por:

a) CFDI: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet previstos y regulados en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y administrativas emitidas por la autoridad competente.

b) DEG: Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.

c) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: Saldo que tienen las Unidades Programáticas Presupuestarias dentro del presupuesto asignado.

d) DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA: Los documentos originales que justifiquen y/o amparen los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales y administrativas correspondientes.

e) ECONOMÍAS PRESUPUESTARIAS: Remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos no comprometidos al término del ejercicio fiscal, una vez cumplidos los objetivos y metas.

f) EJECUTORAS DEL GASTO: Las Secretarías, Organismos Desconcentrados, Descentralizados, Fideicomisos Públicos y Empresas de Participación Municipal que conforman la Administración Pública Municipal que autorizan realizar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos municipal.

g) ENLACE ADMINISTRATIVO: Persona autorizada por el Titular de cada Ejecutora del Gasto para generar requisiciones en el SIIF y OP así como para gestionar ante la Secretaría dichas solicitudes.

h) ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: Conjunto de elementos que sistematiza, vincula, identifica, evalúa y agrupa la información del Presupuesto de Egresos, de acuerdo con las clasificaciones administrativa, programática y funcional; económica y geográfica. Asimismo, integra las asignaciones presupuestarias que resultan de las etapas de programación y presupuesto basadas en resultados, y en el ejercicio presupuestario, constituye un instrumento de control para el seguimiento y la evaluación del gasto público.

i) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Componente de la clasificación económica del gasto que refleja la procedencia del recurso ya sea federal, estatal o municipal.

j) IMPLAN: Instituto Municipal de Planeación, responsable del seguimiento y evaluación del ejercicio presupuestal.

k) OFICIO DE COMISIÓN: Documento suscrito por el superior jerárquico del servidor público comisionado para el desempeño de una actividad oficial, en el que se precisa el nombre y cargo de las personas designadas para llevarla a cabo; el lugar o destino y objeto de la misma; el periodo de duración; el medio de transporte utilizado para tal efecto y/o los datos de identificación del vehículo empleado.

l) OP (ORDEN DE PAGO): Documento mediante el cual se ejerce el presupuesto y se valida la erogación. Invariablemente, debe venir acompañada de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

m) PEM: Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el ejercicio Fiscal correspondiente.

n) REDUCCIÓN PRESUPUESTARIA: A la disminución en el monto de recursos autorizados a una clave presupuestaria, que implica modificaciones a los calendarios presupuestales.

o) SAD: A la Secretaría de Administración del Municipio El Marqués Querétaro.

p) SECRETARÍA: A la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio El Marqués Querétaro facultada para interpretar el presente documento.

q) SIIF: Al Sistema Integral de Información Financiera, creado para registrar las operaciones contables y financieras del Municipio El Marqués Querétaro.

r) SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA: Capacidad financiera de un Ejecutor del Gasto que durante el ejercicio fiscal se afecta para financiar el desarrollo de los programas a su cargo.

s) UMA: Unidad de Medida y Actualización.

t) UNIDAD PROGRAMÁTICA PRESUPUESTARIA (UPP): Las Ejecutoras del Gasto que conforman la Administración Pública Municipal de El Marqués Querétaro y que cuentan con un techo presupuestal.

Artículo 3. La Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables y a través de sus áreas competentes, está facultada para administrar los ingresos y egresos del Municipio, establecer las políticas en materia de gasto y diseñar y operar el sistema presupuestal y de control del gasto público, entre otras.

Serán administrados en forma centralizada los capítulos de gasto: 1000 "Servicios Personales"; 7000 "Inversión Financiera"; 8000 "Erogaciones Extraordinarias" y 9000 "Deuda Pública, Pasivo Circulante y Otros", con las excepciones que para cada caso determine la misma.

Los capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" 4000 "Subsidios, Transferencias y Ayudas", 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" y 6000 "Inversión Pública"; serán administrados en forma descentralizada por las Ejecutoras del Gasto , con las restricciones y excepciones correspondientes.

En materia de Gasto de Operación, la Coordinación de Presupuesto de la Dirección de Egresos una vez autorizado el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, comunicará a los ejecutores del gasto los techos financieros aprobados.

Cuando los ejecutores del gasto ejerzan recursos públicos de naturaleza federal o mezcla de estos últimos con estatales o municipales, su ejercicio se ajustará a lo establecido en las disposiciones legales federales aplicables y a lo que en particular señalen los convenios, acuerdos o instrumentos análogos.

Artículo 4. El ejercicio de los recursos asignados a las Ejecutoras del Gasto , para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos de egresos aprobados, se debe regir por los principios de:

I. Anualidad: el ejercicio del Presupuesto de Egresos se inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre, salvo cuando opere la reconducción del presupuesto en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;

II. Disponibilidad Presupuestaria: para efectuar cualquier erogación con cargo al Presupuesto de Egresos, los ejecutores del gasto deberán contar con saldo disponible en la correspondiente partida de gasto;

III. No Retroactividad: al contraer compromisos de pago, los ejecutores del gasto deberán observar que éstos no impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban, salvo el caso de servicios personales; y

Los pagos que realice la Secretaría se efectuarán una vez que los bienes, servicios, acciones u obras, se hubiesen recibido a entera satisfacción del ejecutor del gasto, siendo responsabilidad del funcionario que autoriza el pago, la observancia y cumplimiento de todos los procesos y procedimientos para su contratación y pago dentro de su respectivo ámbito de competencia, en estricto apego a la normatividad y demás disposiciones aplicables y de que todos los documentos que lo amparen, obren bajo su resguardo.

Dicha responsabilidad deberá recaer en un funcionario con nivel no inferior al de Director, quedando de manifiesto mediante la firma de autorización que contendrá la orden de pago.

Artículo 5. En el ejercicio de sus presupuestos de egresos aprobados, los Ejecutores del Gasto, serán directamente responsables de que se cumplan las disposiciones legales aplicables en materia de gasto público, quienes deberán apegarse a los siguientes lineamientos:

I. Ejercer los recursos de conformidad con su Calendario Presupuestal, llevando un registro de las disponibilidades presupuestarias que les son autorizadas;

II. Administrar los recursos que les sean asignados con base en principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas;

III. Justificar toda erogación que realicen con cargo al presupuesto de egresos, entendiendo como justificación el acreditamiento de la necesidad que da origen a la contratación la cual deberá ser congruente con los planes de desarrollo y los programas derivados de los mismos;

IV. Ejercer el presupuesto con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas presupuestales autorizados en el Clasificador aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, adoptado e implementado por el Municipio de El Marqués;

V. La documentación comprobatoria no deberá presentar tachaduras ni enmendaduras o cualquier otra alteración que obstruya la verificación de los requisitos fiscales, sellos, firmas, codificaciones, entre otros. Contará con el sello del almacén de la SAD en el documento fiscal que acredite la adquisición o compra de bienes; en el caso de servicios, contener el sello de la Ejecutora del Gasto que reciba el servicio;

VI. Glosar, registrar, organizar y custodiar la documentación comprobatoria de gasto, la cual será soporte de las erogaciones realizadas con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio, entendiendo como comprobantes los documentos que acrediten la entrega de mercancía, la prestación de los servicios o la ejecución de los trabajos contratados, así como los que demuestren la entrega del importe correspondiente, como facturas y/o recibos que cumplan con los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación y resoluciones de las misceláneas fiscales vigentes, requisiciones, órdenes de compra, contratos, convenios, acuerdos, presupuestos de obra, catálogo de precios unitarios, así como el acreditamiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

VII. Observar, como regla general, que la documentación comprobatoria cumpla los siguientes requisitos:

a) Que en la requisición y/u orden de pago se señale la clave presupuestal que se afecta;

b) Los documentos comprobatorios del gasto deberán ser expedidos a nombre de: Municipio El Marqués, Querétaro";

c) Tratándose de notas - facturas por compras en tiendas de autoservicio, éstas deberán venir siempre acompañadas del ticket de compra y solamente se omitirá éste cuando las facturas presenten el desglose de los artículos, cantidades y montos.

d) En el comprobante fiscal, firma y sello del titular del área requirente o en su caso, la salida del almacén con firma y sello del titular del área requirente.

VIII. Abstenerse de contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos públicos de los subsecuentes ejercicios fiscales en los términos que prevé la Ley, salvo autorización expresa y por escrito de la Secretaría;

IX. Verificar la existencia de suficiencia presupuestaria cuando por exigencias de los compromisos asumidos, se requiera una ampliación presupuestal;

X. Cumplir veraz y oportunamente con los requerimientos de información comprobatoria adicional que en su caso solicite la Secretaría;

XI. En el caso de gastos a comprobar, el plazo para realizar la debida comprobación de gastos no deberá exceder de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de los recursos públicos; en caso de no ser así, se podrá dar vista a la Contraloría Municipal a efecto de que dicha autoridad actué conforme a su ámbito de competencia.

En los supuestos en los que la obtención del documento comprobatorio de la erogación exceda del plazo antes señalado, tales como escrituras públicas, la Ejecutora del Gasto responsable deberá dar seguimiento e informar mensualmente a la Secretaría la situación que guarden los actos que dan origen a la escritura, tales como indemnización, afectación, compra-venta de bienes inmuebles y demás similares en los que el Municipio sea parte;

Artículo 6. Los cargos al PEM se realizarán por cada uno de los Ejecutores del Gasto a través del SIIF por conducto de sus Enlaces Administrativos o la persona autorizada para ello.

La OP deberá estar firmada por el servidor público que la elabora; de aquel que revisa cualitativamente el contenido de los documentos que sirven de soporte y de que estos, cumplen con los requisitos de Ley; por el funcionario que autoriza el pago, quien deberá tener un nivel jerárquico de Secretario o Director; por el Director de Egresos de la Secretaría quien valida el cumplimiento cuantitativo de los requisitos para el pago, así como por el Titular de la Secretaría quien otorga el visto bueno para el pago.

Artículo 7. La Secretaría, a través de sus áreas competentes, atenderá las solicitudes y consultas que en materia presupuestal formulen las ejecutoras del gasto. En forma enunciativa, más no limitativa, se establece lo siguiente:

a) DEG:

I. La Coordinación de Presupuesto, atenderá todo lo relacionado con el ejercicio de los recursos públicos en el marco de la política municipal de gasto público;

II. La Coordinación de Contabilidad, atenderá todo lo relacionado con los reportes financieros emitidos por el SIIF e integración de la Cuenta Pública del Municipio;

III. La Coordinación de Cuentas por Pagar, será responsable de la revisión y validación de la documentación para trámite de pago y una vez efectuado este, turnará la documentación comprobatoria al área de archivo de la misma Dirección para su conservación y custodia, y

b) Dirección de Recursos Humanos:
Atenderá todo lo concerniente al ejercicio de los recursos públicos por concepto de servicios personales;

c) Dirección de Informática:
Atenderá todo lo relacionado con el funcionamiento y Operatividad del SIIF.

Artículo 8. Para dar respuesta a las solicitudes de recursos, estas deberán gestionarse ante la Secretaría y cumplir con los requisitos correspondientes previstos en este ordenamiento, incluyendo en su caso, la información específica solicitada en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 9. Durante el ejercicio fiscal, las Ejecutoras del Gasto dirigirán sus acciones hacia el logro de las metas previstas en sus respectivos programas operativos anuales, ajustándose a las disposiciones contenidas en los diversos ordenamientos jurídicos vigentes en materia de presupuesto, contabilidad y gasto público, así como a las circulares y lineamientos que al efecto emita la Secretaría.

Artículo 10. Para cubrir los gastos devengados y no pagados al cierre del ejercicio presupuestal, las Ejecutoras del Gasto deberán solicitar a la Secretaría la consideración del pasivo correspondiente, cumpliendo con los siguientes requisitos:

I. Que a la fecha de corte para el cierre del ejercicio fiscal, la obligación haya sido registrada y contabilizada en la Coordinación de Contabilidad;

II. Que exista disponibilidad presupuestaria para cubrir el compromiso, y

III. Presentar la documentación soporte de la solicitud del pasivo tal como requisición, orden de compra, fallo de adjudicación y contrato (en su caso), salida del almacén sellada y firmada por el área requirente, archivos electrónicos en formato ".pdf" y ".xml" de las facturas o recibos y cualquier otro documento necesario a juicio de la Secretaría.

Las Ejecutoras del Gasto que tengan registrados pasivos y presupuesto autorizado, deberán ejercerlo durante los primeros 45 días naturales del siguiente ejercicio fiscal, excepto en aquellos casos en que la naturaleza de la obligación contraída, no permita observar dicho plazo.

Las obligaciones de pago provenientes de adeudos del ejercicio fiscal inmediato anterior que no cumplan con los supuestos antes referidos, quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria autorizada para el siguiente año del ejecutor que deba cubrir el adeudo.

Artículo 11. Los pagos o aportaciones que la Secretaría realice al patrimonio de una Entidad Paramunicipal, serán depositados en la cuenta bancaria que se haya aperturado para tal fin.

Por ningún motivo dichos pagos o aportaciones podrán ser entregados a la Ejecutora del Gasto coordinadora de sector o persona física o moral que esté relacionada con la representación, manejo u operación de la Entidad.

Artículo 12. Con el fin de que los ejecutores del gasto cumplan con los plazos y formas establecidos para la gestión y trámite de los documentos presupuestales, la Secretaría, por conducto de la DEG, a partir del mes de septiembre del ejercicio fiscal correspondiente, dará a conocer a las Ejecutoras del Gasto las fechas para el proceso de cierre del ejercicio presupuestal.

CAPÍTULO II
CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS AUTORIZADOS

Artículo 13. El ejercicio de los recursos se efectuará con base en los calendarios presupuestales autorizados por la Secretaría, los cuales tendrán las siguientes características:

I. Serán anuales con base mensual y deberán ser compatibles las estimaciones de avance con los requerimientos periódicos de recursos públicos;

II. Deberán considerar las necesidades de pago, en función de los compromisos a contraer. Para tal efecto, se deberá tomar en cuenta la diferencia que existe entre las fechas de celebración de los compromisos y las de realización de los pagos; y

III. Que los recursos a comprometer, presenten una estructura acorde al calendario de los ingresos públicos, aplicando las disposiciones que en su caso, emita la Secretaría, para tales efectos.

Dichos calendarios podrán ser adecuados por la Secretaría a través de la DEG, previa solicitud del ejecutor del gasto y en casos debidamente justificados, con base en los presupuestos correspondientes y de acuerdo a la normatividad aplicable.

Artículo 14. La Secretaría, por conducto de la DEG, comunicará a las Ejecutoras del Gasto las asignaciones presupuestales, así como los calendarios presupuestales respectivos.

Artículo 15. La calendarización del capítulo 1000 "Servicios Personales" será mensual tomando como base la plantilla de personal autorizada para cada Ejecutora del Gasto.

Aquellas partidas presupuestales tales como combustibles, energía eléctrica, telefonía celular, servicio telefónico y otras que por su naturaleza deban calendarizarse en doceavas partes, podrán prorratearse para su pago.

Asimismo, la Secretaría podrá calendarizar aquellos conceptos indispensables de gasto que requieran ser afectados durante el primer trimestre del año, tales como arrendamiento de edificios y locales; arrendamiento de maquinaria y equipo; seguros personales y patrimoniales, entre otras partidas de gasto.

La calendarización de recursos públicos para inversión pública será determinada por la Dirección de Obras Públicas y dicha programación será proporcionada a la Secretaría en los plazos que esta determine.

CAPÍTULO III
DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 16. Para la elaboración del PEM, las diferentes Ejecutoras del Gasto deberán remitir a la Secretaría sus respectivas propuestas a más tardar el 15 de septiembre de cada año, cumpliendo los requisitos que para tal efecto determine la Secretaría, debiéndose precisar al menos el monto de los recursos que requiera para el cumplimiento de los programas a su cargo y los planes de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Para tal efecto, la Secretaría, a más tardar el 15 de agosto de cada año remitirá los techos financieros a los cuales se deberá ajustar cada Ejecutora del Gasto. En el supuesto de que las propuestas remitidas por las Ejecutoras del Gasto excedan dicha asignación, la Secretaría podrá realizar los ajustes que estime necesarios con el fin de observar el monto originalmente asignado.

No se dará suficiencia presupuestal a ningún proyecto que no haya sido entregado en el plazo establecido, salvo casos excepcionales previo visto bueno por escrito otorgado por la instancia municipal facultada para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

Artículo 17. Con base en las propuestas antes mencionadas, los ingresos proyectados y la priorización de programas y acciones que determine el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, la Secretaría integrará el proyecto de iniciativa de PEM para su presentación y acuerdo con el Presidente Municipal; posterior a ello, el proyecto será turnado a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que sea turnado a las Comisiones respectivas y en su caso, aprobado por el H. Ayuntamiento para su remisión a la Legislatura.

Con el fin de mejorar el diseño y la evaluación de los programas públicos con un enfoque de gestión para resultados, el presupuesto de egresos debe estar basado en resultados y sujeto a un Sistema de Evaluación del Desempeño.

En la formulación del PEM deberán observarse los lineamientos y requisitos previstos en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 18. La estructura programática presupuestal es un código único de 21 caracteres numéricos para cada trámite, la cual se genera automáticamente a través del SIIF y se integra de la siguiente forma:

Estructura Programática Presupuestal				
Elemento Clave	**Catálogo**	**Orden**	**Nivel**	**Posiciones**
Ejecutora del Gasto	Ejecutoras del Gasto	1	1	2
Dirección	Ejecutoras del Gasto	2	2	2
Proyecto	Programación	3	1	3
Objeto del Gasto	Objeto del Gasto	4	4	5
Tipo de Gasto		5	1	1
Fte. De Financiamiento		6	4	8
				21

CAPÍTULO IV
DE LAS DISPOSICIONES PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO

Artículo 19. La Secretaría será la instancia facultada para expedir los lineamientos complementarios, acuerdos y demás disposiciones normativas, que permitan el cumplimiento de los principios para el ejercicio del gasto público a que se refieren la

Cuando se requieran cuentas bancarias para programas federales o proyectos específicos, los ejecutores del gasto que así lo requieran, deberán solicitarlo por escrito a la Secretaría con al menos 7 días hábiles de anticipación a la fecha en que se tenga programada la primer ministración de recursos, debiendo acompañar su solicitud con copia del instrumento que da origen al programa o proyecto correspondiente, y sus respectivas reglas de operación y/o lineamientos específicos.

Para realizar transferencias electrónicas, el ejecutor del gasto deberá ingresar en la DEG un escrito elaborado por el beneficiario, proveedor, contratista o prestador de servicios con los datos que a continuación se enlistan, preferentemente en hoja membretada del beneficiario:

a) Nombre o Razón Social;
b) Registro Federal de Contribuyentes;
c) CURP;
d) Domicilio Fiscal;
e) Datos Bancarios (banco, cuenta, CLABE interbancaria 18 dígitos)
f) Correo Electrónico, y
g) Firma del Beneficiario o Representante Legal

La Secretaría podrá cancelar sin necesidad de aviso previo, los cheques emitidos que no hayan sido recogidos en la ventanilla única de pagos de la Secretaría de Finanzas o cobrados en la Institución Bancaria respectiva, una vez transcurridos 3 meses contados a partir de la fecha de elaboración del mismo.

Artículo 20. Todos los pagos por cualquier concepto, únicamente podrán realizarse en favor del beneficiario directo.

Tratándose de los pagos que se realizan por los conceptos de dotación de combustibles a vehículos oficiales, seguros patrimoniales, servicio telefónico, energía eléctrica y cualquier otro servicio que se considere en esta forma de pago, la Ejecutora del Gasto autorizará y firmará las OP con la debida afectación al presupuesto de cada Unidad Programática Presupuestaria.

Artículo 21. En la ejecución de los programas, proyectos, obras y acciones, se deberán observar las siguientes directrices:

I. Verificación

a) La Unidad administrativa responsable de la ejecución de los programas, proyectos, obras y acciones y del gasto, verificará que se cumpla con los requisitos establecidos por las disposiciones legales, administrativas y fiscales, recabando la documentación justificativa y comprobatoria que al efecto resulte necesaria.

II. Ejecución

a) Avances Físicos y Financieros: Cuando así proceda, las Ejecutoras del Gasto responsables de la ejecución del programa, proyecto, obra o acción, deberán generar sus avances físicos financieros por programa y conciliarlos con la DEG dentro de los primeros cinco días naturales del mes siguiente al que corresponda y posteriormente, remitirlos a las Instancias que competan.

b) El Reporte de Ejercicio y Destino de Recursos Federales deberá ser formulado trimestralmente por la DEG con base en la validación de la información previamente conciliada mensualmente de los Avances Físicos y Financieros. Para ello, las Ejecutoras del Gasto deberán capturar previamente la información del programa del Fondo de Infraestructura Social Municipal en el sistema informático establecido por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Federal; la cual además, será responsable de mantener actualizada dicha información, con el fin de que esta pueda ser migrada y utilizada en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda "PASH".

Los Ejecutores del Gasto Federal deberán comunicar oportunamente a la Secretaría de los recursos que ejerzan con el fin de que estos puedan ser reportados en el PASH.

c) Cierre de ejercicio: Las Ejecutoras del Gasto serán responsables de la ejecución del programa proyecto, obra o acción. Cuando así proceda, deberán conciliar con la DEG la información correspondiente y posteriormente, remitir a la Secretaría la información del cierre anual del ejercicio respectivo de conformidad con los términos y plazos establecidos en la normatividad aplicable, dentro de la cual, se deberá incluir por lo menos, el monto de los recursos no ejercidos por programa, los importes a reintegrar, incluyendo intereses, con su respectiva línea de captura, en su caso, y la solicitud formal de cancelación de la cuenta bancaria respectiva.

d) En el caso de obras o acciones ejecutadas con cargo total a recursos estatales y/o propios del Municipio, los Ejecutores del Gasto deberán informar e indicar a la Secretaría el destino y uso que se dará a las retenciones de obra por concepto de supervisión y vigilancia y los demás que en su caso correspondan, previa autorización del Ayuntamiento, con el fin de que dicha Dependencia, se encuentre en condiciones de efectuar las afectaciones contables correspondientes y en su caso, la cancelación de las cuentas respectivas.

e) En el caso de obras o acciones ejecutadas con cargo total o parcial a recursos federales, se observará en lo conducente, lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos por lo que respecta a la aplicación o destino de las retenciones de obra en materia de vigilancia, inspección y control.

f) Acta de Entrega-Recepción: La Ejecutora del Gasto responsable de la ejecución, elaborará el documento idóneo en el cual conste la debida conclusión del programa, proyecto, obra o acción, misma que servirá como parte del soporte documental para el pago del finiquito. En el caso de obras patrimonializables, se deberá remitir dicho documento a la SAD para los fines inherentes.

Artículo 22. Las modificaciones a que haya lugar en el ejercicio del presupuesto, serán solicitadas por el titular de la Ejecutora del Gasto, en los términos de los lineamientos que la Secretaría emita para tales efectos.

Posteriormente la Secretaría dictaminará sobre la procedencia de la solicitud y en su caso, realizará la modificación requerida; dicha aprobación podrá hacerse constar mediante cualquiera de los siguientes documentos:

a) Oficio de Modificación Presupuestaria: mediante el cual, el Secretario de Finanzas o Director de Egresos, comunica al titular de la Ejecutora del Gasto que la solicitud relativa a la realización de afectaciones entre proyectos, o dentro de un mismo proyecto, a diferente partida, es factible y ha sido autorizada.

b) Oficio de Autorización de Suficiencia o de Ampliación Presupuestal: documento mediante el cual, el Secretario de Finanzas o Director de Egresos, comunica al titular de la Ejecutora del Gasto que la solicitud de presupuesto autorizado para llevar a cabo los programas, proyectos, obras o acciones, resulta procedente y es autorizada.

CAPÍTULO V
DEL PROCESO DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO

SECCIÓN I
REQUISICIONES

Artículo 23. El ejercicio del presupuesto será conforme a las requisiciones elaboradas por cada una de las Ejecutoras del Gasto y turnadas a la SAD para su trámite correspondiente. La requisición consiste en la captura descentralizada de las solicitudes de adquisición de materiales y servicios por parte de las diferentes áreas de las Ejecutoras del Gasto y están basadas en el presupuesto disponible en cada una de las claves presupuestales.

Para el debido ejercicio del PEM a través del SIIF, la Secretaría podrá brindar asesoría a los Enlaces Administrativos o la persona designada para ello por cada Ejecutora del Gasto.

Artículo 24. Invariablemente el Titular de cada Ejecutora del Gasto deberá autorizar la requisición, validando el cargo a su presupuesto.

El recurso otorgado a través de los oficios de suficiencia presupuestal, deberá ejercerse por cada Ejecutora del Gasto conforme a la normatividad aplicable, por lo que el otorgamiento de las mismas, ampara exclusivamente el aspecto presupuestal. El ejecutor del gasto, es responsable de solventar totalmente y por su cuenta, los aspectos técnicos, normativos y sociales concernientes a la obra o acción promovida y acreditar dicha situación ante las instancias fiscalizadoras que se lo soliciten.

SECCIÓN II
DE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES

Artículo 25. Para poder efectuar adecuaciones presupuestales a la estructura programática del presupuesto, así como a los calendarios de gasto y metas autorizadas, estas, se deberán registrar en el SIIF y a la vez, presentar la solicitud formal ante la Secretaría.

Artículo 26. No se autorizará a ninguna Ejecutora del Gasto efectuar modificaciones presupuestales para cubrir gasto corriente mediante la reducción en las partidas de servicios básicos, ni otros capítulos considerados como irreductibles, salvo los casos de excepción que autorice la Secretaría.

Artículo 27. En el caso de que la transferencia solicitada afecte aumentando o disminuyendo las metas programáticas originalmente planteadas, será necesario solicitar el visto bueno del IMPLAN y del H. Ayuntamiento cuando así proceda. Las transferencias podrán tener lugar en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Ampliación: Incrementa la asignación original de una estructura programática ya existente, o bien, la asignación inicial que se le da a una nueva estructura programática, la cual implica forzosamente un aumento en el monto total del Presupuesto de Egresos aprobado.

b) Reducción: Modificación mediante la cual disminuye la asignación a una estructura programática ya existente, implica una disminución en el monto total del Presupuesto de Egresos aprobado.

c) Reorientación de las Economías: Los recursos presupuestales calendarizados que no hubieren sido comprometidos ni devengados en un periodo igual o mayor a tres meses, sin causa justificada, se considerarán economías y la Secretaría podrá disponer de ellos para otros programas o acciones prioritarias.

Las economías que se vayan obteniendo no podrán reprogramarse, salvo en los casos que así lo autorice expresamente y por escrito la Secretaría.

SECCIÓN III
DE LOS REQUISITOS FISCALES

Artículo 28. Las Ejecutoras del Gasto deberán presentar ante la Secretaría, las solicitudes de pago en los formatos autorizados, anexando la documentación comprobatoria respectiva, a efecto de que se revise el cumplimiento de los requisitos fiscales correspondientes.

Artículo 29. Los comprobantes de pago deberán ser CFDI y cumplir con los requisitos fiscales mencionados en el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y en su caso las resoluciones misceláneas emitidas por la autoridad fiscal.

Artículo 30. Los recibos de honorarios y de arrendamientos deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia y los que determine la autoridad fiscal mediante resoluciones de carácter general. En todo caso, deberán presentar el desglose del Impuesto al Valor Agregado y la retención correspondiente del Impuesto sobre la Renta de acuerdo al tipo de actividad en la que se encuentre inscrito el proveedor o prestador del servicio conforme a la normatividad aplicable.

Queda prohibido fraccionar el importe de una operación en varias facturas con el fin de poder ubicarla dentro de los montos de actuación establecidos por la Secretaría.

La documentación comprobatoria, deberá ser expedida con los siguientes datos:

a) Nombre: Municipio El Marqués, Querétaro
b) Domicilio: Calle Venustiano Carranza # 2, La Cañada, El Marqués, Qro., C.P. 76240
c) R.F.C.: MMQ4110013J5

SECCIÓN IV
DE LA COMPROBACIÓN Y RESPALDO DOCUMENTAL

Artículo 31. Los comprobantes fiscales deberán ser presentados para su reembolso o pago a más tardar dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha de su expedición, a excepción de las facturas que se cubran con recursos federales y/o estatales, las cuales quedará sujetas a las disposiciones correspondientes. Los que hayan sido expedidos durante el mes de diciembre, deberán ser presentados para su reembolso o pago en el plazo establecido en la regla Décima del presente documento.

Los comprobantes que amparen el ejercicio del gasto, deberán contener las firmas de los servidores públicos que elaboran (aplican) la orden de pago y de quien autoriza la erogación, evitando que éstos interfieran con la lectura de los datos fiscales, de fechas y montos.

Artículo 32. La OP, es un formato que formulan las Ejecutora del Gasto a través del SIIF para el trámite de recursos o la comprobación de los mismos y deberá ser utilizado para los siguientes trámites:

a) Pago a proveedores, contratistas y/o prestadores de servicios (materiales, servicios, honorarios, arrendamientos, etc); y

b) Otros (Aportaciones a paramunicipales, liquidaciones, pago de resoluciones judiciales, entre otros).

Artículo 33. Para la recepción y procesamiento de la OP, las Ejecutoras del Gastos deberán observar lo siguiente:

a) Generarán la OP conforme al número consecutivo asignado por el SIIF;

b) La OP no deberá tener tachaduras o enmendaduras; y,

c) La OP deberá presentarse en original y una copia legible, debidamente soportada con sus comprobantes.

Artículo 34. La OP deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

a) La impresión de los archivos electrónicos en formatos ".pdf" y ".xml" del comprobante fiscal emitido a favor del Municipio, con la firma autógrafa del Titular de la Ejecutora del Gasto y en su caso, sello oficial de la misma.

b) La impresión de la verificación del certificado digital en el portal del Servicio de Administración Tributaria.

c) Copia del contrato u orden de compra, según aplique.

d) Copia de la Requisición, en su caso.

e) Adicionalmente, en el caso de obra pública deberá de acompañarse en original y copia para cotejo, lo siguiente:

Para pago de anticipo: oficio de solicitud de pago; contrato firmado; garantías aplicables; Programa Anual de Obra autorizado por Cabildo en el que se incluya la ejecución de dicha obra o en su defecto, del Acta de Cabildo en la que conste la autorización específica de la misma.

Para pago de estimaciones: oficio de solicitud de pago y estimación firmada.

Para pago de finiquito: oficio de solicitud de pago estimación finiquito; acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y en su caso, convenios modificatorios.

f) Adicionalmente, en el caso de Ayudas Sociales a Personas, la Ejecutora del Gasto deberá generar la OP en el SIIF la cual deberá ser turnada mediante oficio de solicitud correspondiente a la Secretaría, acompañado original del escrito de Solicitud de Apoyo, escrito de Agradecimiento con firma autógrafa del ciudadano solicitante, así como copia de su identificación oficial.

Los cheques de Ayudas Sociales serán entregados a los beneficiarios por conducto de la Ejecutora del Gasto, la cual será responsable de recabar la firma de este en la póliza respectiva así como en el recibo correspondiente, obteniendo además de la evidencia fotográfica mediante la cual se acredite la entrega física del título de crédito.

g) En el caso de contratos de prestación de servicios profesionales, adicionalmente se deberá adjuntar copia de los informes de actividades con la firma de validación del responsable directo; evidencia del avance de los servicios, seguimiento de avance físico y/o evidencia documental del estudio o proyecto objeto de la contratación.

En todo caso, la documentación justificativa y comprobatoria original de la erogación, deberá permanecer en conservación y custodia del ejecutor del gasto, durante todo el tiempo establecido para ello conforme a la normatividad de la materia, excepto los comprobantes fiscales con firmas autógrafas, los cuales serán conservados en la Secretaría.

Artículo 35. El contra-recibo es un documento cuya finalidad es hacer constar la presentación oficial del comprobante fiscal ante la unidad ejecutora del gasto para su trámite, por lo que por sí mismo, no implica una obligación de pago a cargo del Municipio.

En el contra-recibo, deberá especificarse la clave de la fuente del origen de los recursos presupuestales que se afectarán para realizar el pago, así como los datos de la Ejecutora del Gasto que solicitó el bien o servicio; las ejecutoras del gasto serán las responsables de entregar al prestador de servicio, contratista o proveedor el contra-recibo correspondiente.

Para información respecto del estado de trámite que guardan las OP'S, las Ejecutoras del Gasto podrán consultar en el SIIF el estado que guardan, tomando en consideración que el período de revisión por parte de la Secretaría podrá ser de hasta 10 días hábiles, y en los casos en que la documentación sea devuelta por la Secretaría para su corrección o complementación, al reingreso de la misma comenzará a correr el plazo anteriormente señalado; en ningún caso la Secretaría dará información directa a los proveedores, prestadores de servicios o contratistas.

Artículo 36. La Secretaría podrá suspender a las Ejecutoras del Gasto , la ministración de recursos en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando el IMPLAN notifique a la Secretaría que las Ejecutoras del Gasto no cumplieron con al menos el 80% de las metas trimestrales de los programas aprobados; o bien, cuando la Contraloría Municipal notifique a la Secretaría, que se han detectado desviaciones en la ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes;

b) No remitan su informe de Seguimiento de Avance Físico-Financiero, a más tardar dentro de los diez días hábiles del mes siguiente al del ejercicio de dichos recursos, lo que motivará la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones que por el mismo concepto se hubiesen autorizado, o

c) No ejerzan su presupuesto de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos, las que emita la Secretaría y demás normatividad vigente.

En dicho supuesto, la Secretaría deberá notificar los motivos de la suspensión de las ministraciones por escrito dirigido al Titular de la Ejecutora del Gasto, conminándolo a aclarar o resolver el motivo de la suspensión dentro del plazo que al efecto se señale e informando de dicha situación a la Contraloría y al IMPLAN para los efectos conducentes.

CAPÍTULO VI
DEL FONDO REVOLVENTE

Artículo 37. El fondo revolvente, es una cantidad asignada a los titulares de las Ejecutoras del Gasto, previa solicitud realizada ante la Secretaría, cuyo objeto será cubrir gastos menores en efectivo mismos que no podrán ser superiores 100 UMAs, evitando fraccionar los consumos. Los gastos de representación no quedan comprendidos en dicho supuesto.

Sólo podrá existir un fondo revolvente por Ejecutor del Gasto que así lo requiera y justifique; el monto máximo de este, no podrá ser mayor a 265 UMA´s el cual será determinado en función de las necesidades operativas de cada Ejecutor.

Artículo 38. La asignación del fondo revolvente podrá ser solicitado y debidamente justificado por parte del titular de la Ejecutora del Gasto ante la Secretaría a través de oficio.

La persona a la que le sea asignado un fondo revolvente, deberá cubrir los siguientes requisitos:

a) Ser empleado del Municipio, y
b) Otorgar un título de crédito por el monto equivalente al fondo asignado.

Para cambio de resguardante del fondo revolvente, se realizará el reintegro total de éste e iniciará el procedimiento para la asignación de uno nuevo.

El servidor público que solicite recursos con cargo a dicho fondo, deberá realizar la comprobación del mismo, máximo 15 días hábiles posteriores a la fecha de la erogación.

La entrega del recurso quedará registrado contablemente en una cuenta deudora, la cual no podrá tener una antigüedad mayor a tres meses. En caso de que el servidor público no comprobare debidamente su erogación, se turnará a la Dirección de Recursos Humanos, para que el monto pendiente de comprobar sea descontado vía nómina.

En ningún caso se autorizará el pago de cantidades adicionales con cargo al Fondo Revolvente autorizado a las Ejecutoras del Gasto que exceda el monto máximo de 100 UMA's para cada comprobante fiscal conforme a lo referido en la regla anterior, o que en su conjunto, excedan el monto máximo del Fondo autorizado a la Ejecutora.
fondo revolvente los servicios personales u honorarios; cambio de cheques de cuentas personales; anticipo de sueldos; préstamos y auto préstamos; pago de horas extras; prestar el fondo o parte de él para cuestiones ajenas al Municipio; adquisición de cualquier tipo de bien mueble considerado como activo fijo; pago de viáticos; donativos, y demás adquisiciones de naturaleza análoga a las antes señaladas.

Tampoco podrán cubrirse con cargo a dicho fondo, entre otros, los siguientes conceptos:

a) Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos oficiales asignados a servidores públicos y/o particulares;

b) Servicio telefónico convencional;

c) Servicio de energía eléctrica;

d) Servicio de agua;

e) Servicio de telefonía celular;

f) Servicios de conducción de señales analógicas y digitales;

g) Arrendamiento de edificios y locales;

h) Arrendamiento de equipo de bienes informáticos;

i) Servicio de vigilancia;

j) Gastos inherentes a la recaudación;

k) Seguros de bienes patrimoniales;

l) Valores de tránsito placas, tarjetas y calcomanías;

m) Multas administrativas derivadas de responsabilidad de los servidores públicos.

Sólo podrán cubrirse el costo de productos alimenticios para personal que realiza labores en campo o dentro del lugar de adscripción, derivado de actividades que requieren permanencia de servidores públicos en las instalaciones laborales en el cumplimiento de la función pública, cuando por la naturaleza e importancia de las actividades encomendadas, estas no puedan ser interrumpidas.

Artículo 40. Los gastos realizados con cargo al fondo revolvente serán comprobados mediante solicitud por oficio firmado por el titular de la Ejecutora del Gasto junto con la documentación comprobatoria y justificativa que en cada caso corresponda, la cual, deberá estar firmada por dicho funcionario y contener el sello oficial de la Ejecutora en cada uno de los documentos para recuperación de dicho Fondo.

El reembolso se efectuará a la persona responsable del Fondo Fijo y no podrá exceder el importe total del fondo asignado.

La documentación que se presente para comprobación del gasto, deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, de autorización y validación de suficiencia presupuestal establecida para la Ejecutora del Gasto.

Artículo 41. El fondo revolvente deberá ser reintegrado a más tardar el último día hábil de noviembre de cada ejercicio fiscal para efectos del cierre fiscal correspondiente.

La Secretaría podrá realizar arqueos aleatorios a dicho fondo.

Para la cancelación del fondo, las Ejecutoras del Gasto deberán presentar, ante la Secretaría la documentación correspondiente, así como el reintegro del saldo no ejercido.

CAPÍTULO VII
DE LOS GASTOS A COMPROBAR

Artículo 42. Mediante los gastos a comprobar los ejecutores del gasto podrán realizar erogaciones necesarias para la consecución de sus objetivos institucionales. El servidor público a quien se le asigne un gasto a comprobar será responsable de la observancia de la normatividad y demás disposiciones aplicables y de que todos los documentos que lo comprueben, obren bajo su resguardo, excepto el CFDI y archivo xml, mismo que deberá ser presentado a la Secretaría, con firma autógrafa y sello de la recepción del bien.
El plazo y forma de comprobación, deberá cumplir, en lo conducente, con los mismos requisitos que los señalados en las Secciones III y IV, del Capítulo V, de la presente normatividad.

En caso de que el servidor público no comprobare debidamente su erogación, se turnará a la Dirección de Recursos Humanos, para que el monto pendiente de comprobar sea descontado vía nómina.

CAPÍTULO VIII
DE LAS DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS POR CAPÍTULO DE GASTO

SECCIÓN I
DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 43. Para la ejecución del presupuesto asignado al Capítulo 1000 Servicios Personales, las Ejecutoras del Gasto deberán sujetarse a las disposiciones generales siguientes:

a) Es responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos, el ejercicio del presupuesto de los conceptos de servicios personales relacionados entre otros con sueldos, prestaciones, indemnizaciones, pasivos laborales, y demás trámites generados para el pago de la nómina del personal municipal.

b) Previo a la contratación, la Dirección de Recursos Humanos deberá validar la suficiencia presupuestal necesaria para tal efecto. La falta de cumplimiento de dicha disposición no generará obligación de pago con cargo al PEM;

c) La Dirección de Recursos Humanos, deberá presentar la nómina de manera desglosada a nivel partida, a más tardar el día 15 de septiembre de cada año con el fin de integrarlo en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio;

d) Las personas que se pretenda contratar mediante la modalidad de honorarios asimilables a sueldos y salarios, deben presentar comprobante de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, con las actividades acordes a las funciones que se pretenden llevar a cabo, así como aquella documentación que sea requerida por la Dirección de Recursos Humanos.

SECCIÓN II
DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS
Artículo 44. En el ejercicio de las partidas de gasto correspondientes a materiales y suministros, las Ejecutoras del Gasto deberán observar las siguientes previsiones:

a) Cada Ejecutora del Gasto es responsable de planear, programar y requerir con la debida oportunidad, los materiales, artículos y suministros para su adecuada operación;

b) El suministro de combustible para las Ejecutoras del Gasto, quedará sujeto a la ministración aprobada y a las disposiciones emitidas por la SAD y en su caso la Secretaría, y

c) El gasto para combustibles, lubricantes y aditivos y/o mantenimiento vehicular, sólo podrá ser ejercido para las unidades registradas en el Padrón Vehicular del Municipio. Así mismo, podrán hacerse erogaciones para combustibles en garrafas para suministro a la maquinaria propiedad del Municipio del Marqués.

Sólo en caso de comisiones oficiales, podrá autorizarse el pago de combustible para vehículos particulares de los servidores públicos que los lleguen a utilizar en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 45. Para el pago de gastos relacionados con el mantenimiento de vehículos, el Ejecutor del Gasto deberá especificar en la documentación comprobatoria el número económico de la unidad, número de placas, marca, modelo y descripción de la reparación realizada.

Artículo 46. La adquisición de medicinas y productos farmacéuticos deberá realizarse invariablemente por conducto de la SAD, quedando su uso y destino bajo la responsabilidad de la Ejecutora del Gasto que tramita su adquisición.

SECCIÓN III
DE LOS SERVICIOS GENERALES

Artículo 47. Las Ejecutoras del Gasto deberán optimizar al máximo los recursos disponibles en las partidas de mantenimiento y reparación de equipo en general, alquiler de equipo y muebles para la administración, alquiler de vehículos, pasajes, viáticos, gastos de recepción y atención a visitantes, gastos de orden social, publicación de libros, folletos, revelado fotográfico y encuadernación, trabajos de impresión, debiéndose sujetarse estrictamente a las disposiciones y presupuesto autorizado para el ejercicio de los gastos de viáticos y erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales.

Artículo 48. En el caso de que sea necesaria la contratación de un nuevo servicio se requerirá contar con la validación de suficiencia presupuestal por parte de la Secretaría. Los servicios básicos que requieran las Ejecutoras del Gasto, se considerarán como programados e irreductibles.

Únicamente se podrán cubrir Gastos de Representación a los integrantes del Ayuntamiento y/o Titulares de las Unidades Ejecutoras del Gasto por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas y en aras de la consecución de los objetivos encomendados.

Artículo 49. Todos los gastos y servicios relacionados con la difusión de información institucional, impresión de documentos oficiales y suscripción a diarios, revistas o periódicos, deberán ser gestionados por conducto de la Dirección de Comunicación Social, para su autorización, contratación y trámite de pago correspondiente.

Todo uso de la imagen institucional deberá contener en el diseño, el visto bueno de la Dirección de Comunicación Social.

Podrán ser autorizadas tarjetas de presentación para los servidores públicos que por la naturaleza de sus funciones, resulte justificado a juicio del titular del Ejecutor del Gasto.

SECCIÓN IV
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS

Artículo 50. Podrá pagarse al personal comisionado para tal efecto, los gastos que se generen por concepto de traslado por vía terrestre urbana y suburbana, interurbana y rural, taxis y ferroviario en cumplimiento de sus funciones públicas.

El gasto que se podrá autorizar para el pago de combustible a vehículos particulares de los servidores públicos que los lleguen a utilizar en el cumplimiento de funciones oficiales, conforme al oficio de comisión que para tal efecto emita su superior jerárquico, se ajustará a la siguiente tabla:

Vehículo de cuatro cilindros	Vehículo de seis cilindros	Vehículo de ocho cilindros
El costo de 01 un litro de gasolina por cada 10 diez kilómetros recorridos	El costo de 01 un litro de gasolina por cada 08 ocho kilómetros recorridos	El costo de 01 un litro de gasolina por cada 06 seis kilómetros recorridos

El cálculo de la distancia recorrida, será aquella que corresponda directamente del domicilio del funcionario o del de su centro de trabajo, al lugar de la comisión y de éste a aquél, según corresponda.

Para ambos casos, el interesado deberá presentar la documentación comprobatoria correspondiente en los términos previstos en las Secciones III y IV, del Capítulo V, de la presente normatividad, según corresponda.

Artículo 51. Para el trámite de viáticos, las Ejecutoras del Gastos deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

a) El pago de viáticos sólo procede en caso de comisiones oficiales, a partir de una distancia de 50 kilómetros fuera de las instalaciones del centro de trabajo;

b) Para el pago de casetas de peaje, se deberá obtener el CFDI correspondiente a los tickets de pago que se hubieren erogado;

c) En el caso de seminarios, congresos, convenciones y demás eventos similares, se deberá anexar documentos de comprobación de invitación, así como la autorización correspondiente por parte del Titular de la Ejecutora del Gasto;

d) Cuando durante el periodo de desarrollo de la comisión oficial se presenten días inhábiles, se deberá ponderar la conveniencia de otorgar viáticos al personal comisionado a efecto de que se continúen los trabajos al siguiente día hábil, según represente menor costo y mejor aprovechamiento de los recursos económicos;

e) Los viáticos se cubrirán de acuerdo con las tarifas establecidas, a partir de la fecha en que el servidor público se encuentre desempeñando la comisión, debiéndose aplicar exclusivamente en los conceptos autorizados en cada tarifa;

f) Las cuotas establecidas en las tarifas constituyen el límite máximo para las autorizaciones de viáticos y no se podrán asignar cantidades superiores a las señaladas en las mismas;

g) Las cuotas de viáticos se determinarán atendiendo el nivel jerárquico correspondiente al puesto o categoría del servidor público comisionado;

h) Sólo se autorizará pasaje de avión cuando la distancia de traslado exceda de 500 Kilómetros en viaje sencillo, salvo comisión oficial del Presidente Municipal o Secretarios;

i) Cuando el pasaje aéreo no sea utilizado por causas imputables al funcionario, éste deberá reintegrar el total del costo del boleto dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de conclusión de la comisión, y

j) En caso de que se asista a la comisión en vehículo oficial o particular, se consideran gastos de pasaje terrestre, el costo de las casetas de peaje y el combustible.

Artículo 52. El otorgamiento de viáticos internacionales para servidores públicos de El Municipio, deberá sujetarse a los siguientes lineamientos:

a) Sólo podrán ser autorizados por el Presidente Municipal;

b) Deberá reducirse al mínimo indispensable el número de servidores públicos que sean enviados en una misma comisión;

c) Antes de autorizar una comisión al extranjero, se deberá considerar la posibilidad de que las actividades a desarrollar puedan ser apoyadas o realizadas por las representaciones diplomáticas del Gobierno Mexicano existentes en el lugar donde la comisión deba efectuarse, esto en caso de que las haya;

d) Los viáticos internacionales se cubrirán atendiendo a una tarifa fija diaria máxima independiente al nivel jerárquico del servidor público comisionado, a razón de $450 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica para todos los países en general o de $450 euros para aquellos países en donde esta sea la moneda de curso legal.

e) Los viáticos internacionales se otorgarán por los días estrictamente necesarios para que los servidores públicos lleven a cabo el desempeño de la comisión conferida y no podrán exceder de 20 días continuos, y

f) El importe de viáticos internacionales se cubrirá en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de la solicitud de pago de viáticos.

Artículo 53. No se podrá otorgar viáticos en los casos siguientes:

a) A servidores públicos que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional o cualquier otro tipo de licencia;

b) Como incremento o complemento de sueldo u otras remuneraciones que correspondan a los servidores públicos;

c) Para sufragar gastos de terceras personas o de actividades ajenas al servicio oficial, ni por cualquier otro motivo diferente al desempeño de una comisión oficial, y,

d) A servidores públicos que adeuden o tengan pendiente la comprobación de un pago anterior por el mismo concepto.

Artículo 54. Tratándose de personas que no tengan relación laboral directa con el Municipio El Marqués, Querétaro (Funcionarios del Gobierno Federal, de otras Entidades Federativas, empresarios o personalidades diversas, expositores, conferencistas, invitados especiales, traductores, entre otros), se deberá adjuntar al boleto de avión, la justificación precisa del apoyo o cortesía otorgado mediante escrito firmado por el Titular de la Ejecutora del Gasto de que se trate.

Artículo 55. La tarifa de viáticos nacionales para hospedaje y alimentación por día, incluidos los impuestos, será la siguiente:

TABULADOR DE VIÁTICOS NACIONALES

PUESTO	NACIONAL MISMO DÍA	NACIONAL CON PERNOCTA
Integrantes del Ayuntamiento	26 UMA	54 UMA
Secretarios, Delegados Municipales, Contralor Municipal, Coordinadores Generales y Directores	19 UMA	32 UMA
Jefes de Departamento, Coordinadores de área o equivalentes	13 UMA	26 UMA
Resto del personal	10 UMA	23 UMA

El tope del tabulador, no considera el monto de transporte.

En caso de que a la comisión asistan servidores públicos que tengan diferentes puestos del tabulador de viáticos, para aplicar el tabulador que determine el monto del viático, se tomará el correspondiente al puesto del servidor público de más alto rango de los comisionados.

En todos los casos deberá realizarse un oficio en el que el titular de la Ejecutora del Gasto le comisione para la realización del viaje, en el que se deberá especificar el nombre de la persona, puesto, periodo del viaje, acompañantes y objeto del viaje.

Sólo se cubrirán los gastos por concepto de alimentos y bebidas (comidas, refresco, agua, etc.), excepto vinos, licores o bebidas con algún grado de contenido alcohólico en general, otorgamiento de propinas, o algún otro concepto diferente al autorizado, serán cubiertos por el comisionado.

Para comisiones nacionales sólo se cubrirán viáticos por concepto de hospedaje a partir del día anterior a la fecha de inicio de la comisión y hasta el día de término de ésta.

Los gastos que excedan los límites establecidos serán cubiertos por el servidor público.

El plazo y forma de comprobación deberá cumplir, en lo conducente, con los mismos requisitos que los señalados en las Secciones III y IV, del Capítulo V, de la presente normatividad y acompañar un informe con los resultados de la comisión. El comprobante fiscal deberá contener las firmas autógrafas del servidor público comisionado y del titular de la Ejecutora del Gasto.

SECCIÓN V
DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Artículo 56. La asignación de transferencias y/o participaciones a las Ejecutoras del Gasto se realizará conforme a sus acuerdos o decretos de creación, convenios de colaboración y la normatividad vigente y aplicable.

Para tal efecto, la entidad beneficiaria, deberá solicitar vía oficio a la Secretaría la ministración de recursos por dicho concepto debiendo acompañar el comprobante fiscal digital correspondiente y en su caso, copia de la documentación en la que se sustente dicha solicitud.

Los Titulares de las Ejecutoras del Gasto beneficiarias serán responsables de que los recursos que reciban, sean ejercidos conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 57. El otorgamiento de ayudas sociales y donaciones por parte de las Ejecutoras del Gasto facultadas para ello, deberá sujetarse a lo previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

Las ayudas sociales son aquellas destinadas al auxilio y ayudas especiales que no reviste carácter permanente, que se otorgan a personas o instituciones de asistencia para propósitos sociales; para tal efecto, los beneficiarios deberán presentar carta original de solicitud de ayuda en la que se manifieste el monto y motivo de su solicitud y carta de agradecimiento con firma autógrafa del beneficiario, copia de la identificación oficial.

En el caso de los beneficiaros de programas federales y/o estatales específicos, el otorgamiento quedará sujeto a las reglas de operación que en su caso correspondan.

SECCIÓN VI
DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Artículo 58. Las Ejecutoras del Gasto deberán presentar mediante oficio dirigido a la SAD, los requerimientos para la adquisición de bienes muebles.

Todos los bienes muebles adquiridos cuyo costo de adquisición sea igual o superior a 35 días de salario mínimo general, o el que se determine por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que no sea consumible y de fácil identificación o asignación, serán considerados como activo fijo. No se permiten compras de activo fijo a través de los fondos fijos.

Serán considerados enseres menores los bienes muebles cuyo costo no exceda 35 días de salario mínimo o que no reúnan las características para ser patrimonializados conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable. La SAD será la dependencia responsable del registro y control de dichos enseres menores.

En el caso de solicitar la adquisición de equipo de cómputo, deberá estar considerado en el costo, el correspondiente al software (sistema operativo, programas y aplicaciones) necesario para su correcta operación y utilización, debiendo solicitar el visto bueno de la Dirección de Informática y Sistemas.

Las adquisiciones de refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de información deberán sujetarse a lo que, según el caso, determine la Dirección de Informática y Sistemas de la Secretaría.

Artículo 59. En el caso de adquisición o reposición de vehículos, los tipos de unidades deberán atender a la naturaleza de las funciones de la Ejecutora del Gasto y contar con el visto bueno del área de transportes. De igual forma, los ejecutores del gasto deberán contar con suficiencia presupuestal para el pago de tenencia, placas y seguro del vehículo.

La DEG resguardará todos los comprobantes fiscales originales por compras de bienes muebles patrimonializables en los cuales se contenga la firma autógrafa del funcionario que hace constar la recepción física de los bienes referidos en el mismo documento, además del sello oficial mediante el cual se acredite que dichos bienes fueron patrimonializados por la SAD. En caso de existir diferencias se solicitará a la DEG su reclasificación contable.

Para reposiciones de bienes muebles, deberán apegarse a las políticas que establezca la SAD.

Artículo 60. La SAD será la encargada de tramitar los pagos por la adquisición de todo tipo de bienes inmuebles necesarios para los usos propios de las Ejecutora del Gasto, así como de los gastos derivados de los actos realizados para su adquisición. Para efecto del pago por la adquisición, la Ejecutora del Gasto solicitante deberá presentar ante la Secretaría, al menos los siguientes documentos:

a) Copia del Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autoriza la adquisición;
b) Copia de contrato de compra-venta o convenio suscrito con el propietario del predio ante Fedatario Público;
c) Copia de identificación oficial con fotografía del propietario del predio;
d) Copia del documento que acredite la propiedad del predio que se adquiere, y
e) Copia del Certificado de Libertad de Gravamen.

CAPÍTULO IX
DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO
Artículo 61. Para efectos del control y seguimiento presupuestal, se estará a lo dispuesto en los Manuales de Procedimientos que al efecto establezca la DEG y demás normatividad aplicable.

La evaluación de los recursos públicos será llevada a cabo con base en los indicadores de gestión para resultados en los términos de las disposiciones aplicables y por conducto de la Instancia Municipal que al efecto se faculte por parte del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS
Primero. Conforme a lo previsto en el artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente documento en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
Segundo. El presente documento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el órgano de difusión oficial del Ayuntamiento.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente documento.

C. MARIO CALZADA MERCADO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

EL C. MARIO CALZADA MERCADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO LA PRESENTE NORMATIVIDAD EN MATERIA DE CONTROL ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y FINANCIERO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2017, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

C. MARIO CALZADA MERCADO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.

ACUERDO QUE APRUEBA LA INICIATIVA RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE UNA BIBLIOTECA PÚBLICA EN EL EDIFICIO DEL "CENTRO CULTURAL MADERAS. (UNICA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de diciembre de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó la iniciativa relativa a la instalación de una Biblioteca Pública en el Edificio del "Centro Cultural Maderas, de la forma siguiente:

"…CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 36, 37, 38 FRACCIÓN IX Y 150 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 177, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante oficio número SDS/1696/10/17, suscrito por el C. Mauricio Medina Romo, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social, de fecha 16 de octubre del presente año, se remitió al Secretario del Ayuntamiento, la solicitud de Autorización para que mediante Acta de Cabildo se aprobara la Instalación de Biblioteca en el Centro Cultural Maderas siendo el siguiente:

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

EL MARQUÉS

No. DE OFICIO: SDS/1696/10/17.
ASUNTO: El que se indica.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, Qro; 16 de Octubre de 2017.

Lic. Gaspar Arana Andrade
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués
Presente

En un marco de colaboración interinstitucional, me dirijo a usted a fin de exponer lo siguiente:

Actualmente estamos llevando a cabo las gestiones necesarias para solicitar en conjunto con la Red Estatal de Bibliotecas Públicas la instalación de una biblioteca pública en el edificio del Centro Cultural Ciudad Maderas, la cual tendrá como principal finalidad ofrecer el acceso a los servicios de consulta de libros impresos y digitales y demás servicios complementarios como orientación e información, que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas de la educación.

Es por ello que, como parte de los requisitos de rigor a observar, se encuentra el de solicitar al H. Ayuntamiento la autorización mediante la correspondiente Acta de Cabildo los siguientes puntos principales:

1. Afectar el espacio para uso exclusivo de la biblioteca.
2. Mantener la permanencia del local y no reubicarlo de manera unilateral.

Por lo anterior y considerando que la solicitud del presente va encaminada a beneficiar a los habitantes del Municipio de El Marqués, pido atentamente con fundamento en los artículos 4 Fracción II y 10 Fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro y lo dispuesto en el artículo 30 fracciones XII primera parte y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro someter a aprobación del H. Ayuntamiento lo expuesto en el presente, así como considerar la nomenclatura que se determinará a la biblioteca en caso de resultar procedente la solicitud planteada.

A mayor abundancia, adjunto al presente las reglas a considerar a las cuales nos estamos remitiendo para dar seguimiento a la presente solicitud.

Sin otro particular agradezco la atención prestada al presente y quedo a sus órdenes reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
"Generadores de Progreso"

Secretaría de Desarrollo Social

C. MAURICIO ALBERTO MEDINA ROMO
Secretario de Desarrollo Social

C.c.p. Lic. Román García Vázquez.- Director de Cultura Municipal.- Para su Seguimiento
Archivo.
MAMR/aag

CENTENARIO 1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

16 OCT. 2017
RECIBIDO
03:11 pm

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 238.84.00
www.elmarques.gob.mx

COLECCIÓN APOYO A LA CAPACITACIÓN BIBLIOTECARIA

Serie
LEYES Y REGLAMENTOS

red nacional de bibliotecas públicas

Solicitud de instalación
de una biblioteca pública

DIRECCIÓN GENERAL
DE BIBLIOTECAS

CONACULTA

CONSEJO NACIONAL PARA
LA CULTURA Y LAS ARTES

PRESIDENTA
Sari Bermúdez

SECRETARIOS TÉCNICOS
Andrés Roemer
Luis Vázquez Cano

DIRECTOR GENERAL DE BIBLIOTECAS
Jorge von Ziegler

©2002, Segunda edición corregida y aumentada
2003, Primera reimpresión de la segunda edición
Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
Dirección General de Bibliotecas
Tolsá No. 6, Col. Centro,
México, D.F., C.P. 06040
Impreso y hecho en México

ISBN 970-18-7666-0

En la realización de esta edición participaron:
Dirección: Juan Domingo Argüelles; propuesta de contenidos para la segunda edición: Oscar Castro, Adriana Mira, Guadalupe Pérez y Martín Hernández; diagramación, supervisión y formación editorial: Jesús Figueroa; dibujos y fotografías: Juan Toledo; revisión de contenidos: Gorgonio Martínez, Luz Trejo, Rocío Guerrero y Armando Fuentes; diseño de portada e interiores: Natalia Rojas Nieto.

Presentación

El óptimo funcionamiento de una biblioteca es el resultado de toda una diversidad de actividades relacionadas con el adecuado manejo de sus múltiples elementos y recursos. Cada una de esas actividades requiere conocimientos específicos, que una buena práctica fija y enriquece para contribuir al mejoramiento constante del bibliotecario, uno de los pilares de la calidad de la biblioteca y sus servicios.

Para introducir al bibliotecario al dominio de estos conocimientos y habilidades, la Dirección General de Bibliotecas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes publica estas series de manuales, instructivos y reglamentos que apoyan los talleres y cursos de capacitación y formación bibliotecarias que imparte año con año en toda la República.

Capacitación y formación de recursos humanos dirigidas a servir cada vez mejor a los miles de usuarios que diariamente acuden a las bibliotecas públicas en busca de información, disfrute y conocimiento a través de la lectura.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Contenido

PRESENTACIÓN
INTRODUCCIÓN
LA BIBLIOTECA PÚBLICA
SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE UNA BIBLIOTECA PÚBLICA
ELEMENTOS BÁSICOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA
- Local
- Acta de Cabildo
- Mobiliario
- Personal
- Equipo
- Material de oficina
- Nombre para la biblioteca

INSTALACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA
MANTENIMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA
APÉNDICES
1. Ejemplo de Acta de Cabildo
2. Ejemplo de Acta de Entrega
3. Ejemplo de Acta de Entrega - Recepción
4. Ejemplo de Carta Compromiso

Introducción

Para ofrecer a la población la oportunidad de acceder a la lectura y a la información de manera gratuita es fundamental que la comunidad cuente con bibliotecas públicas.

La instalación de una biblioteca pública implica llevar a cabo un procedimiento sencillo que requiere de la participación del gobierno federal, conjuntamente con los gobiernos de los estados, los municipios y el Distrito Federal. Cada una de estas instancias desempeña funciones precisas que garantizan las condiciones indispensables para otorgar servicios bibliotecarios de calidad, orientados a convertir a las bibliotecas públicas en verdaderos centros de lectura integrados a la comunidad.

Esta publicación tiene la finalidad de orientar a las autoridades locales y a la comunidad, sobre los elementos básicos que se requieren para instalar una biblioteca pública; también menciona las funciones que desempeñan las instancias participantes, describe el proceso de instalación así como el mantenimiento que requiere la biblioteca para la prestación de los servicios.

La biblioteca pública

El objetivo fundamental de la biblioteca pública es proporcionar, por medio de distintos servicios, el libre acceso a la información, al conocimiento y a la cultura a través de un acervo general —catalogado y clasificado— destinado a atender en forma gratuita a toda persona que lo solicite para su consulta o préstamo.

La biblioteca pública contribuye al desarrollo integral de la comunidad y constituye una alternativa para la solución de las necesidades de información; además, incrementa las oportunidades de aprendizaje y lectura a las que tiene derecho la población.

En nuestro país existen actualmente más de 6,200 bibliotecas públicas, las cuales están integradas a una Red Nacional de Bibliotecas Públicas en la que participan activamente el gobierno federal así como los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, incluidas sus delegaciones políticas.

Cada una de estas instancias debe cumplir eficiente-mente con los compromisos que les corresponde de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia de bibliotecas públicas, así como con los acuerdos de cooperación que entre ellas celebren.

Según las disposiciones legales, compete:

§ Al gobierno federal, a través de la Dirección General de Bibliotecas (DGB) del Conaculta, enviar a la biblioteca pública el acervo con el proceso físico y técnico necesario para su localización y control; proporcionar entrenamiento al personal y establecer las normas técnicas para el funcionamiento adecuado de la biblioteca.

§ Al gobierno estatal y del D.F., mediante la Coordinación de la Red Estatal o Delegacional de Bibliotecas Públicas, efectuar las gestiones para obtener los recursos necesarios para su operación; actuar como enlace entre las bibliotecas y la DGB en lo relacionado con el acervo, el entrenamiento y la normatividad y verificar constantemente el buen funcionamiento de las mismas.

A través de los acuerdos de cooperación de los gobiernos federal, estatal, municipal y del Distrito Federal se han establecido las aportaciones de los ayuntamientos y de las delegaciones políticas con respecto a la biblioteca. De esta manera, corresponde a las autoridades municipales y delegacionales proporcionar el local, el mobiliario, el equipo y los materiales necesarios para la prestación de los servicios bibliotecarios así como asignar y remunerar al personal.

La comunidad también puede participar aportando bienes o recursos necesarios para la operación de la biblioteca.

Solicitud de instalación de una biblioteca pública

La iniciativa de instalación de una biblioteca pública parte de la propia comunidad o de las autoridades locales cuando perciben:

§ La necesidad de contar con un espacio que permita satisfacer las necesidades de lectura e información de la comunidad que apoye su desarrollo educativo y cultural.

§ Que aun cuando la comunidad ya cuenta con servicios bibliotecarios, por razones de ubicación éstos no se encuentran al alcance de toda la población.

§ Que los servicios bibliotecarios existentes resultan insuficientes para satisfacer al creciente número de habitantes.

La solicitud de instalación de una biblioteca pública la deben realizar las autoridades locales mediante el siguiente procedimiento:

1. Las autoridades locales o sus representantes deberán establecer comunicación con la Coordinación de la Red Estatal o Delegacional de Bibliotecas Públicas, quien les proporcionará asesoría directa e inmediata respecto a los elementos que debe cubrir el respectivo gobierno local para habilitar una biblioteca pública.
2. El gobierno local debe elaborar un oficio para solicitar formalmente la instalación de una biblioteca pública y enviarlo a la Coordinación de la Red Estatal o Delegacional de Bibliotecas Públicas, quien lo hará llegar a la Dirección General de Bibliotecas, o enviarlo directamente a esta última instancia.
3. Al recibir la DGB el oficio de solicitud notificará al gobierno solicitante, también por medio de un oficio con copia para la Coordinación de Bibliotecas respectiva, el inicio de las gestiones y adjuntará un documento especificando las características que debe tener el local para albergar a la biblioteca.
4. La DGB programará una visita al municipio o delegación que solicitó la instalación para entrevistarse con las autoridades y efectuar una inspección del local para verificar que éste disponga de todos los elementos necesarios para la instalación.
5. Con la información recabada durante la visita, la dgb efectúa un análisis y una evaluación para determinar si procede la instalación.
6. Si el local cumple con las características requeridas se le notificará al gobierno solicitante que ha sido aprobado y se le especificará el tipo y la cantidad de mobiliario que debe adquirir, así como los elementos necesarios para proporcionar servicio de manera inmediata, una vez que sea instalada la biblioteca. Si el local no cumple con las condiciones requeridas, se le entregará al municipio o delegación una lista de recomendaciones en las que tendrá que trabajar para satisfacer los aspectos solicitados. Una vez que se cumplan deberá notificarlo a la DGB para continuar el proceso de instalación de la biblioteca pública.
7. La DGB programará la fecha de instalación de acuerdo con su calendario de actividades, y la notificará tanto al municipio o delegación como a la Coordinación de la Red Estatal o Delegacional de Bibliotecas Públicas.
8. Personal de la DGB llevará a cabo la instalación con la participación de representantes de las autoridades locales, de la Coordinación de la Red Estatal o Delegacional de Bibliotecas Públicas y del personal a cargo de la biblioteca.

Elementos básicos para la instalación y operación de la biblioteca pública

Para garantizar el funcionamiento adecuado de la biblioteca es necesario que existan ciertas condiciones que, de acuerdo con los convenios establecidos, corresponde proveer al municipio o delegación. Éstas son:

Local

Es el elemento más importante para poder instalar la biblioteca y debe tener las siguientes características para garantizar la seguridad del acervo y la comodidad de los usuarios:

§ Ser construido ex profeso o acondicionado para albergar a la biblioteca pública. (Si las autoridades locales requieren asesoría para el diseño del local pueden solicitarla a la DGB de manera directa o a la Coordinación de la Red Estatal o Delegacional de Bibliotecas Públicas.)

§ Estar afectado para uso exclusivo de la biblioteca mediante un acta de cabildo, o en el caso del Distrito Federal, carta compromiso, que desembocará en el acta de entrega-recepción correspondiente.

§ Estar ubicado en un lugar céntrico y de fácil acceso para los habitantes de la localidad.

§ Contar con una superficie construida mínima de 120 m², de preferencia junto a áreas verdes o abiertas y con posibilidades de ampliación.

§ Tener un acceso único directo desde la calle; contar con una salida de emergencia independiente; disponer de una rampa para discapacitados.

§ Contar con iluminación natural suficiente (20% del total de la construcción) y luz artificial, preferentemente con lámparas de luz blanca.

§ Cuidar que los rayos solares no incidan directamente sobre el material bibliográfico.

§ Contar con ventilación suficiente (30% del área total de ventanas).

§ Contar con servicio sanitario en buen estado.

§ Contar con la instalación de por lo menos tres contactos eléctricos.

§ Estar pintado de color claro en su interior.

§ Tener en buenas condiciones ventanas, puertas, chapas y seguros, así como la pintura exterior.

§ Tener piso resistente al uso intensivo y que sea fácil de limpiar.

Si después de la visita de inspección y el análisis que realiza la DGB el local es aprobado para la instalación, se solicita a la autoridad correspondiente los elementos necesarios para otorgar los servicios:

Acta de Cabildo

El H. Ayuntamiento Municipal debe reunirse en sesión de cabildo para levantar un acta en la que se expresen los siguientes compromisos para garantizar el buen funcionamiento de la biblioteca:

§ Afectar el local para uso exclusivo de la biblioteca.
§ Remunerar al personal que se encargue de atender la biblioteca.
§ Proporcionar el mobiliario y equipo necesario para la biblioteca pública.
§ Dar mantenimiento al local y reparar el mobiliario, el equipo y los libros que así lo requieran.
§ Dotar de los materiales de papelería necesarios.
§ Proporcionar a la biblioteca servicio de vigilancia y aseo.
§ Mantener la permanencia del local y no reubicarlo de manera unilateral.

En el Distrito Federal la autoridad delegacional suscribirá una Carta-Compromiso para establecer el cumplimiento de las obligaciones que le competen.

En el Acta de Cabildo o la Carta-Compromiso la autoridad local asumirá que, ante el incumplimiento de los compromisos contraídos, la DGB se reserva el derecho de recuperar el material enviado ya que se considera propiedad de la nación. (Véanse anexos 1 y 4.)

Una vez que se levante los documentos mencionados, la autoridad local debe enviar una copia a la DGB.

Mobiliario

El mobiliario básico que deberá proporcionar el gobierno local para la instalación de la biblioteca es:

6 mesas para adulto de cuatro plazas (150 x 90 cm; altura: 75 cm aproximadamente), de madera resistente, de color claro y en tono mate.
4 mesas infantiles de 4 plazas; pueden ser cuadradas (90 x 90 cm; altura: 60 cm, aproximadamente) o redondas, de madera resistente, de color claro y en tono mate.
24 sillas para adulto (asiento: 45 x 40 cm; altura: 45 cm, aproximadamente) de preferencia con asiento y respaldo acojinados.
16 sillas infantiles (asiento 40 x 30 cm; altura: 30 cm, aproximadamente).
1 exhibidor de publicaciones periódicas.
1 mesa de trabajo con silla.
1 archivero.
3 cestos para basura.

La cantidad de mobiliario que se solicite al gobierno local puede variar de acuerdo con las especificaciones que realice la DGB en función de las condiciones y el tamaño del local y de la cantidad de acervo que se va a instalar.

Por su parte la DGB entrega, junto con la colección de libros, el siguiente mobiliario:

10 estantes sencillos (altura: 190 cm; ancho: 90 cm, aproximadamente) metálicos y en colores vivos, no grises.
2 estantes sencillos infantiles (altura: 110 cm; ancho: 90 cm, aproximadamente) metálicos en colores vivos, no grises.
2 mesas para catálogo.
3 muebles para catálogo de 6 cajones cada uno.
60 soportalibros.
1 juego de señalamientos de orientación a los usuarios.

Personal

Como la biblioteca debe estar abierta al público por lo menos 8 horas al día, conviene contratar a dos personas en el turno matutino y a dos en el vespertino, para cubrir posibles ausencias y evitar suspender el servicio.

El personal bibliotecario debe reunir las siguientes características:

§ Disposición para el trabajo
§ Espíritu de servicio
§ Trato amable
§ Facilidad para establecer buenas relaciones con las personas así como con instituciones gubernamentales, educativas y culturales
§ Nivel de estudios medio superior o profesional en biblioteconomía

Equipo

1 equipo de cómputo (monitor, CPU, impresora) o máquina de escribir
1 botiquín
1 extintor

Material de oficina

Cuadernos tamaño profesional para los registros estadísticos, hojas bond blancas, lápices, plumas, gomas, fólderes, clipes, tijeras y engrapadora.

Nombre para la biblioteca

El local deberá contar con un rótulo exterior que lo identifique como biblioteca pública y que contenga, además del logotipo del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el nombre específico de la biblioteca, así como el número de colección y clave que se le asigna una vez que se instala.

Sin interferir con el derecho de las autoridades locales de designar el nombre de la biblioteca pública, la DGB sugiere que se consideren nombres de personas notables ya fallecidas de la comunidad o personajes y acontecimientos históricos.

Instalación de la biblioteca pública

Una vez que el gobierno local cuente con los elementos necesarios para albergar el acervo, la DGB programará la instalación de la biblioteca de acuerdo con su calendario de instalaciones.

El proceso de instalación es el siguiente:

1. La DGB hará llegar a la autoridad correspondiente o al local que va a ocupar la biblioteca —previo aviso a la Coordinación de la Red Estatal o Delegacional de Bibliotecas Públicas— los siguientes elementos:
   § Acervo con el proceso técnico necesario para ser puesto en servicio en forma inmediata.
   § Mobiliario: estantes, soportalibros, mesa y mueble para catálogo.
   § Tarjetas para integrar los catálogos y facilitar la localización y el control del acervo.
   § Publicaciones de la DGB del Conaculta (un juego de instructivos, manuales, leyes y reglamentos, que será de gran ayuda para orientar al personal que se hará cargo de la biblioteca).
   § Señalamientos para facilitar la ubicación de las áreas y la localización de los materiales.
   § Papelería impresa para proporcionar los servicios y la Hoja de Estadística Mensual.
2. La DGB enviará personal calificado para llevar a cabo la instalación durante la cual se distribuye el mobiliario, se integra el acervo, se forman los catálogos y se colocan los señalamientos. Durante la instalación debe estar presente personal de la Coordinación de la Red Estatal o Delegacional de Bibliotecas Públicas, representantes de las autoridades locales y el personal que se hará cargo de la biblioteca.
3. La DGB proporcionará al personal de la biblioteca el acta de entrega en la que se especifica la cantidad de acervo y mobiliario entregado, así como la clave y el número de colección con el cual la biblioteca se integra a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. Este documento, además de contener las firmas de los representantes de la DGB, deberá ser firmado por los representantes del municipio o delegación, quienes conservarán una copia, al igual que la Coordinación de la Red Estatal o Delegacional de Bibliotecas Públicas. (Véanse anexos 2 y 3.)
4. Las autoridades locales o sus representantes deberán entregar a la biblioteca una copia del Acta de Cabildo o de la Carta Compromiso y Acta de Entrega-Recepción en el Distrito Federal, la cual deberá conservarse, al igual que el acta de entrega, en el archivo administrativo de la biblioteca. La DGB, así como la Coordinación de la Red Estatal o Delegacional de Bibliotecas Públicas, también deberán contar con una copia de estos documentos.

5. La DGB entregará al personal contratado para atender la biblioteca una lista de tareas que deberá realizar para proporcionar el servicio con prontitud, de la forma más adecuada y apoyado en las publicaciones de la DGB.

Es muy importante que la Coordinación de la Red Estatal o Delegacional de Bibliotecas Públicas suministre amplia orientación al personal de la biblioteca para iniciar sus actividades y familiarizarse con su trabajo. Personal de la DGB ofrecerá y otorgará la asesoría necesaria para inducir al bibliotecario en las labores que habrá de desempeñar, aun antes de ser capacitado. Posteriormente, el personal deberá asistir al taller básico de entrenamiento que otorga la DGB para conocer y manejar los lineamientos técnicos que le permitirán realizar su trabajo y proporcionar a los usuarios un buen servicio.

Mantenimiento de la biblioteca pública

Una vez instalada la biblioteca es importante darle atención y mantenimiento para que cumpla con su objetivo. Se deben considerar los siguientes aspectos:

- § La DGB enviará en forma periódica colecciones de libros adicionales al acervo inicial para actualizarlo constantemente.
- § El gobierno local, por su parte, se encargará de remunerar al personal y mantener en buenas condiciones el local, el mobiliario y el equipo de la biblioteca.
- § La Coordinación de la Red Estatal o Delegacional de Bibliotecas Públicas realizará visitas de apoyo y seguimiento, y efectuará las gestiones necesarias ante diversas instancias para que la biblioteca opere en buenas condiciones y de manera regular.
- § Además del taller básico, el personal deberá incorporarse lo más pronto posible al resto de los talleres que imparte la DGB; con ello, las actividades bibliotecarias podrán realizarse con los lineamientos que marca la normatividad facilitando su ejecución.

La biblioteca pública encontrará en la Coordinación de la Red Estatal o Delegacional de Bibliotecas Públicas apoyo constante, tanto en cuestiones técnicas como administrativas, pues ésta actuará como elemento de gestión, orientación y enlace entre todas las instancias participantes.

Apéndices

1. Ejemplo de Acta de Cabildo

CONACULTA
Dirección General de Bibliotecas

ACTA DE CABILDO

_____El suscrito, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de _____, hace constar y certifica que en el Libro de Actas del H. Cabildo existe una con fecha _____, marcada con el número _____ y que en su parte conducente dice:_____

A continuación, como punto referente a las condiciones que mediarán en el funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal, se emite el siguiente acuerdo por unanimidad de votos.

Primero: El local que cuenta con_____ m , ubicado en_____ (calle, número, localidad)

queda afectado para uso exclusivo de biblioteca pública (se anexa plano y croquis de localización).

Segundo: Este H. Ayuntamiento se compromete a pagar a la persona o personas que se encarguen del funcionamiento de dicha biblioteca.

Tercero: Este H. Ayuntamiento se compromete a dotar del mobiliario necesario a la biblioteca de referencia, comprometiéndose a tenerlo para cuando se realice la visita del local.

Cuarto: Este H. Ayuntamiento se compromete a dar el mantenimiento necesario al local, así como reparar el mobiliario y los libros que lo requieran.

Quinto: Este H. Ayuntamiento se compromete a proporcionar los materiales de oficina requeridos para el trabajo de los bibliotecarios, así como el necesario para desarrollar actividades de fomento a la lectura.

Sexto: Este H. Ayuntamiento se compromete, además, a proporcionar la vigilancia y el aseo de la biblioteca.

Séptimo: Este Ayuntamiento asume la responsabilidad de mantener la vigencia del local que ocupa la biblioteca y bajo ninguna circunstancia podrá ser reubicada de manera unilateral. Deberá realizarse con previo acuerdo y consentimiento de las demás instancias que hayan intervenido en su creación.

Octavo: El Ayuntamiento sabe y acepta que, ante el incumplimiento de estos compromisos, la Dirección General de Bibliotecas se reserva el derecho de recuperar todo el material enviado, en virtud de que está considerado como ***Propiedad Federal de la Nación***.

Se extiende la presente a solicitud de la parte interesada para los fines legales correspondientes, a los _____del mes de_____año_____.

2. Ejemplo de Acta de Entrega

CONACULTA
Dirección General de Bibliotecas

ACTA DE ENTREGA

En la ciudad de _____ Estado de _____ siendo las _____ del día _____ se levanta la presente Acta, para dejar constancia de la dotación que la Dirección General de Bibliotecas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes hace al Municipio de _____ Estado de _____ de un acervo bibliográfico catalogado y clasificado, compuesto por _____, con el número de colección _____, así como _____

Dicho material es para uso exclusivo de la Biblioteca Pública Municipal de _____ Ubicada en _____

Con esta Acta se deja constancia de que la Biblioteca queda integrada a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas con la clave:_____.

Para constancia de la misma, a continuación firman los que en ella intervinieron

POR EL AYUNTAMIENTO

C._____

C._____
ENCARGADO DE LA BIBLIOTECA.

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

C._____

C._____

3. Ejemplo de Acta de Entrega - Recepción

INSTALACIÓN DE LA BIBLIOTECA
ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

C. Director General de Bibliotecas del
Consejo Nacional Para la Cultura y las Artes,
Presente.

Por este medio comunico a usted, que con fecha _____ han sido entregados por la Dirección General de Bibliotecas del Consejo Nacional Para la Cultura y las Artes, para uso exclusivo de la biblioteca pública (nombre y número de colección)_____ ubicada en _____, Colonia_____ Delegación _____, Código postal _____, México, Distrito Federal, los siguientes bienes: Colección número: _____, la cual consta de _____ volúmenes, _____ catálogo (s) —de autor, de título, de materia, topográfico y de adquisición— _____ muebles para catálogo, _____ mesa (s) para catálogo, _____ estantes sencillos, _____charolas horizontales y _____soportalibros.

Dichos bienes quedan bajo el resguardo de el (la) C._____ quien ocupa el cargo de responsable de la biblioteca en mención, y tiene indicaciones de cuidar que dichos bienes sean destinados exclusivamente para el uso y servicio de la biblioteca, y que deberá entregarlos para el mismo fin a la persona que en algún momento le sustituya en el puesto que ahora desempeña.

Nombre, firma del Director General de Desarrollo Social
de la Delegación Política correspondiente

c.c.p. Jefe Delegacional.
c.c.p. Director de Operación de Bibliotecas del Conaculta.
c .c.p. Coordinador de la Red Delegacional de Bibliotecas Públicas.
c.c.p. Encargado de la biblioteca.

4. Ejemplo de Carta Compromiso

INSTALACIÓN DE BIBLIOTECA
CARTA COMPROMISO

C. Director General de Bibliotecas del
Consejo Nacional Para la Cultura y las Artes,
Presente

Por medio de la presente, comunico a usted que con fecha _____ quedó instalada por la Dirección General de Bibliotecas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, la biblioteca pública nombre: _____, con número de colección _____, ubicada en _____, Colonia _____, Delegación _____, Código postal _____, en la ciudad de México, Distrito Federal.

Asimismo quedo enterado y estoy de acuerdo en que los bienes entregados, son para uso exclusivo de la biblioteca, y de que en caso de que la misma se encontrara cerrada constantemente, la Dirección General de Bibliotecas, tendrá la facultad de reubicar la colección y el mobiliario correspondiente al lugar donde se considere necesario, en virtud de que los libros y muebles son Bienes de Propiedad Federal.

De igual forma la Delegación _____, del Gobierno del Distrito Federal, asumirá las siguientes responsabilidades relativas al funcionamiento de la misma:

- El local quedará afectado en su totalidad para uso exclusivo de la biblioteca (se incluye plano del local y croquis de ubicación).
- Pagará al personal que se encargue de la biblioteca.
- Dotará a la biblioteca del mobiliario adecuado para su buen funcionamiento.
- Dará mantenimiento al local, reparará el mobiliario, el equipo y los libros que así lo requieran.
- Proporcionará los materiales de oficina y papelería que se requieran en la biblioteca, incluidos los necesarios para llevar a cabo actividades de fomento a la lectura.
- Brindará a la biblioteca el servicio de vigilancia y aseo conveniente.
- Enviará a la Dirección General de Bibliotecas, en los primeros cinco días de cada mes, el reporte mensual de estadística de los servicios bibliotecarios.
- Notificará a la Dirección General de Bibliotecas cualquier anomalía en la prestación de servicios o el cierre temporal o definitivo del local por cualquier causa.
- En caso de ser necesaria la reubicación del acervo, deberá darse aviso de inmediato a la Dirección General de Bibliotecas para que conjuntamente se tomen las decisiones más convenientes.
- Informará a la Dirección General de Bibliotecas sobre cualquier pérdida o daño general o parcial que sufra el acervo, ya que la omisión de esta información podría ser causa de que el servidor público incurra en las responsabilidades que señalan las leyes respectivas.

Nombre y firma del Director General de Desarrollo Social
en la Delegación Política correspondiente

ORGANIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN LAS CARPETAS PARA SU PRESENTACION Y ENTREGA AL DESPACHO

CARPETA 1: CARTAS
LAS CARTAS SE SOLICITAN EN SU MOMENTO DE ENTREGA Y LAS ACOMODA EL ENCARGADO DE ESTE TRAMITE EN EL DESPACHO

CARPETA 2: DOCUMENTACIÓN OFICIAL

- RFC
- COMPROBANTE DE DOMICILIO
- IFE DE PRESIDENTE Y CONSTANCIA DE MAYORÍA
- IFE SECRETARIO ,TESORERO, DIRECTOR DE O. PUBLICAS Y SINDICO
- NOMBRAMIENTOS
- **TODOS ESTOS DOCUMENTOS CERTIFICADOS POR LA PARTE DE ATRÁS**
- **(CADA UNO DE ESTOS ARCHIVOS ESCANEADOS POR SEPARADO Y EN FORMA FÍSICA POR CADA PROYECTO)**

CARPETA 3: PROYECTO (CADA DOCUMENTO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SE PIDEN EN EL CHECK LIST

- **CARATULA CON DATOS GENERALES DEL PROYECTO**
- **MEMORIA DESCRIPTIVA**
- **PLANOS**
- **CATALOGO DE CONCEPTOS**
- **PRESUPUESTO**
- **MACRO LOCALIZACION**
- **MICRO LOCALIZACION**
- **PRECIOS UNITARIOS**
- **NUMEROS GENERADORES**
- **CARPETA CON ANEXOS**: CEDULA DEL PROYECTO, JUSTIFICACION SOCIO-ECONOMICA, ANEXOII (NOTA TECNICA) Y TODO LOS QUE CORRESPONDAN

2.- Mediante oficio PM/0196/2017, el C. Mario Calzada Mercado, en su carácter de Presidente Municipal, informo a la Lic. Paulina Guardado Romero, Secretaria de Cultura del Estado, respecto del "Centro Cultural Maderas" el cual cuenta con un espacio de 120m2, acondicionado exprofeso para la implementación de una biblioteca, la población que se pretende atender es de 20,000 habitantes, siendo el siguiente:

El Marqués
Gobierno Municipal 2015 - 2018

EL MARQUÉS
GENERADORES DE PROGRESO
PRESIDENCIA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION DE CULTURA MUNICIPAL
PM/0196/2017

LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO., SEPTIEMBRE 15 DE 2017

LIC. PAULINA AGUADO ROMERO
SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Por este conducto me es muy grato enviarle un cordial saludo y a su vez informarle que tenemos un nuevo "Centro Cultural Maderas", el cual se encuentra ubicado en el municipio que me honro en Presidir.

Dicho centro cuenta con un espacio de 120 metros cuadrados, acondicionado exprofeso para la implementación de una biblioteca; la población que pretendemos atender es de 20,000 habitantes que residen en las colonias Los Héroes, El Mirador, Zen House, Zen Life, Bosques de los Encinos y Real Solare, por lo cual solicitamos su apoyo para la asignación de la misma.

Sin más por el momento, quedo de usted.

SECRETARÍA DE CULTURA
RED ESTATAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ATENTAMENTE,
"Generadores de progreso"

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C01688
SECRETARÍA DE CULTURA
18 SEP. 2017
FIRMA
HORA
RECIBIDO

c.c.p.- MINUTARIO
ARCHIVO

MCM/RGV/jh*

CENTENARIO
1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240. Tel. (442) 238.84.00
www.elmarques.gob.mx

3.- Mediante oficio DGB/DOB/SBEM/DBZC/OF/0270/2017/0196/2017, la Lic. Lourdes López López, en su carácter de Directora de Operación de Bibliotecas, dio contestación a la Lic. Paulina Aguado Romero en su carácter de Secretaria de Cultura del Estado de Querétaro, mediante el cual se solicita la instalación de una Biblioteca en la comunidad de Ciudad Maderas del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo el siguiente:

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Dirección General de Bibliotecas
Dirección de Operación de Bibliotecas

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2017.

DGB/DOB/SBEM/DBZC/OF 0270/2017

Lic. Paulina Aguado Romero
Secretaria de Cultura del Estado de Querétaro
Presente

Estimada licenciada Aguado:

En respuesta al oficio número SC/DG/DEASC/REBP/0816-2017 de fecha 2 de octubre de 2017, dirigido al Lic. Ziegler, Director General de Bibliotecas y turnado a esta área para su atención, mediante el cual solicita la instalación de una nueva biblioteca en la comunidad de Ciudad Maderas, del municipio de El Marqués, Querétaro, le comento lo siguiente:

Para que la solicitud quede debidamente registrada, es necesario contar con el Acta de Cabildo y 5 fotografías en formato digital del espacio propuesto (2 del exterior y 3 de interiores).

Una vez que la Dirección General de Bibliotecas cuente con la documentación completa, estaremos en posibilidad de solicitar a la Mtra. Martha Favila, Jefa de la Red de Bibliotecas Públicas en Querétaro que la colección 9057 (originalmente destinada para la comunidad de El Palmar en el municipio de Cadereyta de Montes, y que no fue posible instalar) se entregue al municipio de El Marqués, a fin de que la comunidad de Ciudad Maderas disfrute de los beneficios que brinda la información, el conocimiento, el esparcimiento y la recreación, a través de la biblioteca pública.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Lourdes López López
Directora de Operación de Bibliotecas

C.C.p. Lic. Jorge von Ziegler. Director General de Bibliotecas.
M.E.C. Rafael Mata Salinas. Director de Educación Artística y Servicios Culturales.
Mtra. Martha M. Favila Flores. Jefa de la Red de Bibliotecas Públicas en Querétaro.
C. Mario Calzada Mercado. Presidente Municipal de El Marqués, Querétaro.
Lic. Román García Vázquez. Director de Cultura en El Marqués, Querétaro.
Leslie Dolejal García. Directora del Centro Cultural Maderas.
Expediente/Consecutivo

Tolsa No. 6, Col. Centro, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, D.F.
Tel. (55) 4155 0800 ext. 3726 o 3706 ...

4.- Que mediante oficio número SFT/982/2017, el Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, emite al Director de Cultura Municipal, respuesta a la solicitud de suficiencia presupuestal de la clave 114629551101204010101 "Muebles de oficina y estantería" e informa que el presupuesto disponible a la fecha en que se emite es por un importe de $105,554.98 (ciento cinco mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 98/100 m.n), siendo el siguiente:

El Marqués
Gobierno Municipal 2015 - 2018

EL MARQUÉS
GENERADORES DE PROGRESO

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
Nº DE OFICIO: SFT/982/2017
ASUNTO: Se informa suficiencia presupuestal.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 07 de diciembre del 2017

Lic. Román García Vázquez
Director de Cultura Municipal
Presente:

En respuesta a su oficio DCU-129/12/2017 del 06 de diciembre del 2017, donde solicita suficiencia presupuestal de la clave 114629551101204010101 "Muebles de oficina y estantería", le informo que el presupuesto disponible a la fecha que se emite este oficio es por un importe de $105,554.98 (Ciento cinco mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 98/100 m.n.).

A continuación se detalla la clave presupuestal:

Descripción	Clave	Concepto
Dependencia	1146	Dirección de Cultura
Proyecto	295	Centro cultural Cuidad Maderas
Objeto de Gasto	51101	Muebles de oficina y estantería
Tipo de Gasto	2	Capital
Fuente de Financiamiento	04010101	Ingresos Propios
Importe	$ 105,554.98	

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Generadores de Progreso"

C.P. Alejandro Ángeles Arellano
Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

MGC/JDM/JCTM/CPG/AAA

CENTENARIO 1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 238.84.00
www.elmarques.gob.mx

5.- Que mediante oficio número DRH/1100/2017, la C.P. Beatriz Javier Vázquez, en su carácter de Director de Recursos Humanos, emite al Director de Cultura Municipal, información respecto de los trabajadores que se encuentran adscritos a la Secretaria de Desarrollo Social, siendo el siguiente:

El Marqués
Gobierno Municipal 2015 - 2018

EL MARQUÉS

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
OFICIO No. DRH/1100/2017
ASUNTO: INFORMACIÓN LABORAL.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, a 07 de diciembre de 2017.

Lic. Román García Vázquez.
Director de Cultura Municipal.
P R E S E N T E:

En atención al oficio **DCU-130/12/2017**, remito la información que obra en el Sistema de Nómina Municipal, respecto a las siguientes trabajadoras:

C. Pilar Sarti Avelar.
- ID. Trabajador: **5036.**
- Puesto: Coordinador, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 03 de julio de 2017.

C. Dolejal García Leslie
- ID. Trabajador: **5308.**
- Puesto: Coord. Activ. Culturales, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 02 de octubre de 2017.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"GENERADORES DE PROGRESO"

C.P. BEATRIZ JAVIER VÁZQUEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

EL MARQUES
PRESIDENCIA MUNICIPAL
RECURSOS HUMANOS

C.C.P. **C.P. Alejandro Ángeles Arellano.**- Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.- Para su conocimiento.
Archivo

CENTENARIO 1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 238.84.00
www.elmarques.gob.mx

6.- Que mediante oficio número LCOP-121217-01 con nota de turno NT-2322/17, el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, en su carácter de Director de Desarrollo Urbano, emite al Lic. Gaspar Arana Andrade en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, viabilidad de Uso de Suelo para la obra pública consistente en Biblioteca Publica en el edificio centro cultural, ubicado en el polígono resultante de la fusión de los predios L2 de la A1 y L2 de la A2 de la P1, de la Fracción II-A agostadero en el Exrancho La Cruz de Ciudad Maderas, Municipio de El Marqués, Qro., siendo el siguiente:

El Marqués
Gobierno Municipal 2015 - 2018

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE LICENCIAS
Folio: LCOP-121217-01
Referencia:NT-2322/17

ASUNTO: Viabilidad de Ejecución de Obra Pública

La Cañada, El Marqués, Qro., a 13 de diciembre de 2017.

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E

En atención a su oficio SAY/2488/2017-2018 de fecha 06 de diciembre del presente, mediante el cual solicita se verifique la viabilidad de Uso de Suelo para la Obra Pública consistente en:

- **"BIBLIOTECA PÚBLICA EN EDIFICIO CENTRO CULTURAL, UBICADO EN EL POLÍGONO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS PREDIOS L2 DE LA A1 Y L2 DE LA A2 DE LA P1, DE LA FRACCIÓN II-A AGOSTADERO, EN EL EXRANCHO LA CRUZ ,MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO."**

Al respecto, le manifiesto que el inmueble cuenta con el Dictamen de Uso de Suelo Folio DUSL-242/15 viable para la ubicación de lo pretendido, por lo cual esta Dirección considera viable el Uso de Suelo en dicho inmueble.

Sin más por el momento, informo a usted lo anterior para su conocimiento y atención procedente.

Anexo copia de dicho Dictamen de uso de Suelo.

ATENTAMENTE

EL MARQUÉS
Dirección de Desarrollo Urbano

MANUEL ALFREDO BUSTOS CHÁVEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

MABCH/CATL/NAAG/agnh
C.c.p. Archivo.
Minutario

14 DIC. 2017
10:22 hrs.
Recibí anexo

EL MARQUÉS
GENERADORES DE PROGRESO
Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro.
C.P. 76240, Tel. (442) 2 38 84 00

7.- Que mediante oficio número SAD/4601/2017 el Lic. Alejandro Servín Valdivia, en su carácter de Secretario de Administración, emite al Lic. Gaspar Arana Andrade en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, remitiendo copia simple de Escritura Pública 13,241 de la Notaria 7, la cual acredita la Donación del inmueble identificado como polígono resultante de la fusión de los predios L2 de la A1 y L2 de la A2 de la P1, de la Fracción II-A agostadero en el Exrancho La Cruz de Ciudad Maderas, Municipio de El Marqués, Qro., siendo el siguiente:

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

EL MARQUÉS

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCIÓN: Secretaría de Administración
No. DE OFICIO: SAD/4601/2017
ASUNTO: Se envía información.

La Cañada, El Marqués, Qro. a 13 de diciembre de 2017.

Lic. Gaspar Arana Andrade
Secretario de Ayuntamiento
P r e s e n t e.

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, así mismo en respuesta a su oficio SAY/1672/2017-2018 del 11 de diciembre del presente año fecha de recibido en la Coordinación de Control Patrimonial, en el cual solicita copia simple de la Escritura Pública y de la inscripción del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, del inmueble Polígono Resultante del Predio L2, dé la P1 Fracción Ii-A Ex Rancho La Cruz de Ciudad Maderas; por lo anterior después de realizar una búsqueda en los archivos que obran en la Coordinación de Control Patrimonial, remito copia simple de la Escritura Pública No. 13,241 de la Notaria 7, misma que acredita la donación del inmueble solicitado, así mismo informo que en esta Secretaría no contamos con certificado de inscripción del predio en mención, agradeciendo de antemano en caso de contar con dicho documento, hacerlo llegar a esta Secretaría para complementar el expediente del activo Municipal.

Sin más por el momento le agradezco la atención dada al presente y quedo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E
"Generadores de Progreso"

Lic. Alejandro Servín Valdivia
Secretario de Administración

Ccp: Lic. Omar Horacio Bello González- Director de Recursos Materiales
Archivo
LIC/ASV/C.P./ADA

14 DIC. 2017
12:10 pm
Recibi anexo.

CENTENARIO
1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

C O N S I D E R A N D O

Que la Dirección General de Bibliotecas, surge en el año de 1985 por un acuerdo del entonces Secretario de Educación Pública, En diciembre de 1988 cuando se crea el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, pasa a formar parte importante del nuevo organismo. La Dirección General de Bibliotecas es la institución encargada de coordinar a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y establecer los mecanismos participativos para planear y programar la expansión y modernización de las mismas, así como seleccionar, determinar y desarrollar las colecciones de cada biblioteca pública.

Que el Ayuntamiento es un Órgano Colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual de conformidad con lo establecido por la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley General de Educación del Estado de Querétaro, es el obligado a ejercer las atribuciones que en materia de educación tenga conferidas.

Que el Ayuntamiento tiene la facultad de promover y prestar los servicios educativos de cualquier tipo o modalidad que tiendan a fortalecer el desarrollo armónico de las facultades del ser humano y fomentar el amor a la patria y la solidaridad nacional.

Que es responsabilidad del Ayuntamiento el fomentar las actividades cívicas y culturales que se lleven a cabo en el Municipio.

Que en el Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro., en su artículo 177 se establece la obligatoriedad de que funcione el Sistema de Bibliotecas Públicas Municipales, con el objeto de prestar sus servicios a la comunidad, para fomentar el hábito al estudio y la difusión de la cultura.

Que el fomento a la cultura señala la formación de lectores coadyuva a la educación de la población, su acercamiento a las expresiones de la cultura y el desarrollo de una conciencia crítica, además de vincular la instrucción formal con el fomento al hábito de la lectura.

Que el óptimo funcionamiento de una biblioteca pública es el resultado de toda una diversidad de actividades relacionadas con el adecuado manejo de sus múltiples elementos y recursos. Cada una de sus actividades requiere conocimientos específicos, que una buena práctica fija y enriquece para contribuir al mejoramiento constante del bibliotecario, uno de los pilares de la calidad de la biblioteca y sus servicios.

Que se pretende instalar dentro del Centro Cultural Maderas, una biblioteca pública mediante la gestión realizada por el ayuntamiento de este municipio ante la Dirección General de bibliotecas por conducto de la dirección de operación de bibliotecas.

El proyecto de creación de la Biblioteca Pública para el Centro Cultural Maderas, pretende proporcionar servicios de lectura, talleres y consulta de obras catalogadas tanto físicas como virtualmente, así como tener a disposición del público, el acceso por vía Internet, dentro de una ludoteca, a las Bibliotecas Virtuales del Mundo para aquellos usuarios que tengan el interés por indagar libros especializados o en ediciones que no se tengan físicamente en el lugar, la población que se pretende a tender es de 20,000 habitantes que residen en las colonias de Los Héroes, El Mirador, Zen House, Zen Life, Bosques de los Encinos y Real Solare y otras cercanas al área del centro Cultural Maderas…"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de diciembre del 2017, el siguiente:

"…ACUERDO:

PRIMERO: El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, APRUEBA la instalación de una Biblioteca Pública en el Edificio del "Centro Cultural Maderas".

SEGUNDO: El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, instruye a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a efecto de que realice las adecuaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaria de Administración, Secretaria de Desarrollo Social, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Cultura, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Comunicación Social del Municipio de El Marqués para su conocimiento e irrestricto cumplimiento…"

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(UNICA PUBLICACION).

ACUERDO QUE APRUEBA LO REFERENTE A LA RESOLUCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, POR LA CUAL SE REVOCA EL ACUERDO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2016 RELATIVO A LA DONACIÓN DE UN PREDIO EN FAVOR DE ICEL UNIVERSIDAD S.C., SEGUIDA EN AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN AYU/REV/01/2017. (UNICA PUBLICACION).

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de Diciembre de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó lo referente a la resolución del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, por la cual se revoca el Acuerdo de fecha 20 de abril de 2016 relativo a la donación de un predio en favor de ICEL UNIVERSIDAD S.C., seguida en autos del Procedimiento Administrativo de Revocación AYU/REV/01/2017, de la forma siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCION XXIII, 93, 94, 97, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y,

C O N S I D E R A N D O

1.- Que los Ayuntamientos son competentes para aprobar la enajenación de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio mediante cualquiera de las formas previstas por la Ley, de conformidad con el reglamento respectivo.

2.- Que es obligación de la Secretaria de Administración Municipal, tener al corriente el inventario general de los bienes muebles propiedad del Municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, conforme a las facultades previstas en el artículo 50 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3.- Que el Patrimonio de los Municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

4.- Que mediante sesión del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, de fecha 20 de abril de 2016, este H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la donación en favor de "ICEL UNIVERSIDAD S.C." respecto de los siguientes predios propiedad del Municipio:

- Lote 6, de la Manzana 10, de la Etapa 5, del Fraccionamiento Los Héroes Querétaro, como una superficie de 32,942.41 m^2, Municipio de El Marqués, Qro.;

- Lote 10, de la Manzana 10, de la Etapa 4, del Fraccionamiento Los Héroes Querétaro, con una superficie de 19,825.86 m^2, Municipio de El Marqués, Qro., y

- Lote 11, de la Manzana 10, de la Etapa 3, del Fraccionamiento Los Héroes Querétaro, con una superficie de 13,311.48 m^2, Municipio de El Marqués, Qro.

Lo anterior, con la finalidad que se edificara en los mismos, un Centro Educativo donde se impartirían los grados de bachillerato, licenciaturas, especialidades y maestrías, para que los jóvenes pudieran tener alternativas de superación y desarrollo para competir en el mercado laboral.

En dicho acuerdo, entre otras condiciones, se estableció en el Resolutivo Octavo que la persona moral debía suscribir un "Convenio de Becas, cronograma de construcción de infraestructura educativa, proyecto de construcción y etapas", y que, para el caso de no hacerlo, se actualizaría la causal de revocación establecida en el Resolutivo Noveno de dicho acuerdo.

5.- "ICEL UNIVERSIDAD S.C." fue omisa en cumplir con la obligación contenida en el Resolutivo Octavo del Acuerdo del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro señalado en el antecedente anterior, relativo a suscribir un convenio de becas, cronograma de construcción de infraestructura educativa, proyecto de construcción y etapas, según lo informara el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de éste Municipio mediante oficio DJU/2021/2017-2018.

6.- En virtud de lo anterior, en Sesión del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, de fecha 16 de agosto del año en curso se instruyó a la Dirección Jurídica para que substanciara el respectivo procedimiento administrativo, con la finalidad de que se respetaran los derechos de audiencia y debido proceso del particular.

7.- Que en fecha 15 de diciembre del año 2017 se recibió ante la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., oficio signado por el Director Jurídico adscrito aquel número DJ/2685/2017-2018 mediante el cual se remite de manera física y digital el expediente número AYU/REV/01/2017, para el a debida revisión y aprobación de los integrantes del H.Ayuntamiento.

8.- Que en cumplimiento a lo instruido, la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad, radicó el expediente AYU/REV/01/2017 relativo al Procedimiento Administrativo de Revocación del Acuerdo del H. Ayuntamiento de Municipio El Marqués, Querétaro, de fecha 20 de abril del año próximo anterior, en el cual "ICEL UNIVERSIDAD S.C." fue contumaz en apersonarse y manifestar lo que a su derecho conviniere; por lo que una vez seguido por sus cauces legales y garantizando las etapas procesales que todo procedimiento debe contener, fue citado para resolución, la cual establece en sus puntos resolutivos lo siguiente:

PRIMERO. Se REVOCA el Acuerdo de Cabildo de fecha 20 (veinte) de abril de 2016 (dos mil dieciséis), por el que se autorizó la donación a favor de la empresa "ICEL UNIVERSIDAD S.C.", de los bienes inmuebles identificados como: Lote 6, de la Manzana 10, de la Etapa 5, del Fraccionamiento Los Héroes Querétaro,
como una superficie de 32,942.41 m^2, Municipio de El Marqués, Qro.; Lote 10, de la Manzana 10, de la Etapa 4, del Fraccionamiento Los Héroes Querétaro, con una superficie de 19,825.86 m^2, Municipio de El Marqués, Qro., y Lote 11, de la Manzana 10, de la Etapa 3, del Fraccionamiento Los Héroes Querétaro, con una superficie de 13,311.48 m^2, Municipio de El Marqués, Qro.; todos propiedad del Municipio de El Marqués, Qro.

SEGUNDO. Se revierte el cambio de destino de dominio privado a dominio público, así como la desincorporación de los predios identificados como: Lote 6, de la Manzana 10, de la Etapa 5, del Fraccionamiento Los Héroes Querétaro, como una superficie de 32,942.41 m^2; Lote 10, de la Manzana 10, de la Etapa 4, del Fraccionamiento Los Héroes Querétaro, con una superficie de 19,825.86 m^2, y Lote 11, de la Manzana 10, de la Etapa 3, del Fraccionamiento Los Héroes Querétaro, con una superficie de 13,311.48 m^2; todos pertenecientes al Municipio de El Marqués, Qro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto que se devuelva a la Dirección Jurídica el expediente administrativo y ejecute las acciones conducentes para cumplir la presente resolución, así como para que deje sin efectos todos aquellos actos que haya realizado con la finalidad de formalizar la donación autorizada a favor de la empresa "ICEL UNIVERSIDAD S.C.", respecto a los bienes objeto de esta resolución.

CUARTO. Se instruye al Secretario de Administración y al Director de Desarrollo Urbano, ambos del Municipio de El Marqués, Qro., para que dejen sin efectos todos aquellos actos que hayan ejecutado en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 20 (veinte) de abril de 2016 (dos mil dieciséis) y, en consecuencia, ejecuten las acciones legales y administrativas conducentes, para revertir las cosas al estado que originalmente se encontraban hasta antes de la emisión del referido acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de Diciembre del 2017, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, es competente para resolver sobre la Revocación del Acuerdo de fecha 20 de abril de 2016 relativo a la donación en favor de "ICEL UNIVERSIDAD S.C." respecto de los siguientes predios propiedad del Municipio: Lote 6, de la Manzana 10, de la Etapa 5, del Fraccionamiento Los Héroes Querétaro, como una superficie de 32,942.41 m^2, Municipio de El Marqués, Qro.; Lote 10, de la Manzana 10, de la Etapa 4, del Fraccionamiento Los Héroes Querétaro, con una superficie de 19,825.86 m^2, Municipio de El Marqués, Qro., y Lote 11, de la Manzana 10, de la Etapa 3, del Fraccionamiento Los Héroes Querétaro, con una superficie de 13,311.48 m^2, Municipio de El Marqués, Qro.

SEGUNDO: Se aprueba el proyecto de resolución formulado por la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de éste Municipio, relativa al Procedimiento Administrativo de Revocación del Acuerdo del H. Ayuntamiento de Municipio El Marqués, Querétaro, de fecha 20 de abril del 2016 seguido en el Expediente AYU/REV/01/2017.

TERCERO: Se ordena en este momento que sea firmada la resolución emitida por la Dirección Jurídica de la Secretaria del Ayuntamiento de éste Municipio, relativa al Procedimiento Administrativo de Revocación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro de fecha 20 de abril del año 2016, por los miembros del Ayuntamiento que han comparecido a la presente sesión; lo anterior, como acto formal para la integración del expediente correspondiente número AYU/REV/01/2017.

Una vez firmada la resolución citada, e integrada al expediente se ordenan devolver previa copia certificada de los autos y el expediente conformado por el recurso señalado a la Dirección Jurídica para su resguardo, siendo el procedimiento citado y la resolución la propia resolución parte integra de la presente acta.

CUARTO: Se revoca el Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de Abril de 2016 relativo a la donación en favor de "ICEL UNIVERSIDAD S.C." respecto de los siguientes predios propiedad del Municipio: Lote 6, de la Manzana 10, de la Etapa 5, del Fraccionamiento Los Héroes Querétaro, como una superficie de 32,942.41 m^2, Municipio de El Marqués, Qro.; Lote 10, de la Manzana 10, de la Etapa 4, del Fraccionamiento Los Héroes Querétaro, con una superficie de 19,825.86 m^2, Municipio de El Marqués, Qro., y Lote 11, de la Manzana 10, de la Etapa 3, del Fraccionamiento Los Héroes Querétaro, con una superficie de 13,311.48 m^2, Municipio de El Marqués, Querétaro, en los términos precisados en la Resolución del Expediente AYU/REV/01/2017.

TRANSITORIOS

1.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

2.- El presente instrumento entrará en vigor al momento de su aprobación.

3.- Notifíquese a la Secretaría de Administración, Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección Jurídica, para que en el ámbito de sus competencias den cumplimiento al presente acuerdo.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(UNICA PUBLICACION).

ACUERDO QUE AUTORIZA LO RELATIVO AL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES, EJERCICIO 2018, Y PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS, EJERCICIO 2018, DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., ASÍ COMO INFORME DE ACTIVIDADES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017. (UNICA PUBLICACION)

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de Diciembre de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó lo relativo al Programa Anual de Actividades, Ejercicio 2018, y Programa Anual de Auditorías, Ejercicio 2018, de la Contraloría Municipal de El Marqués, Qro., así como Informe de actividades del periodo comprendido del 15 de noviembre de 2016 al 15 de noviembre de 2017, de la forma siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO; 150, FRACCION I, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO; Y 8 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se recibió en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número CMP/CJ/1258/2017, dirigido al Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, suscrito por la Lic. Yadira Azucena Córdova Salinas, Contralor Municipal, mediante el cual solicita sea turnado al H. Ayuntamiento en Pleno el Informe de actividades de la dependencia a su cargo, respecto del periodo comprendido del 15 de noviembre de 2016 al 15 de noviembre de 2017, en cumplimiento al artículo 8, fracción II, V del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio de El Marqués, Qro.

SEGUNDO.- Mediante oficio número CMP/CJ/1257/2017, dirigido al Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, suscrito por la Lic. Yadira Azucena Córdova Salinas, Contralor Municipal, se solicita sea turnado al H. Ayuntamiento en Pleno, el Programa Anual de Actividades, Ejercicio 2018, y Programa Anual de Auditorías, Ejercicio 2018, de la Contraloría Municipal de El Marqués, Qro., en cumplimiento al artículo 8, fracción I, y 32 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio de El Marqués, Qro.

CONSIDERANDO

1.- Que la Contraloría Municipal, tiene como fin primordial prevenir y evitar la corrupción e impunidad de los Servidores Públicos de la Administración del Municipio de El Marqués a través de la fiscalización, tanto para la evaluación de las Dependencias y Organismos Descentralizados Municipales como del cumplimiento estricto de los deberes de los Servidores Públicos, ello de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

2.- Que si bien, el Honorable Ayuntamiento es el órgano máximo de Gobierno en el Municipio y el superior jerárquico de toda la Administración Municipal para los efectos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Estado de Querétaro, la Contraloría Municipal, garantiza y transparenta los procedimientos de la Administración, así como el manejo de los recursos.

3.- Que es facultad de la Contraloría Municipal, practicar revisiones a todas las dependencias del H. Ayuntamiento, así como proceder al seguimiento de los programas, convenios, contratos o acuerdos que efectúe el propio Ayuntamiento con Organismos del Sector Gubernamental y Privado, vigilando que se logren los objetivos planeados, evaluando aspectos normativos, administrativos, financieros y de control.

4.- Que dentro de las obligaciones de dicha dependencia municipal, se encuentra el Informar al H. Ayuntamiento respecto del Programa Anual de Actividades de la Contraloría Municipal, el cual contendrá las políticas, planes, sistemas, el programa de Auditorías y acciones que ejecutará.

5.- Que el Programa Anual de Auditorías es el documento en el cual se contienen las diversas auditorias que realizará la Contraloría Municipal durante los meses de enero a diciembre de cada año establecido en base a las propuestas de Programa Anual de Auditorias a las Dependencias, Entidades, Organismos, Unidades y demás áreas a auditar.

6.- Que el Programa Anual de Auditorías que se describe en el Antecedente Único del presente Acuerdo, se presenta a través de esta iniciativa de Acuerdo, conteniendo el visto bueno otorgado por el Presidente Municipal, con lo cual se da cumplimiento a los requisitos señalados en los artículos 32 y 34 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio de El Marqués, Querétaro.

7.- Que dentro de las obligaciones de la Contraloría Municipal, se encuentra el Rendir por conducto del Presidente Municipal al H. Ayuntamiento un informe anual de las actividades realizadas que contendrá los avances y logros del programa anual de actividades.

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de Diciembre del 2017, el siguiente:

ACUERDO:

UNICO.- En términos de lo dispuesto en los artículos 2, 8, fracciones I y II, 32 y 34 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio de El Marqués, Querétaro, se tiene por presentado el Programa Anual de Actividades de la Contraloría Municipal 2018, que contiene el Programa Anual de Auditoría 2018, así como el Informe de actividades del periodo comprendido del 15 de noviembre de 2016 al 15 de noviembre de 2017.
TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese por una sola ocasión en la "Gaceta Municipal" del Municipio de El Marqués, Querétaro.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente a la Contraloría Municipal para su conocimiento e irrestricto cumplimiento.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA QUINCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(UNICA PUBLICACION).

ACUERDO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2015-2018

C. MARIO CALZADA MERCADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 63, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES; Y

CONSIDERANDO:

Que el Ayuntamiento es el órgano administrativo más cercano al ciudadano. Están presididos por el Presidente Municipal y se encuentran conformados por éste, los Síndicos Municipales así como por el cuerpo de Regidores, quienes son elegidos por los habitantes del Municipio en términos de lo establecido por el artículo 19 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Que acorde a lo dispuesto por la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar los bandos de gobierno, sus propios reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción.

Que los reglamentos, tienen como función, el regular ordenadamente la actividad administrativa, por lo que los Reglamentos deben encontrarse actualizados a fin de responder de la manera más adecuada a las necesidades y retos que el ejercicio de la Administración Pública afronta día a día.

Que dentro del aparato administrativo del Gobierno, el Reglamento Interior es un documento que norma las actividades de cada una de las Dependencias y Entidades, señala las facultades de los titulares de las distintas Unidades Administrativas que las conforman, así como las atribuciones de las mismas, entendiendo por atribuciones al derecho de hacer o de actuar con el que cuenta una unidad administrativa.

Que acorde a lo establecido por el artículo 38 fracción I de la Ley Municipal del Estado de Querétaro que es competencia de la Comisión de Gobernación los asuntos relacionados con garantizar la seguridad y tranquilidad de las personas y de sus bienes dentro de su territorio; elecciones municipales; estadística municipal; legalización de firmas de servidores públicos municipales; registro civil; aplicación de sanciones por infracciones previstas en los reglamentos municipales; inspectoría municipal; asociaciones religiosas y culto público; supervisión de funciones, desarrollo y desempeño del cuerpo de protección civil y el otorgamiento de auxilios extraordinarios en casos de incendios, terremotos, inundaciones, escasez de víveres y demás sucesos de emergencia y rescate; y los demás asuntos que señalen las leyes y los reglamentos municipales.

Por su parte, conforme a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos tienen la facultad de aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Al efecto, resulta necesario establecer la estructura y funciones de las Dependencias Municipales para dar certeza a la actuación de las mismas y con el objeto de crear confianza en los ciudadanos respecto de la competencia que tiene la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Con lo anterior, se fortalece el actuar de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, coadyuvando al cabal cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los planes y programas municipales, avanzándose así en el desarrollo social, político y económico de este Municipio de El Marqués, que se traducirá, finalmente, en mayores beneficios para sus habitantes en concordancia con el principio de participación ciudadana y en respeto al principio de legalidad que rige el actuar de todas las autoridades.

Que mediante oficio SAY/DT//2017-2018, fue remitido a la Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento, el Proyecto de REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO, para su análisis y discusión.

Obra oficio emitido por la MTRA. Marcela Perez Romo Aguilar, Comisionada de la Mejora Regulatoria, mediante el cual emite opinión de la Manifestacion de Impacto Regulatorio (MIR), Siendo:

El Marqués — Comisión de Mejora Regulatoria — EL MARQUI

Comisión Municipal de Mejora Regulatoria
Asunto: Se responde oficio

La Cañada, El Marqués, Qro., a 8 de diciembre del 2017

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

En atención a su oficio SAY/2458/2017-2018 recibido en la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria el pasado 6 de diciembre, mediante el cual remite la propuesta de "Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de este Municipio de El Marques, Qro" mediante el cual solicita a esta Comisión determinar si dicho proyecto requiere la formulación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) me permito comentarle lo siguiente:

- Que derivado del análisis del reglamento referido no se advierte que la aplicación del mismo vaya a generar derechos ni obligaciones para los ciudadanos.
- Que el Articulo 51 de la Ley Estatal de Mejora Regulatoria establece que se puede "eximir de la obligación de elaborar y presentar la MIR cuando el anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados"
- Que el Articulo 23 de la misma ley establece que "Los costos a los cuales se refieren los requisitos de los Estudios de Impacto Regulatorio, deben entenderse como las obligaciones que se general, sin importar la unidad de medida de la que se trate, pudiendo ser en dinero, tiempo, requisitos, cantidad de trámites, días de espera o cualquier otra obligación análoga a las anteriores"

Derivado de lo anterior, la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria determina que el REFERIDO REGLAMENTO QUEDA EXENTO de presentar MIR por las razones vertidas en el cuerpo del presente

Lo anterior, siempre que no se contravengan las leyes. Se expide la presente a solicitud expresa de la Secretaría del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE,

MTRA. MARCELA PEREZ ROMO AGUILAR
COMISIONADA MUNICIPAL PARA LA MEJORA REGULATORIA

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de Diciembre del 2017, el siguiente:

"REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO."

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DE LA ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de El Marqués de conformidad con las disposiciones que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, el Plan Municipal de Desarrollo y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 2.- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en lo sucesivo la Secretaria, es la Dependencia del Municipio de El Marqués, que tiene a su cargo fomentar la producción, productividad y rentabilidad, así como impulsar el desarrollo integral del Sector Rural del municipio.

Artículo 3.- La Secretaría conducirá sus actividades en forma planeada y programada, con base en los lineamientos, prioridades y objetivos que establezca el Ayuntamiento de El Marqués, así como los que determine el propio titular de la dependencia.

Articulo 4.- Para efectos de éste Reglamento, se entenderá lo siguiente:

I.- EL MUNICIPIO.- El Municipio de El Marqués.
II.- REGLAMENTO.- Al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de El Marqués; Querétaro.

II.- SECRETARÍA.- A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de El Municipio de El Marqués;
III.- SECRETARIO.- Al titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de El Municipio de El Marqués;
IV.- DIRECTOR.- Al Director del área que corresponda según el presente reglamento, y
IV.- PERSONAL.- Al personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de El municipio de El Marqués.

Artículo 5.- La Secretaría será competente para atender los siguientes temas en el ámbito municipal:

I. Operar, diseñar y ejecutar los sistemas de evaluación, seguimiento y control de los programas, políticas y proyectos de ejecución a nivel municipal, que fomenten el desarrollo de las actividades agropecuarias y de desarrollo rural;

II. Fomentar, dentro de sus posibilidades, que los micro y pequeños emprendedores agropecuarios en el Municipio se integren a los servicios financieros, así como a los diferentes apoyos gubernamentales que se otorgan para la producción y comercialización del sector agropecuario;

III. Coadyuvar y gestionar, ante las instancias correspondientes, el otorgamiento de créditos a favor de los micro y pequeños emprendedores agropecuarios, a través de la banca de desarrollo, con la participación de los fondos estatales y programas de apoyo a los productores;

IV. Fomentar las actividades sanitarias enfocadas a la prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas que afectan a la agricultura y a la ganadería en el Municipio;

V. Apoyar y orientar a los productores en la adquisición de insumos e implementos y en la diversificación de sus labores a través de sistemas de agro negocios y demás técnicas productivas;

VI. Prestar asesoría técnica y consultoría a los integrantes del sector agropecuario en el Municipio, para el desarrollo de proyectos productivos, con la incorporación de diversas modalidades de apoyos y subsidios, y

VII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales aplicables.

Articulo 6.- Para el desempeño de sus funciones, la Secretaría se auxiliará del personal, los recursos y la estructura administrativa necesaria, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, el Presupuesto de Egresos del Municipio y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
CAPITULO II
DE LAS ÁREAS QUE CONFORMAN A LA SECRETARÍA

Artículo 7.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría, se contará con unidades administrativas que dependerán jerárquicamente del Titular de la Secretaría, siendo las siguientes:

I. La Dirección Administrativa;

II. La Dirección de Ganadería;

III. La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario;

IV. La Dirección Agrícola (agricultura, nombre correcto);

V. La Coordinación Administrativa;

VI. La Coordinación de Ganadería;

VII. La Coordinación de Fomento y Desarrollo, y

VIII. La coordinación de Agricultura

Artículo 8.- Las áreas antes mencionadas realizarán sus actividades de acuerdo con el marco legal vigente y en apego a los lineamientos, normas y políticas aplicables en el Municipio.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS QUE CONFORMAN A LA SECRETARÍA

CAPÍTULO I

DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA

Artículo 9.- La Secretaría estará a cargo de un Titular (que será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal), el cual se apoyará, para el cumplimiento de sus funciones, con el personal y las unidades administrativas que le sean asignadas, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, el Presupuesto de la Secretaría y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Articulo 10.- Corresponde originalmente al Titular de la Secretaría, el trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Secretaría a su cargo, a su vez podrá delegar algunas funciones en los titulares de las áreas mencionadas, para tener un óptimo desempeño en la dependencia.

Artículo 11.- El Titular de la Secretaría tendrá las siguientes facultades:

I. Poner a consideración del presidente municipal, los asuntos de los cuales es competencia y responsabilidad de la Secretaría y que considere deben ser definidos en ese nivel de autoridad;

II. Proponer al presidente municipal los proyectos estratégicos en beneficio del sector agropecuario y de su ámbito de competencia;

III. Proponer el anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría y presentarlo a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Municipio, de acuerdo con la legislación y lineamientos aplicables;

IV. Nombrar y remover a los servidores públicos de la Secretaría que considere pertinente, buscando siempre el beneficio Institucional;

V. Designar representantes de la Secretaría ante otras dependencias municipales, comisiones especiales, congresos, organizaciones e instituciones federales y estatales;

VI. Firmar convenios que celebre el municipio de El Marqués y que sean del ámbito de competencia de la Secretaría a su cargo;

VII. Resolver sobre los recursos administrativos que se interpongan contra actos de la Secretaría cuando así lo determinen las disposiciones legales aplicables;

VIII. Proponer al Presidente Municipal o a la Secretaría de Administración del Municipio, cambios a la estructura organizacional de la Secretaría y las áreas que la integran, con el fin de optimizar la operación de la misma;

IX. Representar a la Secretaría y realizar actividades de concertación y coordinación con dependencias del Gobierno Federal, Estatal, de otras entidades federativas u organizaciones internacionales;

X. Proporcionar asesoría en materia de producción, productividad, sanidad e inocuidad agroalimentaria;

XI. Emitir reportes a la Comisión Nacional de Aguas y cualquier otro que sea requerido para mantener informado al sector;

XII. Coordinar con las diversas dependencias Federales y Estatales las acciones y programas de reforestación y protección agropecuaria, y

XIII. Cualquier otra responsabilidad que le asigne el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

Las facultades previstas en las fracciones I a la IX y XIII del presente artículo, son indelegables.

CAPITULO II

DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE
LOS DIRECTORES

Artículo 12.- Cada Dirección estará a cargo de un Director, el cual se apoyará, para el cumplimiento de sus funciones, con el personal y las unidades administrativas que le sean asignadas, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, el Presupuesto de la Secretaría y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 13.- Corresponde a los Directores las siguientes facultades y responsabilidades:

I. Planear, coordinar, evaluar, supervisar y ejecutar funciones y actividades conforme a los lineamientos establecidos y aprobados por el Titular de la Secretaría;

II. Informar al Titular de la Secretaría de las acciones que se realizan en su área, así como de las comisiones y/o funciones especiales que se les asignen;

III. Resolver los asuntos de su competencia y poner a consideración del Titular de la Secretaría aquellos que así lo requieran;

IV. Formular los anteproyectos de Programa-Presupuesto y Programa Operativo Anual correspondiente a la Dirección a su cargo, poniéndolos a consideración del Titular de la Secretaría y del área responsable del presupuesto en la dependencia;

V. Aplicar las acciones programadas de acuerdo a los términos y calendarios autorizados;

VI. Ejecutar las acciones de su área de manera eficiente y de acuerdo con los manuales de procedimientos establecidos en el área; con apego a la normatividad y lineamientos municipales;

VII. Acordar con los servidores públicos a su cargo la resolución de asuntos internos del área y notificarlo al público mediante una audiencia, en caso que sea requerido;

VIII. Proponer al Titular de la Secretaría la designación, promoción o remoción del personal a su cargo;

IX. Formular reportes, opiniones e informes de las actividades del área a su cargo, que sean solicitados por el Titular de la Secretaría, además de brindar apoyo y asesoría técnica a los demás servidores públicos;

X. Coordinar sus actividades con los titulares de otras áreas de la Secretaría y proporcionar informes, datos y/o la cooperación técnica requerida;

XI. Informar oportunamente al Titular de la Secretaría de las irregularidades que conozcan, a efecto de que se proceda en los términos previstos por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, proporcionando la documentación comprobatoria pertinente;

XII. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos de su competencia, y

XIII. Las demás que les señale otras disposiciones aplicables y que le encomiende el Titular de la Secretaría.

CAPITULO III
DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA

SECCIÓN PRIMERA
DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 14.- Corresponde a la Dirección Administrativa las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I. Integrar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos de la Secretaría y controlar el ejercicio presupuestal;

II. Gestionar la compra de bienes muebles, material de oficina y de limpieza, la obtención de servicios necesarios para el debido funcionamiento de la Secretaría, así como suministrar los mismos;

III. Establecer los mecanismos de control necesarios para obtener el máximo aprovechamiento de los recursos presupuestales de la Secretaría;

IV. Proponer modificaciones de la plantilla de personal, así como coordinar la administración del personal de la Secretaría, ante la dependencia competente;

V. Actualizar y controlar, en coordinación con el área patrimonial municipal, el inventario de bienes muebles asignados a la Secretaría, de acuerdo a la normatividad correspondiente;

VI. Representar a la Secretaria ante los trámites y solicitudes de la Contraloría Municipal;

VII. Analizar y jerarquizar las necesidades de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, en función a la disponibilidad presupuestal;

VIII. Proponer la actualización e implementación de los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público de la Secretaría;

IX. Controlar la aplicación del fondo revolvente autorizado para la Secretaría, y

X. Las demás que le señale otras disposiciones aplicables y que le encomiende el Titular de la Secretaría.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA DIRECCIÓN AGRICOLA (DE AGRICULTURA)

Artículo 15.- Corresponde a la Dirección Agrícola (de agricultura) las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I. Elaborar el programa anual de obras hidroagrícolas y proyectos para atención de solicitudes de productores agropecuarios;

II. Conformar y substanciar los Expedientes Técnicos de las obras de infraestructura hidroagrícola;

III. Vigilar y realizar el procedimiento necesario para los gestión y atención de obras hidroagricolas;

IV. Difundir métodos y procedimientos técnicos para obtener mayor eficiencia en el uso del agua para riego;

V. Brindar asesoría, cuando así se requiera, en materia de proyectos de construcción, rehabilitación y operación de sistemas de riego a través de la ferti-irrigación o instalaciones en donde se utilice el agua superficial y subterránea, tales como: presas, bordos, canales y pozos, así como el riego por aspersión, goteo, y compuertas;

VI. Elaborar y ejecutar el programa municipal de agroquímicos, en apego a los lineamientos establecidos para su control, así como la optimización de los recursos para beneficiar a la mayor cantidad de productores;

VII. Orientar y proporcionar apoyo en aspectos de asistencia técnica, sanidad vegetal, producción, innovación tecnológica agrícola, financiamiento a la producción, comercialización, capacitación e información técnica y estadística del sector agrícola, y

VIII. Las demás que le señale otras disposiciones aplicables y que le encomiende el Titular de la Secretaría.

SECCIÓN TERCERA
DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO

Artículo 16.- Corresponde a la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I. Atender las solicitudes de apoyos institucionales de productores agropecuarios, para impulsar la producción, la generación de empleos productivos y sustentables para fomentar y desarrollar las actividades económicas y de desarrollo rural, en el Municipio;

II. Coordinarse con dependencias federales y estatales para la aplicación de acciones preventivas de sanidad e inocuidad agroalimentaria, así como la promoción para la aplicación de estas por los productores, en el marco de la normatividad aplicable;

III. Orientar y proporcionar apoyo a los integrantes del sector agropecuario en el Municipio, en aspectos de asistencia técnica en materia de financiamiento a la producción, distribución, comercialización, capacitación;

IV. Compilar e integrar la información del sector agropecuario en el Municipio, que permita generar la estadística agropecuaria municipal y mantenerla actualizada, y

V. Las demás que le señale otras disposiciones aplicables y que le encomiende el Titular de la Secretaría.

SECCIÓN CUARTA
DE LA DIRECCIÓN DE GANADERÍA

Artículo 17.- Corresponde a la Dirección de Ganadería las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I. Orientar y proporcionar asistencia técnica a los integrantes del sector agropecuario en el Municipio, en materia zoosanitaria, producción, innovación tecnológica pecuaria, distribución, comercialización, capacitación e información técnica y estadística del sector;

II. Ejecutar campañas Zoosanitarias a la ganadería de los productores del municipio;
III. Realizar consultas veterinarias solicitadas por los productores para cualquier especie pecuarias, y

IV. Las demás que le señale otras disposiciones aplicables y el Titular de la Secretaría.

SECCIÓN QUINTA
DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 18.- Corresponde a la Coordinación Administrativa las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I. Apoyar al Director en la integración del anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Secretaría y llevar el control del ejercicio presupuestal;
II. Apoyar al Director en la gestión de compra de bienes muebles, material de oficina y de limpieza, la obtención de servicios necesarios para el debido funcionamiento de la Secretaría, así como el registro de los suministros;
III. Realizar el inventario de bienes muebles asignados a la Secretaría, de acuerdo a la normatividad correspondiente;
IV. Las demás que le señale este Reglamento y las que indique el Director.

SECCIÓN SEXTA
DE LA COORDINACIÓN DE GANADERÍA

Artículo 19.- Corresponde a la Coordinación de Ganadería las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I. Realizar acciones relacionadas con la asistencia técnica a los integrantes del sector agropecuario del Municipio, en materia zoosanitaria, producción, innovación tecnológica pecuaria, distribución, comercialización, capacitación e información técnica y estadística del sector;
II. Apoyar al Director en la promoción de las acciones preventivas necesarias en materia de sanidad animal;
III. Realizar las acciones requeridas por la normatividad aplicable para la atención municipal del registro individual de ganado, las campañas zoosanitarias de Brucelosis, Tuberculosis y otras que sean requeridas por la normatividad en la materia;
IV. Realizar las consultas veterinarias que soliciten los productores, y
V. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables y el Director.

SECCIÓN SEPTIMA
DE LA COORDINACIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO

Artículo 20.- Corresponde a la Coordinación de Fomento y Desarrollo las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I. Apoyar al Director en la atención de las solicitudes de apoyos institucionales de los productores agropecuarios relacionadas con proyectos productivos generadores de ingresos familiares;
II. Proporcionar apoyo a los integrantes del sector agropecuario en el Municipio, en aspectos de asistencia técnica en materia de financiamiento a la producción y capacitación;
III. Integrar la información del sector agropecuario que permita generar la estadística agropecuaria municipal, y
IV. Las demás que le señalen otras disposiciones aplicables y que le encomiende el Director.

SECCIÓN OCTAVA
DE LA COORDINACIÓN DE AGRICULTURA

Artículo 21.- Corresponde a la Coordinación de Agricultura las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I. Atender a los productores del Municipio en la administración y operación de los sistemas de riego;
II. Apoyar la identificación y jerarquización de necesidades de obras de infraestructura hidroagrícola;
III. Realizar acciones relacionadas con la difusión de métodos y procedimientos técnicos para obtener mayor eficiencia en el uso del agua para riego;
IV. Brindar asesoría a los productores del Municipio en materia de proyectos de construcción, rehabilitación y operación de sistemas de riego, y
V. Las demás que le señalen otras disposiciones aplicables y que le encomiende el Director.

TITULO TERCERO
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA SUPLENCIA Y RESPONSABILIDADES DE
LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 22.- El Titular de la Secretaría, durante sus ausencias temporales iguales o menores a quince días hábiles, será suplido por el servidor público que él designe.

En ausencias mayores a quince días hábiles, será suplido por la persona que designe el Presidente Municipal.

Artículo 23.- Los titulares de las Direcciones, durante sus ausencias iguales o menores a quince días hábiles, serán suplidos por el servidor público que ellos designen; si exceden de ese periodo, serán suplidos por quien designe el Titular de la Secretaría.

Artículo 24.- Todo Servidor Público que tenga conocimientos de actos o hechos que infrinjan al presente reglamento o puedan constituir un delito, tendrán la obligación de informar por escrito a su jefe inmediato, a efecto de poner en conocimiento al órgano interno de control y proceder en los términos que marca la ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. El presente Reglamento deroga todas las disposiciones municipales sobre la materia que se opongan al mismo.

C. MARIO CALZADA MERCADO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

EL C. MARIO CALZADA MERCADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO LA PRESENTE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, 3, 7, 8, 10, 12, 48, 50, 51 Y 52 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2017, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

C. MARIO CALZADA MERCADO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.

L. Que la propuesta presentada por el inter

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx
Ejemplares Impresos 15